



Propiedad Intelectual Nº 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:.....C.P.N. Oscar Mario **JORGE**
Vice-Gobernador:.....C.P.N. Luis Alberto **CAMPO**
Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad:Dr. César Ignacio **RODRÍGUEZ**
Ministro de Bienestar Social:Lic. Gustavo R. **FERNÁNDEZ MENDÍA**
Ministro de Salud:.....Dr. Mario Omar **GONZÁLEZ**
Ministro de Cultura y Educación:Prof. Néstor Anselmo **TORRES**
Ministro de la Producción:.....Dr. Abelardo Mario **FERRÁN**
Ministro de Hacienda y Finanzas:.....C.P.N. Ariel **RAUSCHENBERGER**
Ministro de Obras y Servicios Públicos:.....Sr. Paulo **BENVENUTO**
Secretario General de la Gobernación:.....Sr. Raúl Eduardo **ORTÍZ**
Secretario de Derechos Humanos:.....Sr. Héctor Rubén **FUNES**
Secretario de Asuntos Municipales:.....Sr. Rodolfo **CALVO**
Secretario Recursos Hídricos:.....Sr. Juan Pablo **MORISOLI**
Secretario de Turismo.....Sr. Santiago Daniel **AMSE**
Asesor Letrado de Gobierno:.....Dra. Daniela Mónica **VASSIA**
Fiscal de Estado:Dr. José Alejandro **VANINI**

AÑO LVIII - Nº 2967
Telefax: 02954- 436323

Dirección: Sarmiento 335
www.lapampa.gov.ar

SANTA ROSA, 21 DE OCTUBRE DE 2011
boletinoficial@lapampa.gov.ar

SUMARIO	Página
Ley Nº 2634 a 2641.....	2022
Decretos Sintetizados: (Nº 2222, 2243 a 2245 y 2252).....	2029
Ministerio de Bienestar Social: (Res. Nº 755 a 758, 760 a 762, 766 a 768, 772, 773, 776, 782 a 784, 789 y 790)	2030
Coordinación de Fiscalización: (Disp. Nº 25 a 28).....	2032
Ministerio de Salud – Subsecretaría de Salud: (Disp. Nº 371 a 373, 377 a 379).....	2032
Ministerio de Cultura y Educación: (Res. Nº 1215, 1245 y 1247).....	2033
Ministerio de la Producción: (Res. Nº 787, 794 a 814).....	2033
Subsecretaría de Industria, Comercio y PyMEs – Dirección General de Asistencia Financiera a PyMEs (Disp. Nº 29 a 32).....	2035
Ministerio de Hacienda y Finanzas – Dirección General de Rentas: (Res. Gral. Nº 37).....	2036
Contaduría General: (Res. Nº 366 a 369, 388 a 391).....	2036
Ministerio de Obras y Servicios Públicos: (Res. Nº 115 y 116).....	2036
Secretaría General: (Res. Nº 239 y 240).....	2037
Secretaría de Asuntos Municipales: (Res. Nº 869 a 896).....	2037
Instituto de Seguridad Social: (Res. Nº 102 a 106).....	2040
Municipalidad de La Adela: (Res. Nº 087/11).....	2041
Licitaciones:.....	2041
Edictos de Minería:.....	2041
Edictos:.....	2043
Avisos Judiciales:.....	2045
Jurisprudencia Judicial:.....	2054
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	2057
Concursos:.....	2071

LEY N° 2634: MODIFICANDO LOS ARTÍCULOS 48, 51 Y 138 DE LA LEY N° 2574 - ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA Y CREANDO CARGOS

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA
DE LEY:**

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 48 de la Ley 2574, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 48.- Habrá dos (2) Cámaras de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería en la Provincia. La Cámara con asiento en Santa Rosa tendrá la competencia territorial que corresponde a la Primera, Tercera y Cuarta Circunscripción Judicial, integrada por siete (7) Jueces, dividida en tres (3) Salas de dos (2) miembros cada una, con un (1) Presidente común a ellas y funcionarán de acuerdo al reglamento que se dicte. La Cámara con asiento en General Pico tendrá la competencia territorial que corresponde a la Segunda Circunscripción Judicial, integrada con tres (3) miembros, quedando el Superior Tribunal de Justicia facultado a aumentar su número a cinco (5) cuando lo considere necesario y disponer en esa oportunidad su división en salas bajo una Presidencia común."

Artículo 2°.- Modifícase el artículo 51 de la Ley 2574, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 51.- Cuando las Cámaras de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería se encuentren integradas por cinco (5) o más miembros, sus decisiones serán válidas cuando fueren tomadas por los integrantes de la Sala respectiva, cada uno de los cuales emitirá su voto fundado o adherirá al otro, pudiendo ser redactadas en forma impersonal. Las disidencias serán resueltas por el Presidente de la Cámara, quien lo hará con voto fundado o por simple adhesión. Cuando deba votar en primer término el Presidente, de acuerdo a la reglamentación de la Cámara, en caso de disidencia deberá dirimir el Camarista de la Sala que no hubiere votado. Cuando las Cámaras de Apelaciones se encuentren integradas por tres (3) miembros sus decisiones serán válidas si son tomadas por los dos (2) primeros integrantes que resulten del sorteo. Las disidencias serán resueltas por el restante Camarista."

Artículo 3°.- Modifícase el artículo 138 de la Ley 2574, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 138.- En la Primera y Segunda Circunscripción Judicial habrá dos (2) o más médicos que deberán tener título habilitante expedido por universidad argentina, legalmente autorizado o revalidado en el país y cinco (5) años de ejercicio de la ciudadanía. En la Tercera Circunscripción Judicial habrá un (1) médico. En la

Primera, Segunda y Tercera Circunscripción Judicial habrá un (1) Licenciado en Psicología en cada una de ellas, que deberá tener título habilitante expedido por universidad argentina, legalmente autorizado o revalidado en el país y cinco (5) años de ejercicio de la ciudadanía. Los profesionales en psicología citados atenderán los requerimientos impuestos en el artículo 94 del Código Procesal Penal (Ley 2287)."

Artículo 4°.- Créanse en el ámbito del Poder Judicial la cantidad de tres (3) cargos de Oficial.-

Artículo 5°.- Los cargos que se crean por el artículo anterior serán destinados al fuero penal.

Artículo 6°.- Establécese que el gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a las partidas específicas del presupuesto vigente.

Artículo 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los ocho días del mes de septiembre de dos mil once.-

C.P.N. Luis Alberto CAMPO, Vicegobernador Presidente Cámara de Diputados Provincia de La Pampa – Lic. Pablo Daniel MACCIONE, Secretario Legislativo Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

EXPEDIENTE N° 10563/11

Santa Rosa, 19 de Septiembre de 2011

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO N° 2182/11.-

C.P.N. Oscar Mario JORGE Gobernador de La Pampa - Dr. César Ignacio RODRÍGUEZ. Ministro de Gobierno Justicia y Seguridad - C.P.N. Ariel RAUSCHENBERGER Ministro de Hacienda y Finanzas.-

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 19 de Septiembre de 2011.

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO (2634).-

Raúl Eduardo ORTIZ Secretario General de La Gobernación.-

LEY N° 2635: APROBANDO EL CONVENIO DE APORTES N° 624/10 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA DE LA NACIÓN Y LA PROVINCIA DE LA PAMPA, PARA ASISTIR A PRODUCTORES DE LA AGRICULTURA FAMILIAR Y CREANDO EL FONDO ROTARIO LEY:

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE**

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio de Aportes N° 624/10, celebrado con fecha 30 de diciembre de 2010

entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y la Provincia de La Pampa, por el cual el citado organismo nacional aportará hasta la suma de PESOS OCHO MILLONES (\$ 8.000.000,00), para asistir a productores de la Agricultura Familiar conforme los Proyectos Financiables establecidos en el Anexo del Convenio, el cual forma parte integrante de la presente Ley.

Artículo 2°.- La ejecución de las actividades comprometidas en el Convenio que se aprueba por el artículo precedente podrán ser ejecutadas por el Gobierno Provincial a través de las transferencias de fondos que se efectúen en cumplimiento de la presente Ley y tendrán la modalidad de asistencia financiera a través del Fondo Rotatorio creado por el artículo 3° o de Aportes no Reintegrables a favor de Municipios y/o Comisiones de Fomento, Asociaciones de Productores y/o Productores, y/o instituciones educativas, científicas o técnicas; o por sí en caso de no ser posible a través de este procedimiento.

Artículo 3°.- Créase el "Fondo Rotatorio" que funcionará en cada Municipio y/o Comisión de Fomento que adhieran a éste, con la finalidad de financiar la ejecución de los Proyectos contemplados en el Anexo del Convenio que se aprueba por la presente y que el Poder Ejecutivo estime corresponder. El recupero de dichos préstamos integrará el Fondo Rotatorio y será destinado a otorgar nuevos créditos en condiciones favorables para los productores.

Artículo 4°.- El Fondo creado por el artículo 3°, estará integrado por:

a) Fondos aportados según Convenio aprobado por el artículo 1° de la presente Ley.

b) Recuperos de préstamos otorgados en el marco del Fondo creado por la presente Ley.

c) Otros aportes, contribuciones y/o gravámenes que disponga el Estado Municipal, Provincial y/o Nacional.

Artículo 5°.- Serán beneficiarios de la asistencia y financiamiento creado, los pequeños y medianos productores de la Agricultura Familiar de la provincia considerados en los Proyectos Financiables establecidos en el Anexo del Convenio que se aprueba por la presente.

Artículo 6°.- Los Municipios y/o Comisiones de Fomento, Asociaciones de Productores y/o Productores y/o instituciones educativas, científicas o técnicas que reciban fondos para la finalidad contemplada en el Convenio de referencia, deberán rendir cuenta documentada al Ministerio de la Producción, en el plazo de sesenta (60) días a partir de la primera y efectiva transferencia de los fondos, remitiendo detalle de las erogaciones realizadas y copia autenticada de los comprobantes de pago y de los Contratos de mutuos suscriptos, en la forma que se determine en la reglamentación.

Artículo 7°.- Los actos y contratos que instrumenten el otorgamiento de préstamos y la constitución de gravámenes en el marco de la presente Ley, estarán exentos del Impuesto de Sellos.

Artículo 8°.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley determinando las modalidades, condiciones y demás requisitos necesarios para el uso de los recursos, dentro de los SESENTA (60) días contados desde la fecha de su promulgación.

Artículo 9°.- Invítase a los Municipios y/o Comisiones de Fomento de la Provincia, a adherir a la presente Ley.

Artículo 10.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los ocho días del mes de septiembre de dos mil once.-

C.P.N. Luis Alberto CAMPO, Vicegobernador Presidente Cámara de Diputados Provincia de La Pampa – Lic. Pablo Daniel MACCIONE, Secretario Legislativo Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

CONVENIO DE APORTES ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA Y LA PROVINCIA DE LA PAMPA

Entre el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, en adelante el MINISTERIO, representado por el señor Ministro, Don Julián Andrés DOMÍNGUEZ, con domicilio en Avenida Paseo Colón N° 982, Piso 1°, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, y el Gobierno de LA PAMPA, en adelante la PROVINCIA, representado por el señor Gobernador, Contador Público Nacional Don Oscar Mario JORGE, con domicilio en el Centro Cívico de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de LA PAMPA, manifiestan:

Que el MINISTERIO y la PROVINCIA, acordaron promover procesos sinérgicos y sostenibles de desarrollo del sector agropecuario regional, en el cual se inscribe el presente Convenio.

Que la PROVINCIA ha solicitado asistencia financiera para llevar adelante proyectos tendientes al desarrollo de economías regionales.

Que a tal fin la PROVINCIA ha previsto requerimientos básicos necesarios en materia de recursos para el desarrollo agropecuario y agroindustrial de las distintas zonas productivas de la misma.

Que el MINISTERIO viene realizando acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones de los productores agropecuarios y ha desarrollado un trabajo sostenido en pos del avance constante en los procesos productivos de las economías regionales.

Que las partes han acordado promover las economías regionales que contribuyan a la continuidad de las actividades productivas, que coadyuve a la inclusión de los pequeños y medianos productores y a mejores condiciones de competitividad.

Que a los fines de concretar el fortalecimiento mencionado, las partes convienen contribuir con asistencia financiera para promover y fortalecer los sectores productivos seleccionados para su ejecución en jurisdicción de la PROVINCIA.

Que el MINISTERIO se encuentra implementando el Registro Nacional de la Agricultura Familiar (RENAF) creado por la Resolución N° 255 de fecha 23 de octubre de 2007 de la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex - MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, herramienta que simplifica el acceso de los productores a los programas y acciones que realiza el ESTADO NACIONAL orientados a la agricultura familiar.

Que por ello las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Aportes, sujeto a las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: El MINISTERIO aportará hasta la suma de PESOS OCHO MILLONES (\$ 8.000.000.-), sujeta a disponibilidad presupuestaria, imputables al PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE ECONOMÍAS REGIONALES, Ejercicio 2010.

Dicho monto será transferido a la cuenta que la PROVINCIA indique.

CLÁUSULA SEGUNDA: Transferidos que sean los montos cuyo aporte se establece en la Cláusula Primera, su ejecución estará sujeta a la aprobación, por parte del MINISTERIO de los proyectos productivos presentados por la PROVINCIA y que se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente Convenio. La aprobación que el MINISTERIO otorgue a los proyectos, será comunicada a la PROVINCIA por medio idóneo.

No obstante, la PROVINCIA podrá solicitar la reformulación de proyectos aprobados y/o financiamiento de proyectos adicionales, previa aprobación por el MINISTERIO, en tanto ello no afecte el monto acordado en la Cláusula Primera.

En caso de percibirse un Aporte No Reintegrable (ANR), la PROVINCIA asistirá a los productores para obtener su registración en el Registro Nacional de la Agricultura Familiar (RENAF), en los casos que corresponda, siendo condición que, como mínimo, el CUARENTA POR CIENTO (40%) de los productores beneficiados se encuentre inscripto en el citado RENAF.

CLÁUSULA TERCERA: La PROVINCIA difundirá entre los productores y sus asociaciones y los Municipios los alcances del presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: La PROVINCIA será la responsable de la rendición de los fondos transferidos en el presente Convenio, de acuerdo a la siguiente metodología:

a) Rendición por trimestre calendario de la ejecución financiera de los recursos.

b) Presentación, a la finalización del plazo establecido en el presente instrumento, de un informe especificando:

- Destino del aporte del MINISTERIO (Descripción del Proyecto que se financia o asiste)

. En caso de fortalecimiento de infraestructura:

- Objeto específico con su correspondiente justificación técnica
- Plan de Trabajos ejecutado
- Comprobantes de gastos
- Informe final

. En caso de asistencia a través de ANR

- Listado de beneficiarios que contenga:
- Nombre y apellido o razón social
- Tipo y N° de Documento
- N° de CUIT
- Dirección
- Teléfono
- Registro del productor/establecimiento en el rubro que corresponda y en el Registro Nacional de la Agricultura Familiar (RENAF), en caso de corresponder.
- Monto de la asistencia
- Destino

. Otra información que pudiera ser necesaria en función del proyecto que se asista

La aplicación de los recursos y la rendición deberá ajustarse a lo prescripto por la totalidad de la normativa y regulaciones involucradas, locales, provinciales y nacionales, especialmente las referidas a materia ambiental, de adquisiciones y de obra pública quedando bajo la exclusiva responsabilidad de la PROVINCIA la observancia de las mismas.

CLÁUSULA QUINTA: La PROVINCIA proveerá en tiempo y forma los recursos humanos, físicos y materiales necesarios para la implementación de los proyectos aprobados que se ejecuten y del adecuado cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: La PROVINCIA conservará durante CINCO (5) años toda la documentación relacionada con esta asistencia.

CLÁUSULA SÉPTIMA: La PROVINCIA se compromete a mencionar el aporte monetario realizado por el MINISTERIO en toda oportunidad en que se difunda la asistencia acordada en el presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: El MINISTERIO podrá requerir a la PROVINCIA la información adicional que considere pertinente y realizar las verificaciones y auditorías que considere necesarias a fin de supervisar el cumplimiento del Convenio de Aportes, reservándose el derecho de solicitar la restitución de los fondos mal aplicados o no ejecutados.

CLÁUSULA NOVENA: El presente Convenio tendrá una vigencia de DOS (2) años desde su firma, pudiendo extenderse de común acuerdo de las partes si las circunstancias así lo aconsejaren.

CLÁUSULA DÉCIMA: La aprobación de los proyectos productivos que se prevé en la Cláusula Segunda del presente Convenio y las modificaciones que no impliquen alteración del costo financiero, podrán ser resueltas mediante notas reversales de los firmantes.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Ciudad de Buenos Aires, a los días 30 del mes de diciembre de 2010.

CONVENIO N° 624

Don Julián Andrés DOMINGUEZ, Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca – Contador Don Oscar Mario JORGE, Gobernador de la Provincia de LA PAMPA-

ANEXO PROYECTOS FINANCIABLES:

1	Fortalecimiento de las Cuencas Lecheras Caprinas del Oeste Pampeano
2	Recomposición del Rodeo Caprino, Infraestructura y Mejora Genética
3	Fortalecimiento Institucional del Área de Desarrollo Rural
4	Desarrollo de la Actividad Avícola de los Pequeños Productores del Norte y Este Pampeano
5	Desarrollo Rural de Pequeños Productores del Sur-Este Pampeano
6	Desarrollo de la Ribera Pampeana del Río Colorado

7	Desarrollo Sector Hortícola
8	Creación de Puntos de Venta de Productos de la Agricultura Familiar

EXPEDIENTE N° 10564/11

Santa Rosa, 21 de Septiembre de 2011

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 2186/11**LEY N° 2636: DEROGANDO EL INCISO E) DEL ARTÍCULO 60 DE LA LEY N° 2574 - ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL**

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Derógase el inciso e) del artículo 60 de la Ley 2574 -Orgánica del Poder Judicial.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los ocho días del mes de septiembre de dos mil once.-

C.P.N. Luis Alberto CAMPO, Vicegobernador Presidente Cámara de Diputados Provincia de La Pampa – Lic. Pablo Daniel MACCIONE, Secretario Legislativo Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

EXPEDIENTE N° 10566/11.

Santa Rosa, 21 de Septiembre de 2011

LEY N° 2637: INTRODUCIENDO MODIFICACIONES A LA LEY N° 2574 - CREACIÓN DE CARGOS DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Suprímase el cargo de Juez de Control que sustituyó en su denominación al Juzgado de Instrucción y Correccional N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Santa Rosa.

Artículo 2°.- Sustitúyase el artículo 71 de la Ley 2574 Orgánica del Poder Judicial, por el siguiente texto:

"Artículo 71.- Los jueces de Ejecución Penal tendrán competencia en toda la provincia de La Pampa."

Artículo 3°.- Incorpórase a la Ley 2574 Orgánica del Poder Judicial, el artículo 74 bis, cuya redacción será la siguiente:

"Artículo 74 bis.- Los Jueces de Ejecución Penal tendrán jerarquía de Juez de Primera Instancia. Contarán

C.P.N. Oscar Mario JORGE, Gobernador de La Pampa. - Dr. Abelardo Mario FERRÁN Ministro de la Producción - C.P.N. Ariel RAUSCHENBERGER Ministro de Hacienda y Finanzas.

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN 21 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO (2635).-

Raúl Eduardo ORTIZ Secretario General de la Gobernación.

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO N° 2187/11

C.P.N. Oscar Mario JORGE, Gobernador de La Pampa. Dr. César Ignacio RODRÍGUEZ Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad.

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 21 de Septiembre de 2011

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS (2636).-

Raúl Eduardo ORTIZ. Secretario General de la Gobernación

con un equipo técnico compuesto por un psicólogo y un asistente social, que tendrá la categoría de Jefe de Despacho el primero de ellos, y de Oficial el segundo. Funcionarán asistidos por personal de la Oficina Judicial."

Artículo 4°.- El Juez de Ejecución Penal intervendrá en las ejecuciones de sentencias firmes de todas las causas que se encuentren bajo la órbita de: los Jueces de Audiencia de Juicio, los Jueces de Control, la Cámara en lo Criminal N° Uno, los Juzgados de Instrucción y Correccional y los Juzgados de la Familia y del Menor de la Provincia, a cuyo efecto el Superior Tribunal de Justicia dispondrá los mecanismos necesarios para dar cumplimiento con el presente.

Artículo 5°.- En los asuntos de competencia del Juez de Ejecución Penal, actuará como Fiscal aquel que intervino a la fecha de la sentencia, y en relación a la defensa, en los casos en los que el condenado no cuente con un defensor de la matrícula, intervendrá el Defensor Penal que se

encontrare de turno al momento de ser requerido, quien continuará a cargo de la defensa en tanto y en cuanto el condenado no designe otro defensor.

Artículo 6°.- Contra las resoluciones que dicte el Juez de Ejecución Penal podrá deducirse recurso de impugnación.

Artículo 7°.- La Cámara en lo Criminal, los Juzgados de Instrucción y Correccional, los Jueces de la Audiencia de Juicio, los Jueces de Control y los Juzgados de la Familia y del Menor de la Provincia, remitirán a la Oficina Judicial a partir de la fecha en que comience a prestar servicios el Juez de Ejecución Penal:

1) Copia certificada de la sentencia condenatoria, una vez que la misma se encuentre firme y la condena impuesta no estuviere agotada.

2) Los antecedentes del condenado.

3) En caso de aplicación de una medida de seguridad, sentencia firme.

Con las mencionadas piezas procesales la Oficina Judicial conformará el legajo de ejecución correspondiente y lo pondrá a disposición del Juez de Ejecución Penal.

Artículo 8°.- Asígnase a cada una de las Oficinas Judiciales de la Primera y Segunda Circunscripción Judicial, el personal necesario para su funcionamiento.

Artículo 9°.- Lo que no se encuentre regulado en la presente, se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Artículo 10.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley se solventarán con los recursos otorgados al Poder Judicial en el Presupuesto General para el Ejercicio 2011.

Artículo 11.- Los Jueces de Ejecución Penal, entenderán en las cuestiones o incidentes a las que se refiere el Libro Quinto del Código Procesal Penal (Ley 332) y sus modificatorias, por el término establecido en la Ley 2575 y el Libro Quinto del Código Procesal Penal (Ley 2287).

Artículo 12.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

LEY N° 2638: APROBANDO EL CONVENIO DE COOPERACIÓN N° 339/10 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA DE LA NACIÓN Y LA PROVINCIA DE LA PAMPA, DE ASISTENCIA A PEQUEÑOS PRODUCTORES TAMBEROS DE LOS DEPARTAMENTOS HUCAL Y GUATRACHÉ DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio de Cooperación N° 339/10, suscripto con fecha 27 de agosto de 2010 entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y la Provincia de La Pampa, representada por el señor Ministro de la Producción, por medio del cual el organismo nacional se compromete a aportar a la Provincia la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00), para ser destinados a apoyar a pequeños productores tamberos de los Departamentos Hucal y Guatraché de la Provincia de La Pampa, detallados en el Anexo del citado Convenio, que se encuentran en riesgo social y ubicados dentro de los Departamentos declarados en Emergencia y Desastre Agropecuario Provincial por Sequía, de acuerdo al Decreto N° 226/11. Dicho Convenio fue ratificado mediante Decreto N° 649/11 y forma parte integrante de la presente Ley.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa en Santa Rosa, a los quince días del mes de septiembre de dos mil once.

Ing. Juan Ramón GARAY, Vicepresidente 1º, Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.- Lic. Pablo Daniel MACCIONE, Secretario Legislativo Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

EXPEDIENTE N° 10871/11.

Santa Rosa, 27 de Septiembre de 2011

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO N° 2204/11.-

C.P.N. Oscar Mario JORGE Gobernador de La Pampa. Dr. César Ignacio RODRÍGUEZ Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad. C.P.N. Ariel RAUSCHENBERGER Ministro de Hacienda y Finanzas.

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 27 de Septiembre de 2011.-

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE (2637).

Raúl Eduardo ORTIZ Secretario General de la Gobernación.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los quince días del mes de septiembre de dos mil once.-

Ing. Juan Ramón GARAY, Vicepresidente 1º, Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.- Lic. Pablo Daniel MACCIONE, Secretario Legislativo Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA Y EL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

Entre el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, en adelante MAGyP, representado por su Ministro, Señor D. Julián Andrés DOMÍNGUEZ, con domicilio en la Avenida Paseo Colón N° 982 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, y el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN de la Provincia de LA PAMPA, en adelante el MINISTERIO, representado por su Ministro, Dr.

Abelardo Mario FERRÁN, con domicilio legal en Casa de Gobierno - Centro Cívico - 3° Piso de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de LA PAMPA, manifiestan:

Que mediante Resolución N° 255 de fecha 18 de abril de 2006, del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN se aprobó el PROGRAMA DE APOYO AL SECTOR TAMBERO.

Que dicho Programa prevé la ejecución de acciones para el desarrollo de nuevas cuencas lecheras.

Que compete al MINISTERIO asistir al Gobernador de la Provincia de LA PAMPA en todo lo inherente al desarrollo de las actividades productivas mediante la adopción de una política tendiente al crecimiento sostenido de la producción de bienes y servicios a la promoción del sector agropecuario, a la proposición y fiscalización de las radicaciones industriales, a la generación de empleo y fuentes productivas, al fomento del cooperativismo, el turismo; la promoción y adjudicación de las tierras fiscales entre otras acciones. Que en particular le compete a dicho MINISTERIO intervenir en las cuestiones referentes a la conservación, recuperación y utilización racional de los productos agropecuarios, coordinando su acción con los organismos nacionales competentes.

Que en este sentido el MINISTERIO ha solicitado al MAGyP un aporte económico no reintegrable con la finalidad de realizar inversiones de infraestructura en pequeñas unidades de producción tambera de la zona sur de la citada provincia que integran una cuenca productora extra pampeana.

Que el aporte alcanzará a beneficiarios productores lecheros que se encuentran en riesgo social y que están radicados en regiones declaradas en emergencia.

Que el aumento de la productividad de los tambos, especialmente el de los pequeños productores así como la mejora de la competitividad de las pequeñas industrias lácteas constituyen parte de los objetivos prioritarios del MAGyP.

Que en tal marco las partes resuelven:

PRIMERA: El MAGyP aportará al MINISTERIO, por sí o por terceros, la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000.-) destinados a apoyar a los pequeños productores tamberos de los Partidos de Guatrache y Hucal de la Provincia de LA PAMPA, monto que deberá ser depositado en la cuenta del Gobierno de la Provincia que oportunamente el MINISTERIO indique de su titularidad.

SEGUNDA: El MINISTERIO destinará los recursos aportados por el MAGyP exclusivamente a la ejecución de las acciones con el objetivo general de contribuir al desarrollo de la cuenca regional extrapampeana de los Partidos de Guatrache y Hucal, mediante las mejoras de sus índices productivos a través de inversiones en infraestructura y equipamiento.

Serán destinatarios del aporte los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Convenio, sin perjuicio de la modificación de dicho listado mediante acuerdo de partes por notas reversales.

TERCERA: El MINISTERIO realizará las acciones necesarias para la obtención del objetivo enunciado en la Cláusula Segunda que se acuerdan por el presente, en el

término de DOCE (12) meses de recibidos los recursos indicados precedentemente.

En caso de demora en la ejecución de estas actividades, el MINISTERIO deberá indicar al MAGyP las razones que justifiquen dicha demora y los plazos necesarios para concretar la ejecución de las mismas.

CUARTA: El MINISTERIO deberá presentar al MAGyP, dentro de los TREINTA (30) días corridos de vencido el plazo indicado en la Cláusula Tercera, el informe correspondiente al cumplimiento de las acciones previstas en el presente Convenio y el resultado obtenido.

QUINTA: Dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos de suscripto el presente, el MINISTERIO comunicará a la SUBSECRETARÍA DE LECHERÍA del MAGyP el responsable de conducir las acciones necesarias para el logro de los objetivos pactados.

SEXTA: El MAGyP podrá auditar la aplicación de los recursos aportados, así como el cumplimiento de los destinos indicados para el uso de los mismos.

SÉPTIMA: El MAGyP se reserva el derecho de solicitar la restitución de los fondos no aplicados o indebidamente aplicados.

OCTAVA: Las partes se comprometen a procurar la solución de eventuales diferencias o controversias en forma fluida y amistosa.

NOVENA: El presente Convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de otros acuerdos de similar naturaleza con otras entidades.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires a los 27 días del mes de agosto de 2010.

CONVENIO N° 339/10

Sr. Julián Andrés DOMINGUEZ, Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca – Dr. Abelardo Mario FERRAN, Ministro de la Producción de la Provincia de LA PAMPA-

ANEXO

BENEFICIARIOS

- RAUSER Edgardo
- REINHARDT María Andrea
- REPP Jacobo
- CORIA Vanesa
- DECKER Rodolfo
- PROST Antonio
- GONNET Sergio
- ARENAS Raúl
- WILBERGER Noemí

EXPEDIENTE N° 10869/11

Santa Rosa, 27 de Septiembre de 2011

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 2205/11.-

C.P.N. Oscar Mario JORGE Gobernador de La Pampa. Dr. Abelardo Mario FERRÁN Ministro de la Producción.-

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO (2638).-

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 27 de Septiembre de 2011.

Raúl Eduardo ORTIZ, Secretario General de la Gobernación.-

LEY N° 2639: MODIFICANDO LEY N° 2179, SUSPENDIENDO EN TODO EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA LAS SUBASTAS SOBRE INMUEBLES Y DEROGANDO LA LEY N° 2526

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Modificase el artículo 1° de la Ley 2179, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- Suspéndanse en todo el ámbito de la Provincia, a partir del día 30 de octubre de 2011 y hasta el 30 de octubre de 2013, las subastas sobre inmuebles cuando las mismas tengan su origen en obligaciones dinerarias provenientes de los contratos de mutuo o fianza, juicios hipotecarios y de los títulos ejecutivos enumerados en el artículo 494 del Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de La Pampa; cualquiera que fuera la jurisdicción ordinaria de la acción. El inmueble deberá ser el único de titularidad registral del deudor y su grupo familiar conviviente, destinado a vivienda y de ocupación permanente, con una valuación fiscal no superior a pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000).

El plazo referido se extenderá hasta el 31 de marzo de 2014 en el caso de acreditarse fehacientemente ante el Juez del proceso que el deudor se encuentra desocupado a la fecha de sanción de la presente Ley."

Artículo 2°.- Declárase la presente Ley de orden público.

Artículo 3°.- Derógase la Ley 2526 a partir del 30 de octubre de 2011.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil once.

LEY N° 2640: PRORROGANDO HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013 LA VIGENCIA DE LA LEY N° 2222 SOBRE SUSPENSIÓN DESALOJO DE INMUEBLES

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Prorrógase hasta el 30 de septiembre de 2013 la vigencia de la Ley 2222.

Artículo 2°.- Inclúyese en los alcances de lo previsto en el artículo 1° de la Ley 2222, la ejecución de las sentencias que impliquen desalojo.

Artículo 3°.- La presente Ley entrará en vigencia a partir del 30 de septiembre de 2011.

Dra. María Josefina DIAZ, Vice – Presidenta 2° - Cámara de Diputados – Provincia de La Pampa – Lic. Pablo Daniel MACCIONE, Secretario Legislativo – Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.

EXPEDIENTE N° 11219/11

Santa Rosa, 30 de Septiembre de 2011

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 2212/11

C.P.N. Oscar Mario JORGE, Gobernador de La Pampa - Dr. César Ignacio RODRÍGUEZ, Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad.-

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 30 de Septiembre de 2011

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE (2639).-

Raúl Eduardo ORTIZ Secretario General de la Gobernación.-

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil once.-

Dra. María Josefina DIAZ, Vice – Presidenta 2° - Cámara de Diputados – Provincia de La Pampa – Lic. Pablo Daniel MACCIONE, Secretario Legislativo – Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.

EXPEDIENTE N° 11220/11.

Santa Rosa, 29 de Septiembre de 2011

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO N° 2208/11.-

C.P.N. Oscar Mario JORGE Gobernador de La Pampa. Dr. César Ignacio RODRÍGUEZ Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad.-

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 29 de Septiembre de 2011.-

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA (2640).-

Raúl Eduardo ORTIZ Secretario General de la Gobernación.-

LEY N° 2641: CREANDO CARGOS EN EL ÁMBITO DEL MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN, TODOS PERTENECIENTES AL NIVEL MEDIO DEL SISTEMA EDUCATIVO PROVINCIAL

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Incorpóranse en el Punto III - Nivel Medio - incisos a) y b) del Nomenclador Básico de Funciones, previsto en la Ley 1107 y sus modificatorias, los siguientes cargos:

- Psicopedagogo 124 puntos.
- Psicólogo 124 puntos.
- Asistente Social 124 puntos.

Artículo 2°.- Créanse en el ámbito del Ministerio de Cultura y Educación los siguientes cargos incorporados en el Punto III - Nivel Medio - y en el Título Cargos de Establecimientos Transferidos - Nivel Medio - del Nomenclador Básico de Funciones, previsto en la Ley 1107 y sus modificatorias:

- Ocho (8) cargos de Psicopedagogo.
- Nueve (9) cargos de Psicólogo.
- Ocho (8) cargos de Asistente Social.
- Tres (3) cargos de Maestro de Enseñanza Práctica - Jefe de Sección.

Artículo 3°.- Establécese que el gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, se imputará a las partidas específicas del Presupuesto vigente. Facúltase al Poder Ejecutivo para efectuar las reestructuraciones y/o compensaciones presupuestarias necesarias.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil once.

Dra. María Josefina DIAZ, Vice – Presidenta 2º - Cámara de Diputados – Provincia de La Pampa – Lic. Pablo Daniel MACCIONE, Secretario Legislativo – Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.

EXPEDIENTE N° 11221/11.

Santa Rosa, 30 de Septiembre de 2011

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO N° 2213/11

C.P.N. Oscar Mario JORGE, Gobernador de La Pampa - Néstor Anselmo TORRES, Ministro de Cultura y Educación - C.P.N. Ariel RAUSCHENBERGER, Ministro de Hacienda y Finanzas.-

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 30 de Septiembre de 2011

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO (2641)

Raúl Eduardo ORTIZ, Secretario General de la Gobernación.-

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 2222 -30-IX-11- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios, equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con el señor Guillermo Darío GARRONE -D.N.I. N° 26.646.598 -Clase 1978-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2011.

Decreto N° 2243 -30-IX-11- Art. 1°.- Apruébase el Acta de Paralización con Suspensión del Plazo Contractual y el Acta de Reinicio del Plazo Contractual,

agregados a fojas 377 y 379 respectivamente, dispuestos para la ejecución de la Obra: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA DEL HOSPITAL COMUNITARIO EVITA - SANTA ROSA - LA PAMPA", encuadrando el procedimiento en los Artículos 62 -primer párrafo- y 64 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

Art. 2º.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 467 por la suma total de \$ 16.811,48, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa CATSA CONSTRUCCIONES S.R.L. representada por su Socio Gerente Señor Ignacio SEGURA, correspondiente al Contrato aprobado mediante Decreto N° 2974/10, suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA DEL HOSPITAL COMUNITARIO EVITA - SANTA ROSA - LA PAMPA" y conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 448 a 465, encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02 ; 2146/06 y 3679/08.

Art. 3º.- Autorízase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a pagar a la Empresa CATSA CONSTRUCCIONES S.R.L. representada por su Socio Gerente Señor Ignacio SEGURA, la suma de \$ 6.660,52, en concepto de diferencia entre la redeterminación de precios y los pagos provisorios que se realizaron a cuenta del cálculo definitivo, por certificaciones de obra ya efectuadas, renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamos judicial o extrajudicial alguno, relacionado con las normas citadas en el Artículo 1º.-

Decreto N° 2244 -30-IX-11- Art. 1º.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 779 celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial, entre la Administración Provincial del Agua y la Empresa BEPHA CONSTRUCCIONES S.H. correspondiente a los contratos aprobados mediante Decretos N° 2586/10 y N° 329/11, suscripto oportunamente para la ejecución de la obra: "ADECUACIÓN SERVICIO DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE PUELCHES", de conformidad a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrantes de fojas 758 a 765, encuadrando el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230, y los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06 y N° 3679/08.

Art. 2º.- Autorízase a pagar a la Empresa BEPHA CONSTRUCCIONES S.H., la suma de \$ 55.504,52, en concepto de diferencia entre la Redeterminación de Precios y los pagos provisorios que se realizaron a cuenta del cálculo definitivo, por certificaciones de obra ya efectuadas, renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamo judicial o extrajudicial alguno, relacionado con las normas citadas en el Artículo 1º del presente Decreto.-

Decreto N° 2245 -30-IX-11- Art. 1º.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 660 celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial, entre la Administración Provincial de Energía,

dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa "GALLEGOS Y ADAMOLI S.R.L.", correspondiente al Contrato aprobado mediante Decreto N° 2563/2010, suscripto oportunamente para la obra: "REEMPLAZO DE CONDUCTORES BAJA TENSIÓN DE LA SUBESTACIÓN DE CASA DE GOBIERNO - CENTRO CÍVICO", de conformidad a la documentación técnica y legal confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 614 a 635, encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06 y N° 3679/08.

Art. 2º.- Autorízase a la Administración Provincial de Energía a pagar a la Empresa contratista "GALLEGOS Y ADAMOLI S.R.L.", la suma de \$ 14.998,78, en concepto de Redeterminación de los Precios Contractuales, comprendidos entre el período Julio/2010 a Febrero/2011, renunciando la empresa expresamente a efectuar reclamos judicial o extrajudicial alguno, de conformidad con lo normado en la Ley Provincial N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06 y N° 3679/08. Los valores de los precios unitarios redeterminados a Julio de 2010, serán de aplicación para las certificaciones de obra, hasta su finalización.-

Decreto N° 2252 -5-X-11- Art. 1º.- Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo N° 5286/11 caratulado "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA - S/IMPLEMENTACIÓN DEL PROSEDEC EN LA MUNICIPALIDAD DE INGENIERO LUIGGI", y en consecuencia facúltase al Señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la Provincia de La Pampa, suscriba el Convenio obrante a fojas 27.

Art. 2º.- Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Hacienda y Finanzas, procederá a transferir a la Municipalidad de Ingeniero Luiggi, con carácter de aporte no reintegrable la suma de \$ 191.386,00, de acuerdo a lo manifestado en la cláusula segunda del Convenio mencionado en el Artículo 1º del presente Decreto, para la instalación domiciliar de la red cloacal de dicha localidad, encuadrándose el procedimiento en lo establecido en el Artículo 26 de la Norma Jurídica de Facto N° 835.-

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Res. N° 755 -11-X-11- Art. 1º.- Otórgase un subsidio por la suma de \$ 9.000,00, a favor de la Asociación Civil "TIERRA FERTIL", con sede en la ciudad de Santa Rosa, destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

Res. N° 756 -11-X-11- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Fundación para la Promoción de Estudios Superiores en Tecnologías (F.U.P.E.S.T), con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 120.000,00, con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niños, Niñas y Adolescentes.-

Res. N° 757 -11-X-11- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la "ASOCIACIÓN COOPERADORA GENERAL MANUEL SAVIO", con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 120.000,00, con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niños, Niñas y Adolescentes; distribuidos de la siguiente manera: la suma de \$ 55.000 con destino a la formación laboral que favorezca una mejor inserción social de adolescentes en el Taller Politécnico "Arturo Juan Ferrero" y la suma de \$ 65.000 para el desarrollo del Programa de Contención de los jóvenes en el marco de los convenios suscriptos oportunamente.-

Res. N° 758 -11-X-11- Art. 1º.- 1º.-Otórgase un subsidio a favor de la FUNDACIÓN NUESTROS PIBES, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 120.000,00, con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niños, Niñas y Adolescentes.-

Res. N° 760 -11-X-11- Art. 1º.- Otórgase un subsidio por la suma de \$ 18.500,00, a favor de la Institución Salesiana Nuestra Señora de Lujan, con sede en la localidad de Victorica; destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

Res. N° 761 -11-X-11- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor del Club Atlético Jorge Newbery, con sede en la localidad de Rancul, por la suma de \$ 20.000,00, para solventar parcialmente los gastos originados por las reparaciones en las instalaciones para la actividad de hockey.-

Res. N° 762 -11-X-11- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor del Primer Club de Vehículos Antiguos, Clásicos y Especiales de La Pampa, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 35.000,00.-, destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

Res. N° 766 -12-X-11- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor del Club Atlético Ferro Carril Oeste, con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 35.000,00.-, destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

Res. N° 767 -12-X-11- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Vecinos Preventores, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 5.000,00, destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

Res. N° 768 -12-X-11- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor del Asociación Club Atlético All Boys, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 40.000,00, para solventar parcialmente los gastos originados por las mejoras en el campo de deporte de dicho club.-

Res. N° 772 -13-X-11- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de General Pico, la suma de \$ 22.500,00.-,

Res. N° 773 -13-X-11- Art. 1º.- 1º.-La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social girará a la Municipalidad de Embajador Martini la suma de \$15.000,00 destinada a solventar parcialmente el gasto que le demande la ampliación del Programa para Mejoramiento Habitacional "RUCALHUE", cuya nómina de beneficiarios figura en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.- (S/Expte. N° 7879/11).-

Res. N° 776 -13-X-11- Art. 1º.- 1º.-La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social girará a la Municipalidad de Lonquimay la suma de \$15.000,00 destinada a solventar parcialmente el gasto que le demande la ampliación del Programa para Mejoramiento Habitacional "RUCALHUE", cuya nómina de beneficiarios figura en la presente Resolución.- (S/Expte. N° 1066/11).-

Res. N° 782 -14-X-11- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá la suma de \$247.000,00, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los montos que en cada caso se consignan, destinados a solventar gastos de acción social.-

Código	Localidad	Importe
021/6	Anguil	\$24.000,00
221/2	Ataliva Roca	\$12.000,00
224/6	General Acha	\$30.000,00
153/7	General Pico	\$40.000,00
115/6	Jacinto Arauz	\$25.000,00
031/5	La Adela	\$37.000,00
124/8	Luan Toro	\$12.000,00
173/5	Quemú Quemú	\$32.000,00
204/8	Toay	\$35.000,00
TOTAL		\$247.000,00

Res. N° 783 -14-X-11- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá la suma de \$ 44.470,00 destinada a solventar parcialmente los gastos originados por la organización, desarrollo y participación en la Liga Deportiva del Oeste, a las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, por el monto que en cada caso se indica.-

ANEXO

LOCALIDAD	CÓDIGO MUNICIPIO	MONTO
Santa Isabel	053/9	\$ 13.370,00.-
La Humada	072/9	\$ 11.500,00.-
Puelches	092/7	\$ 6.020,00.-
Gobernador Duval	091/9	\$ 13.580,00.-
TOTAL		\$ 44.470,00.-

Res. N° 784 -14-X-11- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de Alvear Foot Ball Club, con sede en la localidad de Intendente Alvear, por la suma de \$ 30.000,00, para solventar parcialmente los gastos por la participación en distintos campeonatos.-

Res. N° 789 -14-X-11- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la "ASOCIACIÓN COOPERADORA GENERAL MANUEL SAVIO", con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 20.000,00, para solventar los gastos que le ocasione el traslado de alumnos del Centro Politécnico "Arturo Juan Ferrero", a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de concurrir a Tecnópolis.-

Res. N° 790 -14-X-11- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá la suma de \$ 35.350,00, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, por los montos que en cada caso se consignan, destinada al Programa "Acompañantes Domiciliarios para Personas con Discapacidad", correspondiente al mes de septiembre del corriente año.-

MES DE SEPTIEMBRE 2011

Código	LOCALIDAD	IMPORTE
192/5	Alta Italia	900,00
021/6	Anguil	1.200,00
181/8	Calefú	700,00
041/4	Catrilo	2.650,00
223/8	Chacharramendi	500,00
171/9	Colonia Barón	300,00
161/0	Colonia 25 de Mayo	1.300,00
105/7	Colonia Santa Teresa	1.000,00
081/0	Conhelo	200,00
011/7	Doblas	450,00
082/8	Eduardo Castex	1.150,00
195/8	Falucho	700,00
153/7	General Pico	5.900,00
113/1	General San Martín	400,00
103/2	Guatrache	400,00
065/3	Intendente Alvear	1.200,00
031/5	La Adela	1.200,00
012/5	Macachín	2.450,00
014/1	Miguel Riglos	400,00
184/2	Parera	600,00
092/7	Puelches	450,00
173/5	Quemú Quemú	2.200,00
187/5	Rancul	5.750,00
062/0	Sarah	750,00
204/8	Toay	2.600,00
TOTAL GENERAL		\$ 35.350,00

COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN

Disp. N° 25 -3-X-11- Art. 1º.- Inscribir en el Registro de Entidades de Bien Público a la "ASOCIACIÓN DAME TU MANO JUNTOS PODEMOS", con domicilio legal en calle Almirante Brown N° 1629 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, conforme las disposiciones del Decreto N° 132/07 y expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Asignar a la Entidad de Bien Público "ASOCIACION DAME TU MANO, JUNTOS PODEMOS", la siguiente matrícula: 03-2-II-24 (cero tres, dos, dos numero romano, veinticuatro).-

Disp. N° 26 -3-X-11- Art. 1º.- Inscribir en el Registro de Entidades de Bien Público a la "ASOCIACIÓN COOPERADORA ESCOLAR COLEGIO SECUNDARIO: PROF. JOSE A. ALFAGEME", con domicilio legal en la localidad de 25 de Mayo, Provincia de La Pampa, conforme las disposiciones del Decreto N° 132/07 y expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Asignar a la Entidad de Bien Público "ASOCIACIÓN COOPERADORA ESCOLAR COLEGIO PROF. JOSE A. ALFAGEME", la siguiente matrícula: 16-1-I-02 (dieciséis, uno, uno numero romano, cero dos).-

Disp. N° 27 -5-X-11- Art. 1º.- Inscribir en el Registro de Entidades de Bien Público a la Asociación denominada: "COOPERADORA ESCOLAR ESCUELA N° 50 DE OJEDA", con domicilio legal en Calle acceso Carlos Rasilla s/n de la localidad de Ojeda, Provincia de La Pampa, conforme las disposiciones del Decreto N° 132/07 y expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Asignar a la "Entidad de Bien Público "ASOCIACIÓN COOPERADORA, ESCOLAR ESCUELA n° 50 DE OJEDA" la siguiente matrícula: 19- 7-I -01.-

Disp. N° 28 -17-X-11- Art. 1º.- Inscribir en el Registro de Entidades de Bien Público a la entidad "HOGAR CASA DE JESUS", con domicilio legal en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, conforme las disposiciones del Decreto N° 132/07 y expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Asignar a la Entidad de Bien Público "HOGAR CASA DE JESUS", la siguiente matrícula: 03-2-II-27 (cero tres, dos, dos numero romano, veintisiete).-

MINISTERIO DE SALUD SUBSECRETARÍA DE SALUD

Disp. N° 371 -5-X-11- Art. 1º.- DAR DE BAJA a partir de la fecha los Servicios de Sala de Partos, Pre Partos y Neonatología pertenecientes al Instituto Médico "F.A.E.R.A.C." ubicado en calle Roque Sáenz Peña N° 852 de esta ciudad.-

Disp. N° 372 -5-X-11- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha el cambio de propietario de la Farmacia "DON BOSCO", ubicada en calle Coronel Gil N° 15 de esta ciudad, a favor de la Farmacéutica Marta Gladys del Carmen CELI (D.N.I. N° 22.490.007 - M.P N° 233), quien continuará desempeñándose a cargo de la Dirección Técnica con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.

Art. 2º.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, la interesada deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.

Disp. N° 373 -5-X-11- Art. 1º.- HABILITAR PROVISORIAMENTE al Servicio Público a partir de la fecha y por el término de 180 días, la Óptica denominada "OPTICA LONGHI", ubicada en Avenida Sarmiento N° 680 de la localidad de Intendente Alvear.

Art. 2º.- La Dirección Técnica de la misma estará a cargo de su propietario, el Óptico Ocular Marcelo Oscar LONGHI (D.N.I. N° 20.630.202 M.P. N° 3.185), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.

Art. 3º.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, el interesado deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.-

Disp. N° 377 -5-X-11- Art. 1º.- HABILITAR DEFINITIVAMENTE al Servicio Público a partir de la fecha, un Consultorio Médico (correspondiente al Local N° 1 según plano obrante a fs. 14) perteneciente al Dr. Marcelo Enrique BONETTO (D.N.I. N° 17.337.951 - M.P. N° 1.163), ubicado en calle Avenida Independencia N° 1.674 de la localidad de Eduardo Castex.

Art. 2º.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, el interesado deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.

Art. 3º.- La habilitación a que hace referencia el artículo 1º es al sólo efecto de la atención personal por parte del Dr. Marcelo Enrique BONETTO, de pacientes ambulatorios en la modalidad para la que su título lo habilita.

Disp. N° 378 -5-X-11- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha el traslado del Gabinete de Kinesiología y Fisioterapia particular denominado KAF "Kinesiología y Fisioterapia Integral" perteneciente a la Licenciada María Florencia HERRERO (D.N.I. N° 30.530.634 - M.P. N° 2.784), a su nuevo domicilio de Avenida San Martín N° 616 de la localidad de Intendente Alvear.-

Art. 2º.- DAR DE BAJA su anterior ubicación de calle Manuel Belgrano N° 669 de la misma localidad.-

Art. 3º.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, la interesada deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.-

Art. 4º.- La habilitación a que hace referencia el artículo 1º es al solo efecto de la atención personal por parte de la Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia María Florencia HERRERO, de pacientes ambulatorios en la modalidad para la que su título la habilita.-

Disp. N° 379 -6-X-11- Art. 1º.- DAR DE BAJA a partir de la fecha, la autorización de la licenciada en Kinesiología y Fisioterapia Adriana María del Rosario FIGUEROA (D.N.I. N° 28.250.262 - M.P. N° 2.767) para atender pacientes ambulatorios en el Consultorio Médico perteneciente a la Dra. Laura Lis VICENTE CAMPO, ubicado en calle Marcelo T. de Alvear N° 272 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.-

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Res. N° 1215 -28-IX-11- Art. 1º.- Apruébase el Proyecto de Complementariedad Educativa entre instituciones educativas de Nivel Secundario, de acuerdo al marco general indicado en el Anexo que forma parte de la presente Resolución. (S/Expte. N° 5834/11)

Art. 2º.- Encomiéndase a la Dirección General de Educación Secundaria y Superior la promoción y autorización de los Convenios de Complementariedad Educativa, de acuerdo al marco general aprobado en el artículo precedente.

Res. N° 1245 -5-X-11- Art. 1º.- Incorporarse al apartado 4 del Anexo de la Resolución N° 157/11 de este Ministerio, el Régimen de Correlatividades para aprobación de unidades curriculares que se incluye como Anexo de la presente. (S/Expte. N° 6043/10).-

Res. N° 1247 -5-X-11- Art. 1º.- Ratifíquese el Acta de Dictamen N° 1412/2011, de fecha 13 de mayo de 2011, emitido por la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las Ofertas de Educación a Distancia, mediante el cual otorga "Aprobación Plena por dos (2) años" a la carrera de Educación a Distancia de Asistente Social presentada por el Instituto Superior de Estudios Sicológicos y Sociales (I.S.E.S.S.) de Santa Rosa.

Art. 2º.- Apruébase el Plan de Estudios de la carrera de Educación a Distancia denominada Asistente Social, cuyo detalle de espacios curriculares, carga horaria, perfil profesional y capacidades figuran en el Anexo que forma parte de la presente Resolución. Los alumnos que cumplimenten dicho Plan de Estudios se harán acreedores del título de "Asistente Social" (S/Expte. N° 6290/11).-

Art. 3º.- Autorízase al Instituto Superior de Estudios Sicológicos y Sociales (I.S.E.S.S.) de Santa Rosa la implementación de la carrera de Educación a Distancia de "Asistente Social" por dos (2) cohortes consecutivas, a partir del ciclo lectivo 2012, pudiendo matricular por única vez en el 1º año de la carrera al inicio de los Ciclos Lectivos 2012 y 2013.-

Art. 4º.- La implementación de la carrera de Educación a Distancia autorizada por el artículo 3º de la presente Resolución será financiada con aportes privados.-

Art. 5º.- Facúltase a la Dirección General de Educación Secundaria y Superior a realizar todos los controles necesarios con el fin de garantizar la calidad educativa propuesta en el Plan de Estudios aprobado por el artículo 2º, acorde a la normativa federal y provincial vigente en la materia.-

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. N° 787 -4-X-11-Art. 1º.- Otórgase un Aporte no Reintegrable por la suma de \$ 10.000,00, a favor de la Municipalidad de TRENEL -213-9-, destinado a solventar gastos que demande las visitas de los alumnos del Colegio Secundario "Héroes de Malvinas", a distintas empresas e industrias de la Provincia.-

Res. Nº 794 -11-X-11- Art. 1º.- Declárese la caducidad de los beneficios otorgados al señor José Alberto ALVAREZ, DNI Nº 10.943.521, mediante Resolución Nº 286/01 de fecha 14 de diciembre de 2001, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula OCTAVA del Contrato de Mutuo obrante a fojas 32/35, y de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, adeudando al 31 de agosto de 2011, la suma de \$ 22.215,98.-

Res. Nº 795 -11-X-11- Art. 1º.- Declárese la caducidad de los beneficios otorgados al señor Luis Alberto MARTÍN, DNI Nº 14.625.225, mediante Resolución Nº 240/99 de fecha 24 de noviembre de 1999, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula OCTAVA del Contrato de Mutuo obrante a fojas 39/40, y de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, adeudando al 31 de agosto de 2011, la suma de \$ 35.795,84.-

Res. Nº 796 -11-X-11- Art. 1º.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución Nº 260/06, de fecha 12 de junio de 2006, en el marco de la línea para la "Adquisición de Unidades Nuevas para Transporte de Personas", Decreto Nº 1055/05, por la suma de \$ 80.000,00, a la señora Karina Beatriz PRIETO, DNI Nº 23.220.508.-

Res. Nº 797 -11-X-11- Art. 1º.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución Nº 213/06, de fecha 22 de mayo de 2006, en el marco de la línea para la "Adquisición de Unidades Nuevas para Transporte de Personas", Decreto Nº 1055/05, por la suma de \$ 80.000,00, al señor Alberto Mariano Andrés GOMEZ, DNI Nº 27.474.992.-

Res. Nº 798 -11-X-11- Art. 1º.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución Nº 221/98, de fecha 22 de julio de 1998, en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, por la suma de \$ 20.000,00, a favor del señor Luis Armando ROSA.-

Res. Nº 799 -11-X-11- Art. 1º.- Otórgase al señor Pedro OVIEDO, LE Nº 8.116.891, un crédito de \$ 30.000,00 en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, establecido por Decreto Nº 2272/10 Texto Ordenado del Decreto Nº 947/97 y sus modificatorios, en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Res. Nº 800 -11-X-11- Art. 1º.- Otórgase a la señora Silvia Graciela BLANCO, DNI Nº 12.351.121, un crédito de \$ 100.000,00 en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, establecido por Decreto Nº 2272/10 Texto Ordenado del Decreto Nº 947/97 y sus modificatorios, en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Res. Nº 801 -11-X-11- Art. 1º.- Otórgase al señor Oscar Raúl SALVADORI, DNI Nº 23.860.602, un crédito de \$ 27.000,00 en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, establecido por Decreto Nº 2272/10 Texto Ordenado del Decreto Nº 947/97 y sus

modificatorios, en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Res. Nº 802 -11-X-11- Art. 1º.- Sustituyase el Anexo de la Resolución Nº 532/11, correspondiente al Listado de productores beneficiarios de la localidad de Mauricio Mayer, en el marco del "Programa para la Recuperación del Stock Bovino" – Ley Nº 2595 – por el que como Anexo forma parte de la presente y de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.- (S/Expte. Nº 7140/11).-

Res. Nº 803 -11-X-11- Art. 1º.- Otórgase crédito al beneficiario y por el monto que se detalla en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, por la suma total de \$ 35.000,00, en el marco del Fondo para la Recuperación del Stock Bovino creado por Ley Nº 2595, reglamentada por Decreto Nº 2909/10, con destino a la retención de vientres, en un todo de conformidad a los expuesto en los considerandos precedentes.- (S/Expte. Nº 4302/11).-

Res. Nº 804 -11-X-11- Art. 1º.- Otórgase créditos a los beneficiarios y por lo montos que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, por la suma total de \$ 70.000,00, en el marco del Fondo para la Recuperación del Stock Bovino creado por Ley Nº 2595, reglamentada por Decreto Nº 2909/10, con destino a la retención de vientres, en un todo de conformidad a los expuesto en los considerandos precedentes.- (S/Expte. Nº 2080/11)

Res. Nº 805 -11-X-11- Art. 1º.- Otórgase crédito al beneficiario y por el monto que se detalla en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, por la suma total de \$ 35.000,00, en el marco del Fondo para la Recuperación del Stock Bovino creado por Ley Nº 2595, reglamentada por Decreto Nº 2909/10, con destino a la retención de vientres, en un todo de conformidad a los expuesto en los considerandos precedentes.- (S/Expte. Nº 4767/11).-

Res. Nº 806 -11-X-11-Art. 1º.- Otórgase un Aporte no reintegrable por la suma de \$ 20.000,00, a favor de la Municipalidad de Realicó - 197-4-, destinado a la asistencia de proyectos industriales de la mencionada localidad.

Res. Nº 807 -14-X-11-Art. 1º.- Otórgase al señor Daniel Oscar CABRERA, DNI Nº 14.234.253, un crédito de \$ 50.000,00 en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, establecido por Decreto Nº 2272/10 Texto Ordenado del Decreto Nº 947/97 y sus modificatorios, en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Res. Nº 808 -14-X-11- Art. 1º.- Rectifíquese el artículo 1º de la Resolución Nº 225/11, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º.- Apruébase la recepción de la rendición por el monto de PESOS CIENTO VEINTIDOS MIL QUINIENTOS CUARENTA (\$ 122.540,00),

correspondiente al saldo pendiente de rendición del subsidio otorgado por Resolución N° 338/10 y parcial de lo otorgado por Resolución N° 488/10, en el marco del Convenio de Colaboración aprobado por Decreto N° 826/09, quedando un remanente a rendir de PESOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA (\$ 27.460,00) equivalente a 1373 animales.-"

Art. 2º.- Rectifíquese el artículo 1º de la Resolución N° 470/11, según redacción dada por Resolución N° 616/11, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º.- Apruébase la recepción de la rendición por el monto de PESOS CIENTO SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS (\$ 171.532,00), correspondiente al saldo pendiente de rendición del subsidio otorgado a favor de Carnes Naturales de La Pampa S.A. por Resolución N° 488/10, y al total de lo otorgado por Resolución N° 329/11, en el marco del Convenio de Colaboración aprobado por Decreto N° 826/09 y modificado por Decreto N° 3421/10.-"

Art. 3º.- Dése por aceptadas las rendiciones de los subsidios otorgados a Carnes Naturales de La Pampa S.A y presentadas por la misma, conforme lo detallado en los considerandos precedentes, completando y aclarando de tal forma la aceptación dada por las Resoluciones N° 736/09, 263/10 y 437/10, además de las modificaciones realizadas por los artículos precedentes a la Resolución N° 225/11 y la Resolución N° 470/11 modificada por Resolución N° 616/11.-

Res. N° 809 -14-X-11- Art. 1º.- Otorgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Santa Isabel -053-9-, destinado a brindar apoyo a productores para la comercialización y transporte de animales ovinos.-

Res. N° 810 -14-X-11- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma \$ 20.000,00, a favor de la Municipalidad de Algarrobo del Águila -071-1-, destinados a cubrir gastos que demande la continuación de la construcción del Lavadero de Camiones.-

Res. N° 811 -14-X-11- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Jacinto Arauz -115-6- destinado a brindar apoyo a productores para la comercialización y transporte de animales ovinos.-

Res. N° 812 -14-X-11- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Rancul -187-5-, destinado a brindar apoyo a productores para la comercialización y transporte de animales ovinos.-

Res. N° 813 -14-X-11- Art. 1º.- Otorgase un subsidio a favor de la "UNIÓN INDUSTRIAL DE LA PAMPA", con sede en la localidad de General Pico, por la suma de \$ 30.000,00, destinado a solventar gastos de implementación del Plan Estratégico Agroalimentario y Agroindustrial y Federal 2010-2016.-

Res. N° 814 -14-X-11- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Fundación Facultad de Ciencias Veterinarias, con sede en la ciudad de General Pico (La Pampa), por la suma de \$ 30.000,00, destinado a cubrir parte de los gastos que se ocasionaron con motivo de la realización de las "I Jornadas Veterinarias del Centro del País".-

SUBSECRETARÍA INDUSTRIA, COMERCIO Y PyMEs

DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA FINANCIERA A PyMEs

Disp. N° 29 -7-X-11-Art. 1º.- Publíquese edictos por 3 veces en el Boletín Oficial de la Provincia según texto Anexo a la presente Disposición, a efectos de que los sucesores del Sr. MIGUEL LARE, DNI N° 6.795.600, comparezcan en el plazo de 10 días hábiles a la Dirección General de Asistencia Financiera a PyMEs a fin de efectuar el pago del saldo resultante del crédito otorgado por Resolución N° 311/98, bajo apercibimiento de caducidad de los beneficios concedidos e inicio de las acciones legales correspondientes.-

Disp. N° 30 -7-X-11-Art. 1º.- Publíquese edictos por 3 veces en el Boletín Oficial de la Provincia según texto Anexo a la presente Disposición, a efectos de que el Sr. VICTOR HUGO ROZAS, DNI N° 14.175.337, comparezca en el plazo de 10 días hábiles a la Dirección General de Asistencia Financiera a PyMEs a fin de efectuar el pago del saldo resultante del crédito otorgado por Resolución N° 230/98, bajo apercibimiento de caducidad de los beneficios concedidos e inicio de las acciones legales correspondientes.-

Disp. N° 31 -7-X-11-Art. 1º.- Publíquese edictos por 3 veces en el Boletín Oficial de la Provincia según texto Anexo a la presente Disposición, a efectos de que el Sr. HUGO CORNEJO, DNI N° 7.351.060, comparezca en el plazo de 10 días hábiles a la Dirección General de Asistencia Financiera a PyMEs a fin de efectuar el pago del saldo resultante del crédito otorgado por Resolución N° 126/98, bajo apercibimiento de caducidad de los beneficios concedidos e inicio de las acciones legales correspondientes.-

Disp. N° 32 -7-X-11-Art. 1º.- Publíquese edictos por 3 veces en el Boletín Oficial de la Provincia según texto Anexo a la presente Disposición, a efectos de que el Sr. ALBERTO LUIS TUR, DNI N° 14.549.279, comparezca en el plazo de 10 días hábiles a la Dirección General de Asistencia Financiera a PyMEs a fin de efectuar el pago del saldo resultante del crédito otorgado por Resolución N° 113/98, bajo apercibimiento de caducidad de los beneficios concedidos e inicio de las acciones legales correspondientes.-

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**RESOLUCIÓN GENERAL N° 37**

Santa Rosa, 5 de octubre de 2011

VISTO:

El Decreto N° 24/11 del Poder Ejecutivo Provincial por el cual se instrumenta la realización de los sorteos establecidos por la Ley N° 2.606 -Impositiva año 2011- y

CONSIDERANDO:

Que el citado Decreto dispone la realización durante el corriente año fiscal de siete (7) sorteos entre los contribuyentes de los Impuestos a los Vehículos e Inmobiliario Básico, estableciendo además, la forma y condiciones bajo las cuales se deberán desarrollar;

Que mediante la Resolución General N° 33/11 esta Dirección General ha fijado las condiciones que debieron cumplir las partidas y dominios a efectos de integrar el padrón a utilizar en el séptimo sorteo del corriente ejercicio, resultando necesario establecer el lugar y fecha en que dicho sorteo público habrá de realizarse, conforme a la facultad conferida por el artículo 3° del Decreto N° 24/11;

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8° y 9° del Código Fiscal (t.o. 2010):

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Disponer que el día 18 de Octubre de 2011 a las 22 horas, se emitirá por la pantalla de L.U. 89 TV Canal 3, el séptimo sorteo del presente ejercicio entre los contribuyentes de los Impuestos a los Vehículos e Inmobiliario Básico que cumplan con las condiciones del Decreto N° 24/11.

Artículo 3°.- Regístrese, publíquese y pase al Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese.- C.P.N. Javier Darío FORNERO, Director General de Rentas.-

CONTADURÍA GENERAL

Res. N° 366 -29-IX-11- Art. 1°.- Dar de baja como proveedor del Estado Provincial en los rubros 12620 (Cubiertas y cámaras neumáticas, para aeronaves) y 22610 (Reparación de cubiertas y cámaras neumáticas) a la firma "RIKAP MIRTA SUSANA" (inscripción N° 400-01548) por los fundamentos dados en los considerandos de la presente.-

Res. N° 367 -29-IX-11- Art. 1°.- Reinscribir en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, con el número 400-01548 a la firma RIKAP MIRTA SUSANA.-

Art. 2°.- La inscripción dispuesta por el artículo anterior habilita a la firma RIKAP MIRTA SUSANA a ser proveedor del Estado Provincial en el rubro 12610- por un periodo de 5 años, contado desde la fecha de la presente.-

Res. N° 368 -29-IX-11- Art. 1°.- Dar de baja como proveedor del Estado Provincial en los rubros 16510 (Vendajes, apósitos y afines para uso quirúrgico);

16515 (Instrumental, equipos y suministros médicos quirúrgicos); 16530 (Muebles, equipos, útiles y suministros para hospitales); 16545 (Equipos, juegos y accesorios médicos); 18405 (Vestimenta externa masculina); 18410 - (Vestimenta externa femenina); 18415 (Vestimenta para propósitos especiales); 18430 (Calzado masculino); 18435 (Calzado femenino); 18440 (Medias, guantes y accesorios de vestimenta); 23520 (Reparación de equipos de reparación de calzado); 26515 (Reparación de instrumental, equipos y suministros médicos quirúrgicos); 26645 (Reparación de instrumental para medición de tiempos); a la firma "ORTOPEDIA SANTA ROSA" (inscripción N° 400-00605) por los fundamentos dados en los considerandos de la presente.-

Res. N° 369 - 29-IX-11- Art. 1°.- Reinscribir en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, con el número 400-00605 a la firma ORTOPEDIA SANTA ROSA.-

Art. 2°.- La inscripción dispuesta por el artículo anterior habilita a la firma ORTOPEDIA SANTA ROSA a ser proveedor del Estado Provincial en el rubro 16550- por un periodo de 5 años, contado desde la fecha de la presente.-

Res. N° 388 -12-X-11- Art. 1°.- Inscribir en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, con el número 400-03139 al señor MATALUNA NORBERTO OSCAR Y MATALUNA MIRTA MABEL.-

Art. 2°.- La inscripción dispuesta por el artículo anterior habilita al señor MATALUNA NORBERTO OSCAR Y MATALUNA MIRTA MABEL para ser proveedor del Estado Provincial en el rubro 18905 hasta el día 28 de Febrero de 2012.-

Res. N° 389 -12-X-11- Art. 1°.- Reinscribir en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, con el número 400-04221 a la firma GUTIERREZ CARRASCO SERGIO ANGEL.-

Art. 2°.- La inscripción dispuesta por el artículo anterior habilita a la firma GUTIERREZ CARRASCO SERGIO ANGEL a ser proveedor del Estado Provincial en los rubros 17440- 17490- 17510- 17520- 27440- por un periodo de 5 años, contado desde la fecha de la presente.-

Res. N° 390 -12-X-11- Art. 1°.- Aprobar la solicitud de ampliación de rubros efectuada por la firma ARMANDO LILIA ESTER en el rubro 28900.-

Res. N° 391 -12-X-11- Art. 1°.- Inscribir en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, con el número 400-29606 a la firma GANGA LAURA INES.-

Art. 2°.- La inscripción dispuesta por el artículo anterior habilita a la firma GANGA LAURA INES para ser proveedor del Estado Provincial en el rubro 27930- por un periodo de 5 años, contado desde la fecha de la presente.-

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS
PÚBLICOS**

Res. N° 115 -7-X-11- Art. 1º.- Autorízase a la Administración Provincial de Energía, dependiente de este Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a otorgar un subsidio de \$ 1.129.274,62, sin I.V.A. a la Cooperativa de Provisión de Electricidad, Obras y Servicios Públicos de Ingeniero Luiggi Limitada transfiriendo, como anticipo, el 50% del importe total del subsidio en forma posterior a la celebración del Convenio de partes y el monto restante, contra rendición periódica parcial de la inversión presentada por la Cooperativa y aprobada por la Administración Provincial de Energía: Dicho subsidio estará destinado a la adquisición de los materiales y la ejecución de los trabajos que permita remodelar el sistema de distribución en media tensión el sector norte de la localidad de Ingeniero Luiggi.- (S/Expte. N° 5188/2011).-

Res. N° 116 -11-X-11- Art. 1º.- Autorízase a la Administración Provincial de Energía, dependiente de este Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a otorgar un subsidio de \$ 282.632,15, valores sin I.V.A., a la Cooperativa de Electricidad, Obras y Servicios Públicos de Winifreda Limitada transfiriendo como anticipo el 50% del importe, total del subsidio, en forma posterior a la celebración del presente Convenio; y el monto restante, contra rendición de la inversión presentada por la Cooperativa y aprobada por Administración Provincial de Energía. Dicho subsidio estará destinado a cubrir con los gastos ocasionados para la reparación, las instalaciones afectadas por la tormenta que ocurriera en la zona rural de Winifreda y Conhelo.- (S/Expte. N° 2601/2011).-

SECRETARÍA GENERAL

Res. N° 239 -3-X-11-Art. 1º.- Encomiéndase la atención del Departamento de la Mesa General de Entradas y Salidas a la agente Categoría 6, Mirta Susana URRUTI, Legajo N° 26191, Afiliado N° 44744 por los motivos expresados en los precedentes considerandos, por el periodo comprendido entre el 1 al 7 de octubre de 2011.

Art. 2º.- Otórgase a partir del 1 al 7 de octubre de 2011, la subrogación de la Categoría 1 -Rama Administrativa- Ley N° 643, a la agente citada en el artículo 1º, con encuadre en el artículo 70 y 71 de la Ley N° 643.

Res. N° 240 -6-X-11-Art. 1º.- Encomiéndase la atención de la Dirección General de Casa de La Pampa, por el periodo comprendido entre el 1 al 12 de septiembre de 2011, al agente Categoría 5, Pablo RUBIO-Legajo N° 10179- Afiliado 38061, por los motivos expresados en los precedentes considerandos, con derecho a la percepción de la diferencia de haberes entre ambas Categorías.

Art. 2º.- Otórgase a la agente Categoría 11, Rama Administrativa Verónica RAMOS, Legajo N° 27520, Afiliado N° 55112, la asignación de la Categoría 1 Rama Administrativa, perteneciente a la agente Susana Beatriz CABOT, por el periodo comprendido entre el 1 al 12 de septiembre de 2011.-

SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Res. N° 869 -11-X-11- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 45.000,00 a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia (Artículo 11 ° Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

173-5 QUEMU QUEMU	\$ 30.000,00
085-1 RUCANELO	\$ 15.000,00

Res. N° 870 -13-X-11- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 9.000,00, a favor de la Municipalidad de Santa Isabel-053-9, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.

Res. N° 871 -14-X-11- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Quemú Quemú -173-5-, destinado a la adquisición de terrenos.-

Res. N° 872 -14-X-11- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 83.500,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender el financiamiento de déficit, gastos de emergencia, funcionamiento y otras actividades, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3º de la Ley 1979:

081-0 CONHELLO	\$ 10.000,00
012-5 MACACHIN	\$ 10.000,00
172-7 MIGUEL CANE	\$ 11.000,00
084-4 MONTE NIEVAS	\$ 10.000,00
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 12.500,00
085-1 RUCANELO	\$ 25.000,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 5.000,00

Res. N° 873 -14-X-11- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 22.100,00, a favor de la Municipalidad de Eduardo Castex -082-8-, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. N° 874 -14-X-11- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 15.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

115-6 JACINTO ARAUZ	\$ 8.000,00
031-5 LA ADELA	\$ 5.000,00
222-0 COLONIA STA MARIA	\$ 2.000,00

Res. N° 875 -14-X-11- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 25.000,00, a favor de la Municipalidad de Quehué -225-3, destinado a la adquisición de un inmueble.-

Res. N° 876 -14-X-11- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a

favor de la Municipalidad de Ingeniero Luiggi -196-6, destinado a la obra planta de reciclado.-

Res. N° 877 -14-X-11- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 50.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

221-2 ATALIVA ROCA	\$ 30.000,00
111-5 BERNASCONI	\$ 20.000,00

Res. N° 878 -14-X-11- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 25.000,00, a favor de las Comisiones de Fomento que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

131-3 CUCHILLO CO	\$ 10.000,00
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$ 15.000,00

Res. N° 879 -17-X-11- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de La Humada -072-9-, para ser destinado a la adquisición de materiales de construcción.-

Res. N° 880 -17-X-11- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de General Pico -153-7-, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. N° 881 -17-X-11- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 189.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender el financiamiento de déficit, gastos de emergencia, funcionamiento y otras actividades, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley 1979:

061-2 BERNARDO LARROUDE	\$ 2.000,00
115-6 JACINTO ARAUZ	\$ 10.000,00
183-4 LA MARUJA	\$ 3.000,00
225-3 QUEHUE	\$ 10.000,00
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 12.000,00
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 6.000,00
161-0 25 DE MAYO	\$ 10.000,00
176-8 VILLA MIRASOL	\$ 15.000,00
191-7 ADOLFO VAN PRAET	\$ 25.000,00
151-1 AGUSTONI	\$ 15.000,00
222-0 COLONIA STA MARIA	\$ 5.000,00
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$ 18.000,00
104-0 PERU	\$ 10.000,00
186-7 QUETREQUEN	\$ 25.000,00
174-3 RELMO	\$ 15.000,00
085-1 RUCANELO	\$ 5.000,00
062-0 SARAH	\$ 3.000,00

Res. N° 882 -17-X-11- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 484.300,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, con destino en todos los casos a financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o proyectos

particulares de interés comunal, tal como lo establece el artículo 8° de la Ley Provincial N° 1065:

192-5 ALTA ITALIA \$ 20.000,00 - Reparación parque automotor.-
 021-6 ANGUIL \$ 20.000,00 - Adquisición materiales de construcción.-
 221-2 ATALIVA ROCA \$ 5.000,00 - Reparación parque automotor.-
 061-2 BERNARDO LARROUDE \$ 15.000,00 - Adquisición materiales de construcción.-
 041-4 CATRILO \$ 25.000,00 - Reparación parque automotor.-
 081-0 CONHELLO \$ 15.000,00 - Reparación parque automotor.-
 081-0 CONHELLO \$ 10.000,00 - Adquisición materiales de construcción.-
 113-1 GENERAL SAN MARTIN \$ 10.000,00 - Adquisición materiales.-
 196-6 INGENIERO LUIGGI \$ 30.000,00 - Adquisición material asfáltico para reparación de pavimento.-
 031-5 LA ADELA \$ 10.000,00 - Adquisición materiales.-
 072-9 LA HUMADA \$ 15.000,00 - Reparación parque automotor.-
 043-0 LONQUIMAY \$ 2.800,00 - Adquisición cubiertas.-
 124-8 LUAN TORO \$ 25.000,00 - Adquisición materiales de construcción.-
 212-1 METILEO \$ 10.000,00 - Adquisición materiales de construcción.-
 014-1 MIGUEL RIGLOS \$ 15.000,00 - Adquisición materiales.-
 084-4 MONTE NIEVAS \$ 20.000,00 - Adquisición materiales de construcción.-
 162-8 PUELEN \$ 3.500,00 - Adquisición materiales de construcción.-
 092-7 PUELCHES \$ 10.000,00 - Reparación parque automotor.-
 225-3 QUEHUE \$ 16.000,00 - Trabajos topográficos.-
 187-5 RANCUL \$ 20.000,00 - Adquisición materiales de construcción.-
 015-8 ROLON \$ 15.000,00 - Reparación parque automotor.-
 125-5 TELEN \$ 25.000,00 - Reparación parque automotor.-
 016-6 TOMAS M. ANCHORENA \$ 15.000,00 - Adquisición materiales.-
 066-1 VERTIZ \$ 25.000,00 - Reparación parque automotor.-
 087-7 WINIFREDA \$ 22.000,00 - Reparación parque automotor.-
 191-7 ADOLFO VAN PRAET \$ 10.000,00 - Reparación parque automotor.-
 091-9 GOBERNADOR DUVAL \$ 15.000,00 - Adquisición materiales.-
 142-0 LA REFORMA \$ 20.000,00 - Adquisición materiales.-
 143-8 LIMAY MAHUIDA \$ 10.000,00 - Reparación parque automotor.-
 123-0 LOVENTUEL \$ 15.000,00 - Reparación parque automotor.-
 193-3 MAISONNAVE \$ 15.000,00 - Adquisición materiales de construcción.-

Res. N° 883 -17-X-11- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 159.500,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, con destino en todos los casos a financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal, tal como lo establece el artículo 8º de la Ley Provincial N° 1065:

121-4 CARRO QUEMADO \$ 15.000,00 - Adquisición casilla.-
 102-4 GENERAL M.J.CAMPOS \$ 12.500,00 - Adquisición de tráfico.-
 162-8 PUELEN \$ 18.000,00 - Adquisición camión.-
 053-9 SANTA ISABEL \$ 30.000,00 - Iluminación predio municipal.-
 204-8 TOAY \$ 15.000,00 - Adquisición camión.-
 223-8 CHACHARRAMENDI \$ 22.000,00 - Adquisición pala.-
 222-0 COLONIA STA MARIA \$ 17.000,00 - Adquisición auto.-
 123-0 LOVENTUEL \$ 15.000,00 - Adquisición camión.-
 185-9 PICHÍ HUINCA \$ 10.000,00 - Obra cordón cuneta.-
 085-1 RUCANELO \$ 5.000,00 - Adquisición tractor pala-

Res. N° 884 -17-X-11- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 51.499,00, a favor de las Municipalidades, que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

082-8 EDUARDO CASTEX	\$ 170,00
224-6 GENERAL ACHA	\$ 20.000,00
153-7 GENERAL PICO	\$ 3.400,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 2.000,00
053-9 SANTA ISABEL	\$ 1.020,00
204-8 TOAY	\$ 1.190,00
126-3 VICTORICA	\$ 23.719,00

Res. N° 885 -17-X-11- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de General Acha -224-6, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. N° 886 -17-X-11- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Quemú Quemú -173-5, destinado a la compra de terrenos.-

Res. N° 887 -17-X-11- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Ingeniero Luiggi -196-6, destinado a la obra planta de reciclado.-

Res. N° 888 -17-X-11- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 210.435,51, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$ 600,00
021-6 ANGUIL	\$ 600,00
221-2 ATALIVA ROCA	\$ 5.000,00

111-5 BERNASCONI	\$ 1.400,00
041-4 CATRILO	\$ 2.400,00
171-9 COLONIA BARON	\$ 5.100,00
064-6 CORONEL HILARIO LAGOS	\$ 1.000,00
011-7 DOBLAS	\$ 1.000,00
152-9 DORILA	\$ 18.666,67
082-8 EDUARDO CASTEX	\$ 4.000,00
224-6 GENERAL ACHA	\$ 27.400,00
153-7 GENERAL PICO	\$ 30.000,00
103-2 GUATRACHE	\$ 5.900,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 500,00
031-5 LA ADELA	\$ 1.800,00
072-9 LA HUMADA	\$ 500,00
183-4 LA MARUJA	\$ 1.800,00
043-0 LONQUIMAY	\$ 1.200,00
124-8 LUAN TORO	\$ 2.000,00
162-8 PUELEN	\$ 2.000,00
225-3 QUEHUE	\$ 5.252,00
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 1.200,00
187-5 RANCUL	\$ 26.350,00
197-4 REALICO	\$ 6.500,00
053-9 SANTA ISABEL	\$ 3.000,00
204-8 TOAY	\$ 10.000,00
213-9 TRENEL	\$ 600,00
161-0 25 DE MAYO	\$ 24.000,00
126-3 VICTORICA	\$ 6.752,00
087-7 WINIFREDA	\$ 1.000,00
123-0 LOVENTUEL	\$ 3.000,00
186-7 QUETREQUEN	\$ 8.714,84
085-1 RUCANELO	\$ 1.200,00

Res. N° 889 -17-X-11- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 39.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, destinados en todos los casos, a financiar el otorgamiento de subsidios a Entidades Intermedias, de acuerdo al siguiente detalle:

103-2 GUATRACHE \$ 4.500,00 - Hogar de Ancianos.-
 031-5 LA ADELA \$ 3.000,00 - Cooperadora Colegio Secundario.-
 092-7 PUELCHES \$ 3.500,00 - Cooperadora Escuela N° 215 de Casa de Piedra.-
 173-5 QUEMU QUEMU \$ 7.000,00 - Subcomisión de Fútbol Club Deportivo Argentino.-
 173-5 QUEMU QUEMU \$ 4.000,00 - Club Atlético San Martín.-
 173-5 QUEMU QUEMU \$ 4.000,00 - Biblioteca Popular Héctor Tardiani.-
 213-9 TRENEL \$ 4.000,00 - Cooperadora Escuela N° 230.-
 213-9 TRENEL \$ 4.000,00 - Subcomisión Club All Boys.-
 162-8 PUELEN \$ 5.000,00 - Asociación de Padel del Oeste.-

Res. N° 890 -18-X-11- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 50.000,00 a favor de las Municipalidades que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

044-8 URIBURU	\$ 20.000,00
---------------	--------------

014-1 MIGUEL RIGLOS \$ 30.000,00

Res. N° 891 -18-X-11- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 500.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia (Artículo 11º Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

211-3 ARATA	\$ 20.000,00
221-2 ATALIVA ROCA	\$ 20.000,00
111-5 BERNASCONI	\$ 30.000,00
181-8 CALEUFU	\$ 30.000,00
011-7 DOBLAS	\$ 30.000,00
152-9 DORILA	\$ 20.000,00
103-2 GUATRACHE	\$ 25.000,00
031-5 LA ADELA	\$ 30.000,00
183-4 LA MARUJA	\$ 25.000,00
012-5 MACACHIN	\$ 30.000,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 20.000,00
184-2 PARERA	\$ 30.000,00
162-8 PUELEN	\$ 30.000,00
197-4 REALICO	\$ 30.000,00
015-8 ROLON	\$ 20.000,00
204-8 TOAY	\$ 30.000,00
126-3 VICTORICA	\$ 30.000,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 30.000,00
226-1 UNANUE	\$ 20.000,00

Res. N° 892 -18-X-11- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 25.000,00, a favor de la Municipalidad de General San Martín -113-1, destinado a la adquisición de un inmueble.-

Res. N° 893 -18-X-11- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 50.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

111-5 BERNASCONI	\$ 20.000,00
115-6 JACINTO ARAUZ	\$ 5.000,00
221-2 ATALIVA ROCA	\$ 25.000,00

Res. N° 894 -18-X-11- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 54.600,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

153-7 GENERAL PICO	\$ 30.000,00
161-0 25 DE MAYO	\$ 18.600,00
066-1 VERTIZ	\$ 6.000,00

Res. N° 895 -18-X-11- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 29.000,00 a favor de las Municipalidades que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 25.000,00
197-4 REALICO	\$ 4.000,00

Res. N° 896 -18-X-11- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Quemú Quemú -173-5, destinado a la adquisición de terrenos.-

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

Res. N° 102 -12-X-11- Art. 1º.- Aprobar el Estado Contable del juego denominado "QUINIELA PAMPEANA" correspondiente al 2do. Trimestre del año 2011.

Art. 2º.- Aprobar la distribución del 90% de los resultados netos que asciende a la suma de \$ 2.388.974,63, como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Instituto de Seguridad Social \$ 382.235,94; Fondo Provincial Educativo \$ 477.794,93; Ministerio de Bienestar Social \$ 1.146.707,82; Secretaría de Asuntos Municipales \$ 344.012,35, y Ministerio de la Producción \$ 38.223,59,.

Art. 3º.- Transferir al Ministerio de Bienestar Social el 90% del importe de Aciertos Prescriptos que asciende a \$ 254.419,59, (art. 4º inc. d, Ley N° 808 - texto modificado por Ley N° -1305)

Res. N° 103 -12-X-11- Art. 1º.- Aprobar el Estado Contable de la concesión del "CASINO PROVINCIAL" correspondiente al mes de Junio del año 2.011.

Art. 2º.- Aprobar la distribución de los resultados que ascienden a la suma de \$ 396.677,54; como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Instituto de Seguridad Social \$ 142.803,91; Fondo Provincial Educativo \$ 79.335,51; Ministerio de Bienestar Social \$130.903,59; Secretaría de Asuntos Municipales \$ 39.271,08, y Ministerio de la Producción \$ 4.363,45.

Res. N° 104 -12-X-11- Art. 1º.- Aprobar el Estado Contable del juego denominado "LOTO" correspondiente al mes de Junio del año 2011.

Art. 2º.- Aprobar la distribución de los resultados que ascienden a la suma de \$ 101.929,15; como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Fondo Provincial Educativo \$ 20.385,83; Servicio de Previsión Social \$ 16.308,66; Ministerio de Bienestar Social \$ 48.925,99; Secretaría de Asuntos Municipales \$ 14.677,80 y Ministerio de la Producción \$1.630,87.

Res. N° 105 -12-X-11- Art. 1º.- Aprobar el Estado Contable del juego denominado "QUINI SEIS" correspondiente al mes de Junio del año 2.011.

Art. 2º.- Aprobar la distribución de los resultados que ascienden a la suma de \$ 212.654,49; como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Instituto de Seguridad Social \$ 85.061,80; Fondo Provincial Educativo \$ 42.530,90; Ministerio de Bienestar Social \$ 63.796,35; Secretaría de Asuntos Municipales \$ 19.138,90, y Ministerio de la Producción \$ 2.126,54.

Res. N° 106 -12-X-11- Art. 1º.- Aprobar el Estado Contable del juego denominado "TELEKINO" correspondiente al mes de Junio del año 2.011.

Art. 2º.- Aprobar la distribución de los resultados que ascienden a la suma de \$ 8.393,37, como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Fondo

Provincial Educativo \$ 1.678,67; Servicio Médico Previsional \$ 1.342,94; Ministerio de Bienestar Social \$ 4.028,82; Secretaría de Asuntos Municipales \$ 1.208,65, y Ministerio de la Producción \$ 134,29.-

MUNICIPALIDAD DE LA ADELA

RESOLUCIÓN N° 087/11

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA ADELA RESUELVE:

Artículo 1.- CADUCAR LA PREADJUDICACIÓN OTORGADA AL SEÑOR PIERMATTEI EDUARDO ATILIO DNI N° 08.472.841 CESIONARIO DEL BOLETO DE PREADJUDICACIÓN OPORTUNAMENTE CELEBRADO EN FECHA 26 DE JULIO DE 2005 SOBRE EI INMUEBLE UBICADO EN CALLE LAS BARDAS S/N° (NC: 076 PARCELA 12 DE LA MZA. 26 DEL LOTE 24, FRACCIÓN A, SECCIÓN V DEL DEPARTAMENTO DE CALEU CALEU (LA PAMPA)..

Artículo 2.- NOTIFICAR LA PRESENTE AL SEÑOR PIERMATTEI EDUARDO ATILIO DNI N° 08.472.841 MEDIANTE PUBLICACIÓN DE EDICTOS EN EL BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO LA ARENA POR EL TERMINO DE DOS DÍAS.-

Artículo 3: REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE EN LA FORMA EXPUESTA Y OPORTUNAMENTE COMUNÍQUESE AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE.-

Juan Ramón BARRIONUEVO, Intendente Municipal,
Manuel Alberto RODRIGUEZ, Secretario.-

B. Of. 2967

LICITACIONES

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y SUPERIOR

LICITACIÓN PÚBLICA N° 34/11 EXPEDIENTE N° 7451/11

OBJETO:

El presente llamado a licitación tiene por objeto el arrendamiento de un inmueble urbano en la ciudad de Santa Rosa para destinarlo al funcionamiento del Colegio Secundario Ex Unidad Educativa N° 3.

APERTURA:

La apertura de sobres se realizará el día 4 de Noviembre de 2011 a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán adquirirse los pliegos respectivos.

UBICACIÓN:

El inmueble deberá estar ubicado en el Ejido Municipal de la ciudad de Santa Rosa, en el radio comprendido entre OESTE: Raúl B. Díaz - Coronel Gil; SUR: L.V. Mansilla - Córdoba; ESTE: Larrea; NORTE: San Juan Paladino.

SUPERFICIE:

Deberá tener una superficie cubierta, útil, mínima, requerida de aproximadamente 1.300 (un mil trescientos) metros cubiertos.

El edificio deberá contar, como mínimo, con divisiones para doce (12) aulas con una superficie aproximada y mínima de 40 metros cuadrados cada una de ellas, 2 (dos) baños para docentes, 4 (cuatro) baños de alumnas y 4 (cuatro) de alumnos, 2 (dos) kitchenette, y además, espacios para destinar a biblioteca, secretaría, dirección, patio cubierto y patio descubierto. También deberá disponer de un salón y/o patio externo para el dictado de clases de Educación Física.

Deberá contar con servicios básicos como gas natural y cloacas e instalaciones de electricidad y calefacción.

PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL:

Pesos VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00)

VALOR DEL PLIEGO:

Pesos CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 450,00)

SELLADO DE LEY POR FOJAS:

Pesos TRES CON TREINTA centavos (\$ 3,30)

B. Of. 2967

GOBIERNO DE LA PAMPA MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA PLANES DE MEJORAS

AVISO DE LICITACIÓN

Objeto: Adquisición de un Minibus en el marco del Plan de Mejora Continua de la Calidad de la Educación Técnico Profesional.

LEY 26058 - LICITACIÓN PRIVADA N° 09/2011

Presupuesto Oficial: \$ 296.025,00 (Pesos doscientos noventa y seis mil veinticinco)

Fecha de Apertura de sobres: 03 de Noviembre de 2011 – 10hs.

Lugar: Subsecretaría de Coordinación* – Ministerio de Cultura y Educación (MCE)

Plazo de entrega: 60 días corridos

Lugar de Adquisición: Subsecretaría de Coordinación* – MCE-

*Subsecretaría de Coordinación - O'Higgins 660 - Santa Rosa, La Pampa. Telefax 02954 – 453444/5 interno 114 - horario de 7:30 a 13:00. areacontable@mce.lapampa.gov.ar

Equipamiento adquirido con financiamiento del Ministerio de Educación de la Nación – Instituto Nacional de Educación Tecnológica

B. Of. 2967

EDICTOS DE MINERÍA

PETICIÓN DE MENSURA DE LA MINA DENOMINADA "GISELLE" EXPEDIENTE N° 2988/09, A NOMBRE DE: MINERA JOSÉ CHOLINO E HIJOS S.R.L----- EXPTE. N° 2988/09 "MINERA JOSÉ CHOLINO E HIJOS S.R.L." AS: SOLICITUD DE MENSURA. GENERAL

ROCA, 21 de mayo de 2.010. Sr. Subsecretario de Minería e Hidrocarburos de la Provincia de La Pampa Ing. Jorge V. VARELA. REF.: MD "Giselle" Expte. N° 2988/09. Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en relación a la mina de la referencia, a efectos de adjuntar informe de denuncia de labor legal, de acuerdo a lo establecido por el art. 68 del Código de Minería, solicitando formal petición de mensura, a cuyos efectos, se adjunta croquis de demarcación de pertenencias. Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente. Hay una firma ilegible y un sello que dice Minera José Cholino e Hijos S.R.L. Alberto José Cholino Gerente General. Hay un sello que dice SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA ENTRO 27 MAY 2010. SEÑOR DIRECTOR; LA PETICIÓN DE MENSURA, presentada a foja 57/60, con coordenadas a foja 60, sistema Inchauspe 69 determina dos pertenencias, cuya LABOR LEGAR se encuentra de la pertenencia N° 2, "GISELLE" (Expte.: 2988/09), ubicada en la Sección XXV, Fracción A, Lote 17, Parcelas 12 Departamento PUELEN, con una superficie de 16.24 has, según la siguiente Pertenencia 1 =9.13 has y Pertenencia 2=7.11 has. Se adjunta croquis de ubicación a fs. 66. CATASTRO MINERO, 03 de marzo de 2.011. Hay una firma ilegible y un sello que dice ING. ARIEL MARIO JEFE DE CATASTRO MINERO DIRECCIÓN DE MINERÍA. GENERAL ROCA, 16 de agosto de 2.011. Sr. Subsecretario de Minería e Hidrocarburos de la Provincia de La Pampa Ing. Jorge V. VARELA. REF.: MD "Giselle". Expte. N° 2988/09. Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en relación al expediente de la referencia, a efectos de ratificar la ubicación asignada por Catastro Minero. Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente. Hay una firma ilegible y un sello que dice Lic. CARMEN WAGNER PROPIEDAD MINERA Minera José Cholino e Hijos S.R.L.. Hay un sello que dice SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA ENTRO 18 AGO 2011.- SANTA ROSA, 21 SEP 2.011 VISTO: El Expediente N° 2988/09 por el que se tramita una Manifestación de Descubrimiento y zona de reserva de un yacimiento de bentonita denominada "GISELLE", y CONSIDERANDO: Que la petición de mensura ha sido formulada fs. 57/60 de las presentes actuaciones; Que Catastro Minero ha ubicado las pertenencias mineras según se desprende del informe y croquis de fs. 65/66 respectivamente; Que de acuerdo a lo establecido por el Código de Minería corresponde se publique la petición de mensura y su proveído; POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: 1°) PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por TRES veces en el término de quince días, de acuerdo a lo establecido en el Código de Minería, la petición de la mensura de la Manifestación de Descubrimiento y zona de reserva de un yacimiento de bentonita denominada "GISELLE" (Expte. N° 2988/09), ubicado en la Sección XXV, Fracción A, Lote 17, Parcela 12 del Departamento Pulen, Provincia de La Pampa. 2°) El registrador deberá retirar edictos para su publicación en el plazo de TREINTA días corridos de notificado de la presente disposición y acredite haber efectuado la misma dentro de los TREINTA días corridos de retirados, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos. 3°) REGÍSTRESE, tómesese nota por Escribanía de Minas, NOTIFIQUE Y REPÓNGASE DISPOSICIÓN MINERA N° 218/11. Firmado Ing. JORGE

V. VARELA SUBSECRETARIO DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA GOBIERNO DE LA PAMPA.- Firmado JORGE V. VARELA, SUBSECRETARIO DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA GOBIERNO DE LA PAMPA.- Diego A. MASOERO, Escribano de Minas, Dirección de Minería.- B. Of. 2966 a 2968

PETICIÓN DE MENSURA DE LA MINA DENOMINADA "UTRACAN" EXPEDIENTE N° 10087/03, A NOMBRE DE: PAGRUN S.A.M.I.C.A..

AS: SOLICITUD DE MENSURA. Guatraché, 25 de agosto de 2.005. Señor Director de Minería Ing. German Matías Holgado, Centro Cívico, Santa Rosa L.P. de mi mayor consideración: Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de solicitar la mensura de la mina UTRACAN, expediente 10087/03. Las coordenadas de las pertenencias y de la Labor Legal son las que se indican a continuación: VERTICE 1 X-5873832,88 Y-3625001,53; VERTICE 2 X-5873026,26 Y-3625197,16; VERTICE 3 X-5872741,64 Y-3624023,67; VERTICE 4 X-5872457,03 Y-3622850,20; VERTICE 5 X-5873263,64 Y 3622654,54; VERTICE 6 X-5873548,26 Y-3623828,04. Las coordenadas de la Labor Legal son 5873207,00 y 3624580,00, la superficie de las pertenencias son 100 ha. Sin otro particular saludo muy atentamente. Hay una firma ilegible y un sello que dice DANIEL O GRUNDNIG VICE PRESIDENTE. Hay un sello que dice SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA ENTRO 26 AGO 2005 11.40 hs., hay una firme ilegible. SEÑOR SUBSECRETARIO: LA PETICIÓN DE MENSURA, solicitada por PAGRUN S.A.M.I.C.A. es de 200 ha, y se divide en 2 (dos) pertenencias mineras. Las mismas están dentro del ÁREA DE INDISPONIBILIDAD. La LABOR LEGAL se encuentra en la pertenencia 2 y la nomenclatura de la mina denominada UTRACAN, es Sección IX, Fracción C, Lote 5, Parcelas 1 y 28. Se adjunta croquis de ubicación a fs. 76, con las coordenadas en Sistema Campo Inchauspe y la ubicación catastral para la PETICIÓN DE MENSURA solicitada.. CATASTRO MINERO, 01 de septiembre de 2.008. Hay una firma ilegible y un sello que dice ING. ARIEL MARIO JEFE DE CATASTRO MINERO DIRECCIÓN DE MINERÍA.-SANTA ROSA, 23 SEP 2011 -VISTO: El Expediente N° 10087/03, por el que se tramita una Manifestación de Descubrimiento de sulfato de sodio denominada "UTRACAN"; y CONSIDERANDO: Que la petición de mensura ha sido formulada fs. 70/71 de las presentes actuaciones; Que Catastro Minero ha ubicado las pertenencias mineras según se desprende del informe de fs. 90/91; Que de acuerdo a lo establecido por el Código de Minería corresponde se publique la petición de mensura y su proveído; POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: 1°) PUBLIQUESE en el Boletín Oficial por TRES veces en el término de quince días, de acuerdo a lo establecido en el Código de Minería, la petición de mensura de la Manifestación de Descubrimiento de sulfato de sodio denominada "UTRACAN" (Expte. N° 10087/03), ubicada en Sección IX, Fracción C, Lote 5, Parcela 1 del Departamento Utracan, Provincia de La Pampa. 2°) El registrador deberá retirar edictos para su publicación en el plazo de TREINTA días corridos de notificado de la presente disposición y acredite haber efectuado la misma dentro de los TREINTA días corridos de retirados, bajo

apercibimiento de declarar caducos sus derechos. 3°) REGÍSTRESE, tómesese nota por Escribanía de Minas, NOTIFIQUE y REPONGASE.

DISPOSICIÓN MINERA N° 222/11. Firmado Ing. JORGE V. VARELA, SUBSECRETARIO DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA GOBIERNO DE LA PAMPA.- Firmado JORGE V. VARELA, SUBSECRETARIO DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA GOBIERNO DE LA PAMPA.- Diego A. MASOERO, Escribano de Minas, Dirección de Minería.-

B. Of. 2966 a 2968

EDICTOS

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN

"El Poder Ejecutivo Provincial en el Expediente Administrativo N° 5775/10, caratulado: "Ministerio de Obras y Servicios Públicos - Dirección General de Obras Públicas - S/"Ampliación y refacción baños y aulas en Establecimiento Educativo N° 13 -General Pico-", cita y emplaza a Williamson Hnos. SC. y/o toda persona o Institución que se considere con derecho sobre el inmueble identificado como Ejido 01 - Circunscripción I - Radio a - Manzana 061 - Parcela 1 - PARTIDA: 751214, de la localidad de General Pico, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación, hagan valer sus derechos ante el Poder Ejecutivo, bajo apercibimiento de continuar la tramitación de las actuaciones de referencia. Los edictos a publicarse se harán tres veces en el Boletín Oficial". Centro Cívico, 2° piso, Santa Rosa, La Pampa, Octubre de 2011. Prof. Leopoldo ABOY, Subsecretario de Educación.-

B. Of. 2967 a 2969

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

SUBSECRETARÍA INDUSTRIA, COMERCIO Y PyMEs DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA FINANCIERA A PyMEs

La Dirección General de Asistencia Financiera a PyMEs, cita y emplaza al Sr. JOSÉ ALBERTO GARMENDIA , DNI N° 7.355.147, en su calidad de Beneficiario del crédito otorgado por Resolución N° 148/98, para que comparezca en el plazo de diez (10) días hábiles a la Dirección General de Asistencia Financiera a PyMEs a fin de efectuar el pago del saldo resultante del crédito tramitado según Expediente N° 912/98 DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, bajo apercibimiento de caducidad de los beneficios concedidos e inicio de las acciones legales correspondientes. -----

El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, 03 OCT 2011

VISTO:.....CONSIDERANDO:.....POR ELLO: La Directora General de Asistencia Financiera a PyMEs DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia, DISPOSICIÓN N° 22/11 FIRMADO: C.P.N. Beatriz I. LUCERO. Directora General de Asistencia Financiera a PyMEs.-

B. Of. 2965 a 2967

La Dirección General de Asistencia Financiera a PyMEs, cita y emplaza al Sr. OMAR HÉCTOR HERLEIN, DNI N° 13.165.464, en su calidad de Beneficiario del crédito otorgado por Resolución N° 158/01, para que comparezca en el plazo de diez (10) días hábiles a la Dirección General de Asistencia Financiera a PyMEs a fin de efectuar el pago del saldo resultante del crédito tramitado según Expediente N° 2941/01 DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, bajo apercibimiento de caducidad de los beneficios concedidos e inicio de las acciones legales correspondientes. -----

El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, 03 OCT 2011

VISTO:.....CONSIDERANDO:.....POR ELLO: La Directora General de Asistencia Financiera a PyMEs DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia, DISPOSICIÓN N° 23/11

FIRMADO: C.P.N. Beatriz I. LUCERO. Directora General de Asistencia Financiera a PyMEs.-----

B. Of. 2965 a 2967

La Dirección General de Asistencia Financiera a PyMEs, cita y emplaza al Sr. NESTOR OMAR GOPAR, DNI N° 10.157.018, en su calidad de Beneficiario del crédito otorgado por Resolución N° 285/97, para que comparezca en el plazo de diez (10) días hábiles a la Dirección General de Asistencia Financiera a PyMEs a fin de efectuar el pago del saldo resultante del crédito tramitado según Expediente N° 7363/97 DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, bajo apercibimiento de caducidad de los beneficios concedidos e inicio de las acciones legales correspondientes. -----

El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, 03 OCT 2011

VISTO:.....CONSIDERANDO:.....POR ELLO: La Directora General de Asistencia Financiera a PyMEs DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia, DISPOSICIÓN N° 24/11

FIRMADO: C.P.N. Beatriz I. LUCERO. Directora General de Asistencia Financiera a PyMEs.-----

B. Of. 2965 a 2967

La Dirección General de Asistencia Financiera a PyMEs, cita y emplaza a la Sra. GRISELDA NORA PATIES, DNI N° 11.056.907, en su calidad de Beneficiaria del crédito otorgado por Resolución N° 237/98, para que comparezca en el plazo de diez (10) días hábiles a la Dirección General de Asistencia Financiera a PyMEs a fin de efectuar el pago del saldo resultante del crédito tramitado según Expediente N° 2481/98 DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, bajo apercibimiento de caducidad de los beneficios concedidos e inicio de las acciones legales correspondientes. -----

El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, 03 OCT 2011

VISTO:.....CONSIDERANDO:.....POR ELLO: La Directora General de Asistencia Financiera a PyMEs DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia, DISPOSICIÓN N° 25/11

FIRMADO: C.P.N. Beatriz I. LUCERO. Directora General de Asistencia Financiera a PyMEs.-----

B. Of. 2965 a 2967

La Dirección General de Asistencia Financiera a PyMEs, cita y emplaza al Sr. VÍCTOR HUGO MARCHETTA, DNI N° 10.732.638, en su calidad de Beneficiario del crédito otorgado por Resolución N° 227/98, para que comparezca en el plazo de diez (10) días hábiles a la Dirección General de Asistencia Financiera a PyMEs a fin de efectuar el pago del saldo resultante del crédito tramitado según Expediente N° 3442/98 DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, bajo apercibimiento de caducidad de los beneficios concedidos e inicio de las acciones legales correspondientes. -----

El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, 03 OCT 2011

VISTO:.....CONSIDERANDO:.....POR ELLO: La Directora General de Asistencia Financiera a PyMEs DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia, DISPOSICIÓN N° 26/11

FIRMADO: C.P.N. Beatriz I. LUCERO. Directora General de Asistencia Financiera a PyMEs.-----

B. Of. 2965 a 2967

La Dirección General de Asistencia Financiera a PyMEs, cita y emplaza al Sr. SEBASTIAN LOPEZ, DNI N° 25.199.890, en su calidad de Beneficiario del crédito otorgado por Resolución N° 139/98, para que comparezca en el plazo de diez (10) días hábiles a la Dirección General de Asistencia Financiera a PyMEs a fin de efectuar el pago del saldo resultante del crédito tramitado según Expediente N° 1240/98 DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, bajo apercibimiento de caducidad de los beneficios concedidos e inicio de las acciones legales correspondientes. -----

El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, 03 OCT 2011

VISTO:.....CONSIDERANDO:.....POR ELLO: La Directora General de Asistencia Financiera a PyMEs DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia, DISPOSICIÓN N° 27/11

FIRMADO: C.P.N. Beatriz I. LUCERO. Directora General de Asistencia Financiera a PyMEs.-----

B. Of. 2965 a 2967

La Dirección General de Asistencia Financiera a PyMEs, cita y emplaza a los sucesores del Sr. MIGUEL LARE, DNI N° 6.795.600, en su calidad de Beneficiario del crédito otorgado por Resolución N°311/98, para que comparezcan en el plazo de diez (10) días hábiles a la Dirección General de Asistencia Financiera a PyMEs a fin de efectuar el pago del saldo resultante del crédito tramitado según Expediente N° 4251/98 DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, bajo apercibimiento de caducidad de los beneficios concedidos e inicio de las acciones legales correspondientes. -----

El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, 07 OCT 2011

VISTO:.....CONSIDERANDO:.....POR ELLO: La Directora General de Asistencia Financiera a PyMEs DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia, DISPOSICIÓN N° 29/11

FIRMADO: C.P.N. Beatriz I. LUCERO. Directora General de Asistencia Financiera a PyMEs.-----

B. Of. 2967 a 2969

La Dirección General de Asistencia Financiera a PyMEs, cita y emplaza al Sr. VICTOR HUGO ROZAS, DNI N° 14.175.337, en su calidad de Beneficiario del crédito otorgado por Resolución N° 230/98, para que comparezca en el plazo de diez (10) días hábiles a la Dirección General de Asistencia Financiera a PyMEs a fin de efectuar el pago del saldo resultante del crédito tramitado según Expediente N° 2276/98 DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, bajo apercibimiento de caducidad de los beneficios concedidos e inicio de las acciones legales correspondientes. -----

El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, 07 OCT 2011

VISTO:.....CONSIDERANDO:.....POR ELLO: La Directora General de Asistencia Financiera a PyMEs DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia, DISPOSICION N° 30/11

FIRMADO: C.P.N. Beatriz I. LUCERO. Directora General de Asistencia Financiera a PyMEs.-----

B. Of. 2967 a 2969

La Dirección General de Asistencia Financiera a PyMEs, cita y emplaza al Sr. HUGO CORNEJO, DNI N° 7.351.060, en su calidad de Beneficiario del crédito otorgado por Resolución N° 126/98, para que comparezca en el plazo de diez (10) días hábiles a la Dirección General de Asistencia Financiera a PyMEs a fin de efectuar el pago del saldo resultante del crédito tramitado según Expediente N° 676/98 DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, bajo apercibimiento de caducidad de los beneficios concedidos e inicio de las acciones legales correspondientes. -----

El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, 07/ OCT 2011

VISTO:.....CONSIDERANDO:.....POR ELLO: La Directora General de Asistencia Financiera a PyMEs DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia, DISPOSICION N° 31/11

FIRMADO: C.P.N. Beatriz I. LUCERO. Directora General de Asistencia Financiera a PyMEs.-----

B. Of. 2967 a 2969

La Dirección General de Asistencia Financiera a PyMEs, cita y emplaza al Sr. ALBERTO LUIS TUR, DNI N° 14.549.279, en su calidad de Beneficiario del crédito otorgado por Resolución N° 113/98, para que comparezca en el plazo de diez (10) días hábiles a la Dirección General de Asistencia Financiera a PyMEs a fin de efectuar el pago del saldo resultante del crédito tramitado según Expediente N° 597/98 DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, bajo apercibimiento de caducidad de los beneficios concedidos e inicio de las acciones legales correspondientes. -----

El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, 07 OCT 2011

VISTO:.....CONSIDERANDO:.....POR ELLO: La Directora General de Asistencia Financiera a PyMEs DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia, DISPOSICION N° 32/11

FIRMADO: C.P.N. Beatriz I. LUCERO. Directora General de Asistencia Financiera a PyMEs.-----

B. Of. 2967 a 2969

**SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS
DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES**

La Dirección de Recursos Naturales de La Pampa, cita y emplaza a **MARIO MORALES**, DNI N° 24.579.733, en su calidad de transportista, para que pague el monto de **PESOS SETECIENTOS TRES (\$ 703)**, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79), ejerciendo el derecho que le corresponde en virtud de la sanción efectuada por Disposición N° 039/10 de este Organismo, por infracción a la Ley N° 1667 vigente, artículo 53, tramitada bajo Expediente N° 12.428/06.-----

El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, 4 de octubre 2011.-

VISTO:.....CONSIDERANDO:.....POR ELLO: La Directora de Recursos Naturales DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia, DISPOSICIÓN N° 166/11

FIRMADO: Lic. Marisa M. URIOSTE. Directora de Recursos Naturales.-----

B. Of. 2966 a 2968

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, notifica por la presente a la Señora **LASCANO**, Cecilia Inés - M.I.N° 24.276.432, que en los autos caratulados: "PREADJUDICACIÓN DE LA VIVIENDA N° 62 - PLAN FO.NA.VI. BIRF XLVII CAT. TM, DE LA LOCALIDAD DE EDO. CASTEX- L.P- TITULAR ORIGINAL: PALAZZETTI, ENRIQUE JOSE"; y Expediente N° 476/91-00062 - IPAV, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 525/11-IPAV- que en su parte pertinente dice 16 de Junio de 2011 - VISTO Y CONSIDERANDO POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA RESUELVE: Artículo 1°: Rescídase el Acta de Tenencia Precaria suscrito entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Señora LASCANO, Cecilia Inés M.I.N° 24.276.432 respecto de una vivienda construida mediante el Plan FO.NA.VI. XLVII de la localidad de Eduardo Castex, La Pampa, por violación de la cláusula sexta apartados c) d) y k) del Acta de Tenencia Precaria.- Artículo 2°: Dejase sin efecto la adjudicación en venta realizada por Resolución N° 94/09-IPAV- de fecha 10 de Marzo de 2009 a favor de la Señora LASCANO, Cecilia Inés - M.I.N° 24.276.432, por una vivienda construida mediante el Plan FO.NA.VI.- XLVII de la localidad de EDUARDO CASTEX, La Pampa, ubicada catastralmente en Ejido 026 Circunscripción III - Radio c - Manzana 63B - Parcela 12 - por las causales de falta de ocupación y de incumplimiento de pago.- Artículo 3°: Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1° , conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley 21.581 y Resolución N° 474/98- IPAV Artículo 3°:- Regístrese, Notifíquese. A sus fines, tome razón la Gerencia Técnica Administraba, Contable Financiera y vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación. Firme, comuníquese a los Organismo correspondientes.- RESOLUCIÓN N° 525/2011- IPAV- Firmado Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda – Ing. Julio

Jorge ROJO. Dr. Raúl Alberto KALINGER, Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B. Of. 2965 a 2967

Por la presente, el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, cita y emplaza al Señor **AVALO**, Ramón Eloy - M.I. N° 8.021.611, para que dentro de diez (10) días hábiles a partir de recibida la presente, envíe pruebas de descargo por escrito, por no habitar en forma efectiva y permanente la vivienda identificada con el N° 9, construida mediante el Plan FO.NA.VI.- L, de la localidad de LA HUMADA, LA PAMPA. Frente a esta irregularidad de ocupación y deuda acreditada según documentación obrante en el Expediente N° 447/9200009 - IPAV- . y en caso de no ejercer su derecho de defensa según lo indicado dejamos sentada nuestra decisión de resolver estas actuaciones sin su intervención.. En esa instancia y consecuentemente procederemos a dejar sin efecto la adjudicación en venta----- Queda Usted formal y legalmente notificado. Dr. Raúl Alberto KALINGER, Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B. Of. 2966 a 2968

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, intima a los Presuntos Herederos de la Señora **TORRILLA**, Olga Noemí M.I. N° 10.647.022, a los efectos de regularizar la situación de ocupación y deuda de la vivienda ubicada en calle General Valle N° 735 (N) - identificada como Casa N° 35 construido en el Barrio Rucci II - de la Ciudad de General Pico. Se envié copia certificada del Acta de defunción y de existir, copia del acuerdo de los presuntos herederos sobre el inmueble precedentemente. En caso de no dar cumplimiento a lo solicitado, dejamos sentada nuestra decisión de continuar con la Irregularidad de Ocupación y Deuda. En esa instancia y consecuentemente procederemos a dejar sin efecto la preadjudicación en venta.- Quedan Ustedes formal y legalmente notificados.- Dr. Raúl Alberto KALINGER, Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B. Of. 2966 a 2968

AVISOS JUDICIALES

Juzgado de 1ra. Inst. Civ., Com., Lab. y de Min. N° 1, a cargo del Dr. Enrique L. FAZZINI, Juez Sustituto Subrogante, Sec. Única a cargo del Dr. Elías D. MELAZZI, de la 3ra. Circ. Judicial, en autos: "**MUNICIPALIDAD DE QUEHUE c/ LUNT y SCALLY, Carlos s/ Apremio**", Expte. N° V 11583/09, hace saber que el Mart. Púb. Daniel A. Decristofano, Col. N° 360, con domicilio en Martínez de Hoz N° 306, Gral. Acha, REMATARA en el Hall principal de la Municipalidad de Quehue, el 28 de octubre de 2011, a las 8 hs., el siguiente inmueble: el 100% de un inmueble ubicado en Quehue, Superficie 7000 m². Nom.Cat.: Ej. 050, Circ. I, Rad. c, Manz. 16, Parc. 3. Partida 578.994. Identificación del titular registral: Carlos Lunt y Scally, Doc. N° 39053. BASE \$ 14.326,15 (capital reclamado más costas estimadas). COND. DE VENTA: 10% como señal y a cuenta de precio con más 3% de comisión y 3% de sellado en el acto del remate y el 90% restante dentro de

los 5 días de aprobado judicialmente el mismo. El inmueble es un terreno baldío y saldrá a la venta libre de ocupantes y/o cosas. La deuda por impuestos (provinciales y/o municipales), tasas, y demás servicios que graven al inmueble serán a cargo del comprador a partir de la toma de la posesión judicial, la que será otorgada al momento de la aprobación de la subasta. Si no hubiere oferentes por la base se aplicará el art. 557 del CPCyC. El auto que ordena la publicación en su parte pertinente dice: "General Acha, 8 de julio de 2011... Publíquense edictos por dos veces en el Boletín Oficial y un diario de la provincia... Dr. Enrique Luis FAZZINI, Juez Sustituto Subrogante.". Para revisar el bien el día anterior previo aviso al martillero. Profesionales intervinientes: ESTUDIO SÁNCHEZ ALUSTIZA Y ASOC., España 355, Gral. Acha.- General Acha, 19 de septiembre de 2011.- Dr. Elías Darío MELAZZI, Secretario.-

B. Of. 2966 – 2967

Juzgado de 1ra. Inst. Civ., Com., Lab. y de Min. N° 1, a cargo del Dr. Enrique L. FAZZINI, Juez Sustituto Subrogante, Sec. Unica a cargo del Dr. Elías D. MELAZZI, de la 3ra. Circ. Judicial, en autos: "**MUNICIPALIDAD DE QUEHUE c/ LUNT y SCALLY, Carlos s/ Apremio**", Expte. N° V 11584/09, hace saber que el Mart. Púb. Daniel A. Decristofano, Col. N° 360, con domicilio en Martínez de Hoz N° 306, Gral. Acha, REMATARA en el Hall principal de la Municipalidad de Quehue, el 28 de octubre de 2011, a las 8.30 hs., el siguiente inmueble: el 100% de un inmueble ubicado en Quehue, Superficie 3000 m². Nom.Cat.: Ej. 050, Circ. I, Rad. c, Manz. 31, Parc. 3. Partida 578.942. Identificación del titular registral: Carlos Lunt y Scally, Doc. N° 39053. BASE \$ 7.808,05 (capital reclamado más costas estimadas). COND. DE VENTA: 10% como seña y a cuenta de precio con más 3% de comisión y 3% de sellado en el acto del remate y el 90% restante dentro de los 5 días de aprobado judicialmente el mismo. El inmueble es un terreno baldío y saldrá a la venta libre de ocupantes y/o cosas. La deuda por impuestos (provinciales y/o municipales), tasas, y demás servicios que graven al inmueble serán a cargo del comprador a partir de la toma de la posesión judicial, la que será otorgada al momento de la aprobación de la subasta. Si no hubiere oferentes por la base se aplicará el art. 557 del CPCyC. El auto que ordena la publicación en su parte pertinente dice: "General Acha, 8 de julio de 2011... Publíquense edictos por dos veces en el Boletín Oficial y un diario de la provincia... Dr. Enrique Luis FAZZINI, Juez Sustituto Subrogante.". Para revisar el bien el día anterior previo aviso al martillero. Profesionales intervinientes: ESTUDIO SÁNCHEZ ALUSTIZA Y ASOC., España 355, Gral. Acha.- General Acha, 19 de septiembre de 2011.- Dr. Elías Darío MELAZZI, Secretario.-

B. Of. 2966 – 2967

Juzgado de 1ra. Inst. Civ., Com., Lab. y de Min. N° 1, a cargo del Dr. Enrique L. FAZZINI, Juez Sustituto Subrogante, Sec. Unica a cargo del Dr. Elías D. MELAZZI, de la 3ra. Circ. Judicial, en autos: "**MUNICIPALIDAD DE QUEHUE c/ LUNT y SCALLY, Carlos s/ Apremio**", Expte. N° V 11585/09, hace saber que el Mart. Púb. Daniel A. Decristofano, Col. N° 360, con domicilio en Martínez de

Hoz N° 306, Gral. Acha, REMATARA en el Hall principal de la Municipalidad de Quehue, el 28 de octubre de 2011, a las 9 hs., el siguiente inmueble: el 100% de un inmueble ubicado en Quehue, Superficie 1000 m². Nom.Cat.: Ej. 050, Circ. I, Rad. c, Manz. 32, Parc. 2. Partida 579.009. Identificación del titular registral: Carlos Lunt y Scally, Doc. N° 39053. BASE \$ 5.094,85 (capital reclamado más costas estimadas). COND. DE VENTA: 10% como seña y a cuenta de precio con más 3% de comisión y 3% de sellado en el acto del remate y el 90% restante dentro de los 5 días de aprobado judicialmente el mismo. El inmueble es un terreno baldío y saldrá a la venta libre de ocupantes y/o cosas. La deuda por impuestos (provinciales y/o municipales), tasas, y demás servicios que graven al inmueble serán a cargo del comprador a partir de la toma de la posesión judicial, la que será otorgada al momento de la aprobación de la subasta. Si no hubiere oferentes por la base se aplicará el art. 557 del CPCyC. El auto que ordena la publicación en su parte pertinente dice: "General Acha, 8 de julio de 2011... Publíquense edictos por dos veces en el Boletín Oficial y un diario de la provincia... Dr. Enrique Luis FAZZINI, Juez Sustituto Subrogante.". Para revisar el bien el día anterior previo aviso al martillero. Profesionales intervinientes: ESTUDIO SÁNCHEZ ALUSTIZA Y ASOC., España 355, Gral. Acha.- General Acha, 19 de septiembre de 2011.- Dr. Elías Darío MELAZZI, Secretario.-

B. Of. 2966 – 2967

Juzgado de 1ra. Inst. Civ., Com., Lab. y de Min. N° 1, a cargo del Dr. Enrique L. FAZZINI, Juez Sustituto, Sec. Unica a cargo del Dr. Elías D. MELAZZI, de la 3ra. Circ. Judicial, en autos: "**MUNICIPALIDAD DE QUEHUE c/ FERNANDEZ, Josefa s/ Apremio**", Expte. N° V 11653/09, hace saber que el Mart. Púb. Daniel A. Decristofano, Col. N° 360, con domicilio en Martínez de Hoz N° 306, Gral. Acha, REMATARA en el Hall principal de la Municipalidad de Quehue, el 28 de octubre de 2011, a las 9,30 hs., el siguiente inmueble: el 100% de un inmueble ubicado en Quehue, Superficie 1250 m². Nom.Cat.: Ej. 050, Circ. I, Rad. d, Manz. 25, Parc. 4. Partida 578.459. Identificación del titular registral: Josefa Fernández, Doc. N° 984958. BASE \$ 10.227,26 (capital reclamado más costas estimadas). COND. DE VENTA: 10% como seña y a cuenta de precio con más 3% de comisión y 3% de sellado en el acto del remate y el 90% restante dentro de los 5 días de aprobado judicialmente el mismo. El inmueble es un terreno baldío y saldrá a la venta libre de ocupantes y/o cosas. La deuda por impuestos (provinciales y/o municipales), tasas, y demás servicios que graven al inmueble serán a cargo del comprador a partir de la toma de la posesión judicial, la que será otorgada en el momento que lo dispone el art. 132 del CF. Si no hubiere oferentes por la base se aplicará el art. 557 del CPCyC. El auto que ordena la publicación en su parte pertinente dice: "General Acha, 29 de junio de 2011... Publíquense edictos por dos veces en el Boletín Oficial y en diario "La Arena" y/o "El Diario"... Dr. José Antonio Tueros, Juez Sustituto.". Para revisar el bien el día anterior previo aviso al martillero. Profesionales intervinientes: ESTUDIO SÁNCHEZ ALUSTIZA Y ASOC., España 355, Gral. Acha.- General Acha, 27 de

septiembre de 2011.- Dr. Elías Darío MELAZZI, Secretario.-

B. Of. 2966 – 2967

Juzgado de 1ra. Inst. Civ., Com., Lab. y de Min. N° 1, a cargo del Dr. Enrique L. FAZZINI, Juez Sustituto, Sec. Unica a cargo del Dr. Elías D. MELAZZI, de la 3ra. Circ. Judicial, en autos: "**MUNICIPALIDAD DE QUEHUE c/ FERNANDEZ, Josefa s/ Apremio**", Expte. N° V 11682/09, hace saber que el Mart. Púb. Daniel A. Decristofano, Col. N° 360, con domicilio en Martínez de Hoz N° 306, Gral. Acha, REMATARA en el Hall principal de la Municipalidad de Quehue, el 28 de octubre de 2011, a las 10,00 hs., el siguiente inmueble: el 100% de un inmueble ubicado en Quehue, Superficie 1250 m². Nom.Cat.: Ej. 050, Circ. I, Rad. d, Manz. 25, Parc. 3. Partida 578.464. Identificación del titular registral: Josefa Fernandez, Doc. N° 984958. BASE \$ 9.259,26 (capital reclamado más costas estimadas). COND. DE VENTA: 10% como seña y a cuenta de precio con más 3% de comisión y 3% de sellado en el acto del remate y el 90% restante dentro de los 5 días de aprobado judicialmente el mismo. El inmueble es un terreno baldío y saldrá a la venta libre de ocupantes y/o cosas. La deuda por impuestos (provinciales y/o municipales), tasas, y demás servicios que graven al inmueble serán a cargo del comprador a partir de la toma de la posesión judicial, la que será otorgada en el momento que lo dispone el art. 132 del CF. Si no hubiere oferentes por la base se aplicará el art. 557 del CPCyC. El auto que ordena la publicación en su parte pertinente dice: "General Acha, 26 de julio de 2011... Publíquense edictos por dos veces en el Boletín Oficial y en el diario "La Arena" y/o "El Diario"... Dr. Enrique Luis FAZZINI, Juez Sustituto.". Para revisar el bien el día anterior previo aviso al martillero. Profesionales intervinientes: ESTUDIO SÁNCHEZ ALUSTIZA Y ASOC., España 355, Gral. Acha.- General Acha, 5 de octubre de 2011.- Dr. Elías Darío MELAZZI, Secretario.-

B. Of. 2966 – 2967

El Agente Fiscal de la A.F.I.P., Dr. Oscar A. Buteler, comunica que en autos: "**FISCO NACIONAL (Administración Federal de Ingresos Públicos) c/ AIMETTA, Sergio Favio s/ EJECUCIÓN FISCAL**", Expte. N° 859/05, en trámite por ante el Juzg. Fed. de 1º Inst. de la ciudad de Sta. Rosa, a cargo del Dr. Pedro Vicente ZABALA, Sec. Tributaria y Previsional, a cargo de la Dra. Daniela Anocibar, el Mart. Carlos A. LUCHINO, Coleg. N° 70, con domicilio legal en L.V. Mansilla N° 316 de Santa Rosa, rematará el día 26 de Octubre de 2011, a las 11,00hs. en el Colegio de Martilleros de la ciudad de Gral. Pico, sito en calle 19 N° 445, el siguiente automotor: Titularidad: el 100% de SERGIO FAVIO AIMETTA D.N.I. 21.430.502. Dominio: WBO 253, Marca: FORD, Modelo: F 100, Tipo: PICK-UP, Motor N° SL405251, Marca Motor: DEUTZ, Chasis N° KA8LSL-20498, Marca Chasis: FORD, Año: 1976.- SIN BASE y al contado. Asimismo, deberá el comprador abonar el 10% de comisión de ley al martillero. El automotor sale a la venta sin deuda al 27 de julio de 2007. El presente edicto se libra conforme a las facultades otorgadas en el Art. 95 de la Ley N° 11.683, t.o. en 1.998, modificado por la Ley N° 25.239.- Santa Rosa, 04 de

octubre de 2011.- Dr. Oscar A. BUTELER, Agente Fiscal A.F.I.P.-

B. Of. 2966 -2967

El Juzgado de Primera Instancia de Ejecución, Concursos y Quiebras, n° Uno, de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Av. Perón y Av. Uruguay, Centro Judicial, Edificios Fueros, Sector Civil, Tercer Piso, bloque escalera 1, a cargo del Dr. Evelio J. E. SANTAMARINA, Juez, Dr. Rubén CAPDEVIELLE, Secretario, comunica en autos "**STEINBAUER Marcelo Enrique c/GALLINI Javier Atilio s/ Ejecutivo y Embargo Ejecutivo**" Expte: Y 74.462, que el Martillero **Sergio MARTIN**, Col. n° 342, con domicilio en Moreno n° 327, de la ciudad de Santa Rosa, rematará el día 28 de Octubre del 2.011 a las 10 Hs. en calle Rivadavia n° 146, de la Ciudad de Santa Rosa, el 100 % siguiente Inmueble: Titularidad 100 % GALLINI Javier Atilio, cuyos datos catastrales son los siguientes: Ej. 034, Cir. I, Rad. f, Mz. 35, Parc. 2, Sup. 412,50 m², Partida 564.087. BASE: \$17.967,09. DEUDA Inmobiliaria \$176,41 al 1/10/11, Municipal \$1.197,65 al 16/9/10, serán a cargo del adquirente las generadas a partir de la toma de posesión ART. 541, C.P.C.C.. CONDICIONES DE VENTA: LIBRES DE OCUPANTES, se adjudicara al mejor postor, el que abonara el 10 % al contado en el acto de remate y el saldo dentro de los cinco días de aprobarse judicialmente la subasta. COMISIÓN: 3 % a/c del comprador. SELLADO: 3% a/c del comprador. ESTADO DE OCUPACION Y MEJORAS: Se encuentra ocupado por la Sra. Julia Marcela FIGUEROA y 4 hijos, en calidad de préstamo, consta de tres dormitorios, un baño, cocina, comedor, living, lavadero. REVISAR: Semana previa a la subasta. Publíquense edicto por una vez en Boletín Oficial y Dos días en el Diario La Arena. Fdo. Evelio J. E. SANTAMARIA Juez. Prof. Inter. Dr. STEINBAUER Marcelo Enrique, Garibaldi n° 584. Santa Rosa, La Pampa, Secretaria, 7 de Octubre del 2.011.- Rubén CAPDEVIELLE, Secretario.-

B. Of. 2967

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Laboral, Comercial y de Minería N° Seis de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. María Gloria ALBORES, Dr. Pedro CAMPOS Secretario, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, comunica en autos "**BANCO DE LA PAMPA c/ PORTALES Juan Carlos s/ Ejecutivo y Embargo Ejecutivo**" Expte: C33.819, que el Martillero **Sergio MARTIN**, Col. n° 342, con domicilio en calle Moreno n° 327, rematará el día 3 de Noviembre del 2.011 a las 11 Hs. en calle Rivadavia n° 146 de la ciudad de Santa Rosa, los siguientes automotores: 1) Titularidad 100% PORTALES Juan Carlos, Marca DODGE, modelo DP-500, motor marca PERKINS, n° PA6458236, chasis marca DODGE n° 75B0220, dominio WBE-718; deuda por patentes \$0,00 al 7/9/11. 2) Titularidad 100% PORTALES Juan Carlos, Marca FORD, modelo F-350, motor marca PERKINS, n° PA6217942, chasis marca FORD n° KA9LSK-16086, dominio WBE-642; deuda por patentes \$0,00 al 7/9/11. **BASE:** Al contado sin base y al mejor postor. **COMISIÓN:** 10 % a/c del comprador. **SELLADO:** 1% a/c del comprador. **REVISAR:** Semana previa al

remate en compañía del Martillero. Publíquense edicto por una vez en Boletín Oficial y por un día en un diario de circulación local. Dra. María Gloria ALBORES Juez. Prof. Inter.: Dr. Santa COLL, Mitre n° 274, Planta Alta, Secretaria, Santa Rosa, La Pampa, 11 de Octubre del 2.011.- Pedro Ariel CAMPOS, Secretario.-

B. Of. 2967

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Laboral, Comercial y de Minería N° Tres de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Av. Perón y Av. Uruguay, Centro Judicial, Edificios Fueros, Sector Civil, Primer Piso, bloque escalera 1, a cargo del Dr. Guillermo Samuel SALAS, Juez, Dr. Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario, comunica en autos **"BANCO HIPOTECARIO c/GARRO Ricardo Alberto s/Oficio Directo"** (del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil n° 100 (C.A.B.S.)) Expte: **D 86.124**, que el Martillero Sergio MARTIN, Col. n° 342, con domicilio en Moreno n° 327, de la ciudad de Santa Rosa, rematará el día 27 de Octubre del 2.011 a las 11 Hs. calle Rivadavia n° 146, de la ciudad de Santa Rosa, el siguiente Inmueble: Titularidad 100 % GARRO Ricardo Alberto, ubicado en la Localidad de Toay, Nomenclatura Catastral: Ej. 046 Cir. IV, Rad. m, Mz. 7, Par. 21 Partida 662.312, Superficie 1.000 mts.². BASE: \$ 977,26, DEUDAS: Municipal \$5.010 al 20/9/11, Inmobiliario \$518,67 al 20/9/11. CONDICIONES DE VENTA: VENTA ORDENADA LIBRE DE OCUPANTES, Se adjudicara al mejor postor, el que abonara el 10 % al contado y el saldo dentro de los cinco días de aprobarse judicialmente la subasta. Las deudas que registra el inmueble por tasas, servicios Municipales, impuestos provinciales como así también los gastos de escrituración, serán a cargo del adquirente desde la puesta en posesión. COMISIÓN: 3% a/c del comprador. SELLADO: 3 % a/c del comprador. OCUPACIÓN y MEJORAS: Se encuentra ocupada por el Sr. Jorge Leonardo PUIGPINOS y su pareja, consta de 2 dormitorios, cocina comedor, baño pasillo, cochera abierta, pileta, quincho, pieza de servicio. REVISAR: Semana Previa a la subasta en compañía del Martillero. Publíquense edicto por una vez en Boletín Oficial y dos veces en el diario La Arena. Fdo. Dr. Guillermo Samuel SALAS, Juez. Prof. Inter. Dr. Mauro Andrés ROVITO, Pellegrini n° 255, Santa Rosa, La Pampa, 12 de Octubre del 2.011. Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.-

B. Of. 2967

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería número DOS, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, en autos: **" JURICICH ANGEL DOMINGO C/ALLARA FRANCISCO FLORENCIO S/POSESIÓN VEINTEÑAL"** (expte. n° E-37992/11)- cita y emplaza por CINCO DÍAS a ALLARA Francisco Florencio para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarse a la Sra. Defensora General para que lo represente en juicio. La resolución judicial que ordena la medida en lo pertinente dice: "General Pico, 08 de Septiembre de 2011 -Por promovido juicio de prescripción veinteañal contra Francisco Florencio ALLARA que se tramitará según las normas del proceso ordinario (art. 301

del C Pr).-Habiéndose efectuado la manifestación establecida por el art. 137 C.Pr. cítese a FRANCISCO FLORENCIO ALLARA y o quienes pretendan derechos posesorios sobre el inmueble designado como Ejido 025, Circ I, Radio e, Mz 086, Parcela 6, Partida n° 771.301 mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (una publicación) y diario "La Reforma" y/o "La Arena" (2 publicaciones) a elección del actor (art. 325 CP), para que comparezca en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo apercibimiento de nombrarse a la Sra. Defensora General para que lo represente en juicio.- Dr. Rodolfo Fabián RODRÍGUEZ-Juez -Prof interviniente: Ricardo Rubén ZATO, abogado, domiciliado en calle 103 n° 1376 de esta ciudad. Secretaria, General Pico, 03 de octubre de 2.011 Dra. María Celestina LANG - Secretaria. Dra. María Celestina LANG - Secretaria Sustituta.

B. Of. 2967

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. TRES a cargo del Dr. Guillermo Samuel SALAS -Juez-, Secretario Dr. Esteban P. FORASTIERI, con sede en la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, cita y emplaza a los Sres. Isabel Florencia BROWN y MERCADO, Jorge Washington BROWN y MERCADO, Cora Aurelia BROWN y MERCADO, Leonardo SILAS, Juan Guillermo BROWN y DUBIÉ y Rosa DUBIÉ de BROWN a fin de que en el dentro del plazo de diez días a partir de la última publicación, se presenten a estar a derecho en estas actuaciones, bajo apercibimiento de designarles a la Sra. Defensora de Ausentes para que los represente, en autos caratulados **"VANNI, Mario Ricardo C/BROWN y MERCADO, Isabel Florencia y otros S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA VEINTEÑAL (EXPTE: E 87917)**. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario "La Arena". Profesionales Intervinientes Dras. Cecilia VILLEGAS y Mariana I. PONZIO, Moreno Nro. 730 Santa Rosa.- SANTA ROSA, 28 de Septiembre de 2.011.- Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.-

B. Of. 2967

El Juz.de 1ª Inst. Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, de la 2ª Circ. Judicial de la Prov. de LP., con asiento en G. Pico, en autos: **"GATTAFONI CÓRDOBA, Fabiana Claudia s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"** Expte. **N° A 37.926/11**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante para que dentro del plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos y a tomar participación que por ley les corresponda, conforme a la resolución que seguidamente se transcribe en su parte pertinente y dice: "General Pico, 22 de septiembre de 2011.- ...Ábrese el proceso sucesorio de FABIANA CLAUDIA GATTAFONI CÓRDOBA (acta de defunción de fs. 5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- ...Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario La Reforma (art. 675 inc. 2º del C.Pr.)-...Dr. Oscar Melloni. JUEZ.- PROFESIONALES INTERVINIENTES: Dra. Dina E. DEBALLI, Abogada Inscripta al Tº III Fº 20, con

domicilio legal constituido en calle 5 N° 966 y Dr. Raúl José MAZZOLA, Abogado Inscripto al T° V F° 86, con domicilio procesal constituido en calle 28 N° 540 ambos de esta ciudad de General Pico, La Pampa.-SECRETARÍA: General Pico, 12 de octubre de 2011.- Dra. María Celestina LANG – Secretaria Sustituta.-

B. Of. 2967

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, Secretaría "UNICA" de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la Ciudad de General Pico, en autos caratulados: "**GARCIA, Raúl s/ SUCESION AB-INTESTATO**" N° A 37.974/11 cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes, dejados por el causante Raúl GARCIA para que en el plazo de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda de acuerdo a la resolución que en su parte pertinente dice: "General Pico, 15 de septiembre de 2011.- Ábrese el proceso sucesorio de Raúl GARCIA (acta de defunción fs.13).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que –dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Cumplido publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.).- ...Fdo. Dr. ROBERTO M. IBAÑEZ. JUEZ." Profesional Interviniente: Dr. José Luis BERNAL, con domicilio en calle 11 N° 1336, General Pico, La Pampa.- SECRETARIA: General Pico (L.P.), 13 de octubre de 2011.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B. Of. 2967

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 5, de Santa Rosa, La Pampa, sito en intersección de Avdas. Uruguay y Perón, Edificios Fueros, Sector Civil, Bloque de Escaleras 1, Primer Piso, a cargo de la Dra. Gabriela A. PIBOTTO, Secretaría a cargo de la Dra. Daniela J. María ZAIKOSKI, en autos: "**GARCIA, Francisco y PERES Tadea S/ Sucesión Ab Intestato**", Expte. N° A 82477, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren a los bienes dejados por Tadea Pérez, D.N.I. 9.869.597 para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días. Profesional Interviniente: Dr. Mariano RODRIGUEZ SALVETTI, Sarmiento N° 392, Santa Rosa, La Pampa.- Secretaría, 11 de octubre de 2011.- Dra. Daniela M. J. ZAIKOSKI, Secretaria.-

B. Of. 2967

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, sito en calle Victoriano Rodríguez N° 828 - Planta Alta - de la ciudad de General Acha (L.P.), a cargo del Dr. Enrique Luis FAZZINI, Juez Sustituto Subrogante, Secretaría a cargo del Dr. Elías Darío MELAZZI, en autos: "**DALMAS JOVITA S/ Sucesión ab intestato**", Expte. N° V 12417/11, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de Jovita. DALMAS, L.C. N° 9.888.092; (Art. 675 inc. 2 de C. P C y C) a fin de que se presenten en autos.- "General Acha, 26 de Mayo de 2011.- ... publíquense edictos que aparecerán por una

vez en el Boletín Oficial sin cargo y dos en un diario de circulación provincial... FDO. Dr. José Antonio TUEROS Juez. Sustituto".- Prof. Interv.: Dr. Diego Mauricio GAVIOT. (Defensoría General de Guatraché, L.P.), domicilio constituido en calle Don Bosco N° 665, Planta Baja-Biblioteca Judicial, de la ciudad de General Acha (L.P.).Secretaría, Septiembre 27 de 2011.- Dr. Elías Darío MELAZZI Secretario.-

B. Of. 2967

El Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería Nro.; UNO, a cargo del Dr. Roberto M IBAÑEZ, Secretaria ÚNICA a mi cargo de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, tiene de trámite los autos caratulados "**AIZCORBE, Horacio Angel s/SUCESIÓN AB- INTESTATO**", Expte N° A-37911/11 en el que se dispone "General Pico, 27 de septiembre de 2011- ... Abrese el proceso sucesorio de Horacio Ángel AIZCORBE.(acta de defunción de fs 6).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que –dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art 675 inc. 2° del C.Pr.) - Fdo. Dr. Roberto M IBAÑEZ-JUEZ"- Profesional interviniente: Dres. Gustavo J COELLO, Oscar BUTELER, María Gabriela AYECHU calle 11 N° 1076 Gral. Pico, (L.P.).--- Secretaría, 11 de octubre de 2011.-Fdo. Dra. María Celestina LANG-Secretaria Sustituta.-

B. Of. 2967

El Juzgado de Primera Instancia N° DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de General Pico, La Pampa, en los autos caratulados: "**BERTONE, Rubén Oscar s/SUCESIÓN AB-INTESTATO**", Expte. N° A- 37.844/10 cita y emplaza a herederos y acreedores de don RUBEN OSCAR BERTONE con el fin de que en el término de 30 días corridos, comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- El auto que ordena la medida en su parte pertinente expresa: "General Pico, 08 de septiembre de 2011.- Abrese el proceso sucesorio de **RUBEN OSCAR BERTONE** (acta de defunción de fs. 5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que - dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Cumplido, publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.)......Fdo. Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ, Juez de Primera Instancia.- Prof. Intervinientes: Graciela B. Brunengo y Fernando F. Sánchez, abogados, domiciliados en calle 9 N° 1029 de la ciudad de General Pico, La Pampa.- Secretaría, 30 septiembre de 2011.- Dra. María Celestina LANG – Secretaria Sustituta.

B. Of. 2967

El Juzgado de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de General Pico, La Pampa, en los autos caratulados: **"VIOLINI, Eduardo s/SUCESIÓN AB- INTESTATO"**, Expte. N° A- 37.519/11 cita y emplaza a herederos y acreedores de don Eduardo Violini con el fin de que en el término de 30 días corridos, comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- El auto que ordena la medida en su parte pertinente expresa: "General Pico, 12 de septiembre de 2011.- Abrese el proceso sucesorio de Eduardo VIOLINI(acta de defunción de fs. 5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Cumplido, publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.).....Fdo. Dr. Roberto M. IBÁÑEZ, Juez de Primera Instancia.- Prof. Intervinientes: Graciela B. BRUNENGO y Fernando F. SANCHEZ, abogados, domiciliados en calle 9 N° 1029 de la ciudad de General Pico, La Pampa.- Secretaría, 20 SEPTIEMBRE DE 2011.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B. Of. 2967

El Juzgado de Primera Instancia N° TRES en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de General Pico, La Pampa, en los autos caratulados: **"TESSITORE, Matilde s/SUCESION AB- INTESTATO"**, Expte. N° A- 37.699/11 cita y emplaza a herederos y acreedores de doña Matilde Tessitore con el fin de que en el término de 30 días corridos, comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- El auto que ordena la medida en su parte pertinente expresa: "General Pico, 08 de septiembre de 2011.- Abrese el proceso sucesorio de Matilde TESSITORE.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" ante (art. 675 C.Pr.)- Fdo. Dr. Oscar MELLONI, Juez de Primera Instancia.- Prof. Intervinientes: Graciela B. BRUNENGO y Fernando F. SANCHEZ, abogados, domiciliados en calle 9 N° 1029 de la ciudad de General Pico, La Pampa.- Secretaría, 20 SEPTIEMBRE DE 2011.- Dra. Mabel Elvira COLLA, Secretaria.-

B. Of. 2967

El Juzgado de primera instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Reynaldo Alejandro MATOS e/a **"MATOS, Reynaldo Alejandro S/ Sucesión Ab Intestato" A 88412**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. Ana María GUINDER, 9 de Julio 667. Publíquese por un día en Boletín Oficial y dos en un diario local. Santa Rosa (L.P.), 6 de octubre de 2011.- Esteban P. FORASTIERI, Secretario.

B. Of. 2967

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS de esta ciudad a cargo de la Dra. María del Carmen García, Juez, Secretaría única

interinamente a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL, con asiento en el Centro Judicial Santa Rosa, Edificio Fueros, Sector de Escaleras N° 1, Planta Baja, en los autos caratulados: **"MORALEJO, SONIA MARISA S/SUCESIÓN AB INTESTATO" (Expte. N°A 85928)**, cita y emplaza por el término de 30 días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña Sonia Marisa MORALEJO," mediante publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial (art. 5° inc. e Ley 1419). Profesionales intervinientes: Lucía Carolina COLOMBATO y/o María José MARTÍNEZ CÓRDOBA, con domicilio en calle Oliver N° 531 de la ciudad de Santa Rosa (La Pampa). Santa Rosa, 2 de septiembre de 2011. M. Luciana ALMIRALL Secretaria Sustituta.

B. Of. 2967

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, Secretaría "ÚNICA" de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la Ciudad de General Pico, en autos caratulados: **"MORALES, Sixto Martín s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" N° A 37.906/11**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes, dejados por el causante Sixto Martín MORALES para que en el plazo de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda de acuerdo a la resolución que en su parte pertinente dice: "General Pico, 07 de septiembre de 2011.- Ábrese el proceso sucesorio de Sixto Martín MORALES (acta de defunción fs. 5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C. Pr.)- ...Fdo. Dr. ROBERTO M. IBÁÑEZ JUEZ." Profesional Interviniente: Dr. José Luis BERNAL, con domicilio en calle 11 N° 1336, General Pico, La Pampa.-SECRETARIA: General Pico (L.P.), Septiembre 20 de 2011.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL Secretario.-

B. Of. 2967

El Juzgado de primera instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Justo Miguel SASIA e/a **"SASIA, Justo Miguel S/Sucesión Ab Intestato" A 85829**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Atilio Carlos Gambuli. Sarmiento 171. Publíquese por un día en Boletín Oficial y dos en un diario local. Santa Rosa (L. P.) 7 de septiembre de 2011. Esteban P. FORASTIERI, Secretario.-

B. Of. 2967

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. TRES, Secretaría Civil y Comercial, de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en General Pico (LP), cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de **Ángel de los Santos GUIASTRENNEC y Catalina Cecilia BELTRAMO** en los autos caratulados: **"GUIASTRENNEC ANGEL DE LOS**

SANTOS Y OTRO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. A-38099/11.- El proveído que ordena el presente dice: "General Pico, 07 de octubre de 2011... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima así como la defunción del causante (partida de fs. 4 y 5), abrese el proceso sucesorio de Ángel de los Santos GUIASTRENNEC y Catalina Cecilia BELTRAMO.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C. Pr.)"- Firmado: Dr. Oscar MELLONI Juez de Primera Instancia.- Prof. Intervinientes: Dr. Lucas Tomás JUBILLA y Dr. Sebastián FORNASARI con domicilio en calle 22. Nro. 501. Ciudad de General Pico (LP). Octubre 13 de 2.011.- Dra. Mabel Elvira COLLA Secretaria.-

B. Of. 2967

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, y de Nro. DOS de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, a cargo del Dr. Rodolfo Fabián RODRÍGUEZ Juez de Primera Instancia, Secretaría Civil y Comercial a cargo de la Dra. María Celestina LANG, Secretaria Sustituta, en los autos caratulados: **"ALZAMORA HUGO BERNARDINO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" Expte. N° A 37895** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Ello conforme a la siguiente resolución, la que en su parte pertinente dice: "General Pico, 13 de septiembre de 2011...Ábrese el proceso sucesorio de HUGO BERNARDINO ALZAMORA (acta de defunción de fs. 5).- Cítase y emplázase a todos lo que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario La Reforma (art. 692 inc. 2° del C.Pr.) Fdo: Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ. JUEZ." Profesionales Intervinientes: Dres. DAMIÁN ALBERTO CAMPOS Y HUMBERTO JOSÉ BAUDUCCO, abogados, con domicilio en calle 5 N° 922, de General Pico - Provincia de La Pampa.- Dra. María Celestina Lang.- Secretaria Sustituta.- Secretaría, 06 de octubre de 2011.- Dra. María Celestina LANG Secretaria Sustituta.-

B. Of. 2967

El Juzgado de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de General Pico, La Pampa, en los autos caratulados: **"BENEDETTO, Demetrio s/SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. N° A- 37.845/11** cita y emplaza a herederos y acreedores de don Demetrio BENEDETTO con el fin de que en el término de 30 días corridos, comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- El auto que ordena la medida en su parte pertinente expresa: "General Pico, 07 de septiembre de 2011.- Abrese el proceso sucesorio de BENEDETTO DEMETRIO (acta de defunción de fs. 5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de

treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Cumplido, publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.).....Fdo. Dr. Roberto M. IBÁÑEZ, Juez de Primera Instancia.- Prof. Intervinientes: Graciela B. Brunengo y Fernando F. Sánchez, abogados, domiciliados en calle 9 N° 1029 de la ciudad de General Pico, La Pampa.- Secretaría, 28 SEPTIEMBRE DE 2011.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B. Of. 2967

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° Cuatro, de la Ciudad de Santa Rosa (LP), sito en Ciudad Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - 1er. piso - Escalera 1, a cargo de la Dra. Fabiana B. BERARDI, Secretaria Única, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, en autos: **"AMIGO, Adrián Oscar S/ Sucesión Ab Intestato", Expte. N° A 88.339**, cita y emplaza por 30 días corridos a herederos y acreedores del causante Don Adrián Oscar AMIGO, L.E. 7.340.763. Publíquese por una vez en el Boletín Oficial y por dos días en el diario "El Diario". Profesionales Intervinientes: Dres. Marcelo A. PIAZZA y Patricia M. R. PRIMUCCI, Centeno 325, Santa Rosa (LP).- Santa Rosa, 05 de octubre de 2011.- Dra. Adriana PASCUAL, Secretaria.-

B. Of. 2967

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N DOS, Secretaría Civil y Comercial de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en General Pico, en autos **"PERONE Celeste y otro S/ Sucesión Ab-Intestato Expte A-38040/11"**, CITA Y EMPLAZA por treinta días corridos a herederos y acreedores de doña Celeste Perone y de don Andrés Alfredo Nicola. La providencia que ordena la publicación edictal en su parte pertinente dice: "General Pico, 6 de octubre de 2011. Ábrese el proceso sucesorio de Celeste Perone y Andrés Alfredo Nicola (actas de defunción de fs. 6 y 7).Cítase y emplázase a todos lo que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2 del CPCC)....Fdo. Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ. Juez". Profesional interviniente: Dra. Adriana Esther PELLEGRINO (T V-F9), domiciliada en calle 22 N 501 de la ciudad de General Pico. Secretaría, octubre 12 2011. Dra. María Celestina LANG. Secretaria Sustituta.-

B. Of. 2967

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 6, a cargo de la Dra. María Gloria ALBORES, Secretaria Única a cargo del Dr. Pedro A. CAMPOS, con asiento en intersección de Avdas. Perón y Uruguay de Santa Rosa (Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, 2º Piso, Bloque de Escaleras n° 2), en autos: **"ALBA, BERNABE y otro s/ Sucesión Ab-Intestato" Expte. n° A-86.674**, CITA y EMPLAZA por treinta días

corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Don Bernabé ALBA y Doña Teresa Leontina AGUIRRE. Publíquense edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial y dos (2) días en el Diario "La Arena". Profesionales intervinientes: Dras. María Florencia Zumel y Verónica Alejandra Fernández, con domicilio en J. Ingenieros n° 802 de Santa Rosa.- SANTA ROSA, 9 de Julio de 2011.- Pedro Ariel CAMPOS, Secretario.-

B. Of. 2967

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. DOS, a cargo del Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, Secretaria Civil y Comercial a cargo de la Dra. Maria Celestina LANG, Secretaria Sustituta; de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en autos caratulados: **AVILA AMERICO s/SUCESIÓN AB-INTESTATO Expte Nro A-37.933/11**. Abrese el proceso sucesorio de AMERICO AVILA, (acta de defunción de fs. 5). Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que - dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (Art. 675, inc. 2º, del C.Pr.). Fdo: Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ, Juez. Profesional Interviniente: Dra. Pamela Sabina MOLINARI con domicilio constituido en calle 20 Nro. 579 de la ciudad de General Pico, La Pampa. Secretaria Dra. María Celestina LANG, Secretaria sustituta 07 de Octubre de 2.011.- Dra. María Celestina LANG, Secretaria Sustituta.-

B. Of. 2967

El Juzgado de primera instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de DIEZ FLORENTINA GREGORIA (L.C.0.983.647) e/a **"DIEZ, Florentina Gregoria S/ Sucesión Ab Intestato" A 87673**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. VALERIA INÉS MEREU, Garibaldi n° 584. Publíquese por un día en Boletín Oficial y dos en El Diario.- Santa Rosa (L.P.), 26 de septiembre de 2011.- Esteban P. FORASTIERI, Secretario.-

B. Of. 2967

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, y de Minería Nro. TRES, Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en autos: **"ARRIARAN, BENITO JESÚS S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° A 37665**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de BENITO JESÚS ARRIARAN, para que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Ello conforme a la siguiente resolución, la que en su parte pertinente dice: General Pico, 01 de septiembre de 2011. Por presentada parte y domiciliada. ... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como las defunciones del causante (partida de fs. 5 y 6) ábrese el

proceso sucesorio de Benito Jesús ARRIARAN. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y Diario La Reforma. (art. 675 C.Pr.). Fdo: Dr. Oscar MELLONI. Juez. Profesionales Intervinientes: Dres. Humberto José BAUDUCCO, Damián Alberto CAMPOS y José Raúl BAUDUCCO, abogados, con domicilio en calle 5 n° 922, de General Pico - La Pampa.- Secretaria: Dra. Mabel Elvira COLLA. General Pico, septiembre 07 de 2011.- Dra. Mabel Elvira COLLA Secretaria.

B. Of. 2967

EL Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° SEIS de la ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. María Gloria ALBORES, Secretaria ÚNICA del Dr. Pedro CAMPOS, en autos caratulados: **"TORRES JUANA ALICIA S/ Sucesión ab intestato" Expte. N° A 87.186**, cita y emplaza por TREINTA (30) DÍAS corridos a quienes se consideren con derecho sobre los bienes dejados por la Sra. TORRES Juana Alicia. Publíquense Edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial y Dos (2) días en el diario "La Arena". Profesionales Intervinientes: ESTUDIO MOSLARES. Villegas N° 77.- Secretaria, Santa Rosa 3 de Octubre de 2011. Pedro Ariel CAMPOS, Secretario.-

B. Of. 2967

El Juzgado Regional Letrado de Victorica, LP. a/c del Dr. Carlos R. Espinola, Secretaría única, en autos: **"TOLEDANO Alejandra s/Sucesión ab-intestato" expte. n° V-5.232/11**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante. Publíquense edictos una vez en el Boletín Oficial y una vez en el diario "El Diario". Prof. int. Dr. Edgardo J. TROMBICKI, Def. Gral. calle 17 n° 1.130. Victorica (LP). Victorica, 22 de setiembre de 2011. Dr. Edgardo J. TROMBICKI Defensor General.-

B. Of. 2967

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO perteneciente a la III° Circunscripción Judicial, sito en calle V.RODRIGUEZ N° 828, pta. Alta, de esta ciudad, Pcia. de La Pampa, a cargo del Dr. Enrique Luis FAZZINI, Juez Substituto Subrogante, Dr. Elías Darío MELAZZI, Secretario, en autos caratulados. **"MARIONI, Atilio s/ Sucesión ab-intestato", Expte. N° V-12660/11** cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don Atilio Marioni, DNI 92.632.143, a fin de que comparezcan en autos (Ar. 675 inc. 2º del CPCyC). El auto que ordena el presente dice: "General Acha, 20 de Septiembre de 2.011.-...publíquense edictos que aparecerán por un vez en el Boletín Oficial y dos en el diario " La Arena"... de esta pcia.-...-Fdo. Dr. Enrique Luis FAZZINI, Juez Substituto Subrogante.- Profesionales Intervinientes: Dr. Mario Rubén GUINDER, Dr. Matías Francisco TRABA, Dr. Juan MECCA.- Garibaldi 410- Gral. Acha (LP).- Secretaria, Octubre 5 de 2.011. Dr. Elías Darío MELAZZI, Secretario.-

B. Of. 2967

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería Nro. Uno, Secretaría Única de la

Segunda Circunscripción Judicial en autos: **"SALVANESCHI CESAR S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° A 37.901/11** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de CESAR SALVANESCHI, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley le corresponda.- La resolución en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 06 de septiembre de 2011... Abrese el proceso sucesorio de CESAR SALVANESCHI (acta de defunción de fs. 5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.)... Fdo: Dr. Roberto M. IBAÑEZ. Juez." Profesional interviniente: Dres. Estela Lis Rodríguez, Pablo Rodríguez Salto y Ricardo Rodríguez Salto, con domicilio legal en calle 26 N° 624, General Pico, La Pampa.- GENERAL PICO, Secretaría, Septiembre 12 de 2.011.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B. Of. 2967

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería Número UNO, de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, Secretaría Única, en autos **"ROMERO, Juan s/SUCESIÓN AB-INTESTATO "(Expte. Nro. A 37746/11)** cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Juan ROMERO, conforme con la resolución, que en lo pertinente, dice así: "//neral Pico, 08 de septiembre de 2011.-....-Abrese el proceso sucesorio de Juan ROMERO (acta de defunción de fs. 6)....-Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derechos a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- ..-Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios "La Reforma" y/o "La Arena" y/o "El Diario", a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C. Pr.)-....-Fdo.: Dr. Roberto M. IBAÑEZ.- Juez"- Profesional Interviniente: Dr. Luis Alberto CAMEJO.-Calle 20 Nro. 758.- Gral. Pico (L.P.).- General Pico, 07 de octubre de 2011. - Dr. Guillermo Horacio PASCUAL.- Secretario.-

B. Of. 2967

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Com. Laboral y Minería Nro. Uno con asiento en esta ciudad, a cargo del Dr. Rodolfo Marcelo Ibañez, Secretaría Única del Dr. Guillermo Horacio Pascual en autos: **"MORENO, Norberto Hugo s/ Sucesión ab - intestato ", expte. A 37727**, cita y emplaza 30 días a herederos y acreedores de Norberto Hugo Moreno. Resolución que lo ordena: "//neral Pico 08 de septiembre de 2011.- Abrase el proceso sucesorio de NORBERTO HUGO MORENO....- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. ... Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El

Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C. Pr.) ".-Fdo. Dr. Roberto M. IBAÑEZ. Juez de 1° Instancia.- Profesional Interviniente: Estudio Ananía, calle 15 n° 955,1° Piso, Of 2. Secretaría, Septiembre 16 de 2011.- Dra. Mabel E. COLLA. Secretaria.-

B. Of. 2967

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. DOS a cargo del Dr. Rodolfo Fabián RODRÍGUEZ, Juez, Secretaría Civil y Comercial a cargo de la Dra. María LANG, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en esta ciudad de General Pico, en autos caratulados: **"TERRON DOMINGO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. n° A 37991**, Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la siguiente resolución: "//neral Pico, 26 de septiembre de 2011 ...Abrese el proceso sucesorio de DOMINGO TERRON (acta de defunción de fs. 6).- -- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario La Reforma (art. 692 inc. 2° del C. Pr.)- Fdo. Dr. Rodolfo Fabián RODRÍGUEZ.--- Profesional Interviniente: Dr. CARLOS Adrián GNOCCHI, domicilio constituido: Calle 5 Nro. 1.008, General Pico 11 de octubre de dos mil once.-Dra. María Celestina LANG Secretaria Sustituta.-

B. Of. 2967

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y Minería n° CINCO, a cargo de la Dra. Gabriela A. PIBOTTO, Secretaría a cargo de la Dra. Daniela M. ZAIKOSKI BISCAY, de ésta Primera Circunscripción Judicial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don Valentín RAMBUR, D.N.I. 7.341.718, en autos caratulados: **"RAMBUR, Valentín s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. A 88.072)**, y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, mediante edictos a publicarse una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario "La Arena" de esta provincia. - Profesional interviniente: Pedro Mario ZUBILLAGA.- Domicilio: Moreno n° 425, de ésta ciudad.- - Santa Rosa, 19 de Septiembre de 2011.- Dra. Daniela M. J. ZAIKOSKI – Secretaria.-

B. Of. 2967

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, de la Segunda Circunscripción Judicial, en autos **"MARCONI, María Luisa y BERNOLDI, Luis Francisco s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Exp. A-37298)**, (acta de defunción 5/6) cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de: MARCONI, María Luisa y BERNOLDI, Luis Francisco, para que comparezcan a estar a derecho, conforme la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: "General Pico, 13 de Mayo de 2011. ... Abrese el proceso sucesorio de "MARCONI, María Luisa y BERNOLDI, Luis Francisco" (acta de fs. 5/6). Cítase y

emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Intímese a los presuntos herederos denunciados a aceptar o repudiar la herencia dentro de los treinta días de recibida la notificación, bajo prevención de tener el silencio como presunción de la aceptación de la herencia.- Cumplido. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del peticionante (art. 675 inc. 2 del C.Pr.)- "Fdo. Dr. Rodolfo Fabián RODRÍGUEZ -Juez - Dr. Carlos CASSETTA – Calle 26 N° 734 General Pico - T.E. 02302 - 430653 - General Pico, 27 de septiembre de 2011. Dr. Guillermo Horacio PASCUAL. Secretario.-

B. Of. 2967

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. TRES a cargo del Dr. Oscar MELLONI Secretaria Única a cargo de la Dra. Mabel Elvira COLLA, con domicilio en calle 22 esquina 9 primer piso de General Pico La Pampa, en autos caratulados: "**MOTTA JUAN Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**" EXPTE. A 37.096, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Teresa Francisca ROCCIHETTI y Juan MOTTA a presentarse dentro del término de treinta días a contar desde la última publicación. La resolución que ordena en su parte pertinente dice: "General Pico, 03 de junio de 2011...Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de los causantes (partida de fs. 7 y 8), abrense los procesos sucesorios de Juan MOTA y Teresa Francisca ROCCHIETTI. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (una publicación –art. 675 C.Pr.-)... Fdo. Dr. Oscar MELLONI, Juez". PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dr. Gastón Abel PELLEGRINO con domicilio constituido en calle 10 Nro. 825 de la ciudad de General Pico, La Pampa. Secretaria, 23 de septiembre de 2011. Dra. Mabel Elvira COLLA. Secretaria.-

B. Of. 2967

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CUATRO, con asiento en esta Ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Fabiana BERARDI- Juez- Secretaria "U" a/c del Dra. Adriana PASCUAL, sito en Edificio FUEROS, Sector Civil- Primer Piso- Bloque de escalera N° 1 en Avda. Perón y Uruguay - CIUDAD y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de dn, Manuela FERNANEZ, a comparecer a autos: "**FERNÁNDEZ, Manuela s/Sucesión Ab-intestato**" (Expte N° A 88633) mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos en el Diario La Arena.- fdo.: Fabiana B. BERARDI-Juez Profesional Interviniente - ESTUDIO RODRÍGUEZ- domicilio Oliver N° 385.- Secretaria - SANTA ROSA – OCTUBRE 11 de 2011.- Dra. Adriana PASCUAL Secretaria.-

B. Of. 2967

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° SEIS de Primera Circunscripción

Judicial de La Pampa, con asiento en Avda. Perón, intersección Avda. Uruguay de la Ciudad de Santa Rosa; Centro Judicial- Edificio Fueros- Sector Civil- Bloque de Escaleras Dos- 2do. Piso; a cargo de la Dra. María Gloria ALBORES, Secretaría Única, a cargo del Dr. Pedro Ariel CAMPOS, en autos: "**GARCIA, Manuel s/ Sucesión Ab-Intestato**", Expte. Nro. A 87819, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don Manuel GARCÍA, L.E. 3.016.014, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (art. 675, inc. 2 CPCC). Publíquese por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario "El Diario".- Profesional interviniente: Dr. Horacio A. TANUS MAFUD, Chile nro. 517, Santa Rosa (L.P.)- Santa Rosa, 4 de Octubre de 2.011.- Pedro Ariel CAMPOS, Secretario.

B. Of. 2967

El Juzgado de 1ra. Instancia Civ. Com. Lab. y Min. N° 4 de la 1ra. Circunscripción Judicial de La Pampa, sito en intersección de Av. Uruguay y Av. Perón, ciudad Judicial, Edificio Fuero Civil, 1er. Piso, Bloque Escaleras N° 1, de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Fabiana B. BERARDI, Secretaria Única a cargo de Dra. Adriana PASCUAL en autos caratulados: "**TORANZO Rosa Donatila s/SUCESIÓN AB-INTESTATO**", Expte. N° A 87757/11; cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Dña. Rosa Donatila TORANZO, L.C. 1.429.637 para que se presenten y lo acrediten dentro del plazo de 30 días corridos a partir de la última publicación (art. 675 del C.P.C.C.). Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y un día en el diario "El Diario" o "La Arena". Profesional interviniente Rosa Mercedes AROSTEGUICHAR, domicilio Escalante 269 de Santa Rosa. Santa Rosa, 08 de septiembre de 2011.- Dra. Adriana PASCUAL, Secretaria.-

B. Of. 2967

JURISPRUDENCIA JUDICIAL

El Juzgado de Instrucción y Correccional Número Seis de Santa Rosa, en autos caratulados "**CHEVARRIA, José Omar (dam) S/ Robo**", expte. n° 41196/10 -registro del Juzgado de Instrucción N° 3-, por medio del presente notifica a Alejandro Javier GUZMAN, D.N.I. N° 28.194.003, que mediante resolución del día 09/11/2010 se decretó "SANTA ROSA, 09 de noviembre de 2010. AUTOS Y VISTOS: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I) Decretar el Procesamiento y Prisión Preventiva de Alejandro Javier GUZMAN, (...), por hallarlo "prima-facie" autor material y penalmente responsable del delito de Robo Simple (art. 164 del Código Penal), en perjuicio de José Omar CHEVARRIA y Alberto DÍAZ. II) Atento el delito por el cual resulta procesado, (...) confirmase la libertad de que goza por aplicación de lo dispuesto en el art. 279 del C.P.P. debiendo, por tal motivo constituir un domicilio del cual no se podrá ausentar sin la previa autorización del Tribunal bajo apercibimiento de decretarse su rebeldía y posterior captura (art. 140 del C.P.P.)." Fdo: Laura ARMAGNO -Juez- Marisol. Emilce RODRÍGUEZ - Secretaria- Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial:

Firmado: Héctor Alberto FREIGEDO, Secretario Sustituto, Dr. Héctor Alberto FREIGEDO, Secretario Sustituto, de Instrucción y Correccional.

B. Of. 2967

El Juzgado de Instrucción y Correccional Número Seis de Santa Rosa, en autos caratulados "**SALLAGO Omar Alberto-ALBA Héctor S/ Hurto**", expte. n° 41314/10 - registro del Juzgado de Instrucción N° 3-, por medio del presente notifica a Omar Alberto SALLAGO, D.N.I. N° 31.276.012, que mediante resolución del día 14/10/2010 se decretó "SANTA ROSA, 14 de octubre de 2010. AUTOS Y VISTOS: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I) Decretar el PROCESAMIENTO de Omar Alberto SALLAGO, (...), por hallarlo "prima-facie" autor material y penalmente responsable del delito de Hurto Simple en grado de tentativa (arts. 162 y 42 C.P.). II) Atento el delito por el cual resulta procesado (...) confírmase la libertad de que goza por aplicación de lo dispuesto en el art. 279 del C.P.P. debiendo, por tal motivo constituir un domicilio del cual no se podrá ausentar sin la previa autorización del Tribunal bajo apercibimiento de decretarse su rebeldía y posterior captura. (...)" Fdo: Laura ARMAGNO -Juez- Marisol Emilce RODRIGUEZ - Secretaria-. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial. Firmado: Héctor Alberto FREIGEDO, Secretario Sustituto, Dr. Héctor Alberto FREIGEDO, Secretario Sustituto, de Instrucción y Correccional.

B. Of. 2967

El Juzgado de Instrucción y en lo Correccional, con asiento en la ciudad de General Acha, Pcia de La Pampa, notifica al denunciante Juan Humberto Sboccia González, (DNI 11.199.635, de nacionalidad argentina, estado civil divorciado, instruido, empleado, nacido el 24 de septiembre de 1954 en San Rafael (Mendoza), con último domicilio conocido en la calle Juan Troncoso y los Choiqueros de Malargue -Mendoza-); de la siguiente resolución: General Acha, 12 de octubre de 2010.-Autos y Vistos:...Y Considerando: ...Resuelvo: 1°) Decretar el Sobreseimiento de Héctor Fabián Alaines, Claudio Fabricio Fernández, Emanuel David Domínguez y Mario Alejandro Domínguez, Héctor Fabián Alaines, ... por aplicación de lo previsto en el art. 295 inc. 1° del C. de P.P., con la expresa mención de que la formación de la presente causa no afecta el buen nombre y honor del que pudieren gozar en la comunidad Fdo: Dr. Álvaro José Reyes-Juez del Ex-Juzgado de Instrucción y en lo Correccional n° DOS -Ante mí: Dr. Raúl A. Miguez Martín - Secretario.-; en el expediente n° 195/10. (Ex Juzgado de Instrucción y en lo Correccional n° DOS caratulada **SBOCCIA GONZALEZ Juan Humberto (Dte.). Empresa de Servicio Zille (Damn.) s/HurtoCalificado.** //neral Acha, 11 de octubre de 2011. -Atento al estado y constancias de autos, y de conformidad con lo previsto por el art.124 del C.de P. P.(Ley 332, t.o. dec. 713/95); dispónese notificar por edicto y al denunciante Juan Humberto Sboccia González, de lo resuelto a fs. 125. -Líbrese oficio al Director del Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, a fin de que se publique en el Boletín Oficial por el término de tres días y sin cargo, el edicto que al efecto se adjuntará al mismo. Fdo: Dr.

Manuel Alberto ÁLVAREZ -Juez-, Ante mi Dr. Raúl Norberto RAVERA -Scrio. - General Acha, 11 de octubre de 2011. Dr. Raúl Norberto RAVERA Secretario.-

B. Of. 2967

El Juzgado de Instrucción y en lo Correccional, con asiento en la ciudad de General Acha, Pcia de La Pampa, notifica al ciudadano Alberto Nicolás Romero, titular del D.N.I. n° 34.351.895, clase 1.990, de nacionalidad Argentina de la siguiente resolución: "**INCIDENTE N° IC-033/10.-** General Acha, 20 de abril de 2011. AUTOS Y VISTOS:.. RESULTA:...y CONSIDERANDO: ...POR ELLO..., RESUELVO 1°) SUSPENDER a prueba durante el término de UN AÑO la realización del juicio correspondiente a la **causa n° C-052/10** del registro de este Juzgado de Instrucción y Correccional n° 1, en lo relacionado con el procesado **LUIS ANIBAL ROMERO**, quien en la oportunidad procesal pertinente fue formalmente acusado como supuesto autor penalmente responsable del delito de lesiones leves calificadas por el vínculo (art. 89 en relación con el art. 92, ambos del Cód. Penal), en perjuicio de su hijo menor: Alberto Nicolás Romero. 2°) NO IMPONER al antes nombrado LUIS ANIBAL ROMERO la obligación de reparar el daño causado a la persona ofendida, es decir: a Alberto Nicolás Romero; dejándose expresa constancia de que éste tendrá consecuentemente habilitadas las acciones civiles correspondientes (arg. art. 76 bis cit.párr. 3° in fine). 3°) IMPONER a LUIS ANIBAL ROMERO las siguientes reglas de conductas: a) Fijar un lugar de residencia (lo que deberá hacer en el mismo acto de su notificación), del que no deberá ausentarse por más de un mes sin conocimiento y autorización previa de este Juzgado; b) Abstenerse de usar estupefacientes y/o abusar de bebidas alcohólicas; y c) Someterse al contralor del Juzgado de Paz con asiento en la localidad de General San Martín (L.P.), organismo ante el que deberá presentarse al menos una vez al mes. 4°)...; 5°)...; Fdo. Dr. Manuel Alberto ÁLVAREZ- Juez de Instrucción y Correccional, Ante mí: Dr. Raúl Norberto RAVERA, Secretario. Dr. Raúl Norberto RAVERA, Secretario.

B. Of. 2967

El Juzgado de Instrucción y en lo Correccional, con asiento en la ciudad de General Acha, Pcia de La Pampa, notifica al ciudadano Mateo Ramón Iglesias, Titular de la L.E. n° 7.866.558, domiciliado en calle Fair n° 176 de la localidad de Monte Grande, Pto. Esteban Echeverría (B.A.), la que con que con fecha 16/05/11 se dispuso hacerle entrega definitiva del automotor marca" Chevrolet Astra" Dominio HXW -384, con los mismos derechos y obligaciones que acerca de aquél poseyera con anterioridad y sin perjuicio de los que terceras personas pudieran ejercer sobre el rodado de mención y/o a su respecto, en **Causa n° 126/11**, (Ex- Juzgado de Instrucción y Correccional N° 2), caratulada: "**Iglesias, Mateo Ramón s/Lesiones Culposas (en Accidente de Tránsito:** //neral Acha, 5 de octubre de 2011. Atento al contenido de las actuaciones que anteceden, librese oficio al Director del Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa L.P., a fin de que

se publique en el Boletín Oficial, por el término de tres días" sin cargo, el edicto que se adjuntara al mismo. Fdo. Dr. Manuel Alberto ALVAREZ -Juez de Instrucción y Correccional; Ante mí: Dr. Raúl Norberto RAVERA - Secretario. General Acha, 5 de octubre de 2011- Dr. Raúl Norberto RAVERA Secretario.-

B. Of. 2967

El Juzgado de Instrucción y en lo Correccional, con asiento en la ciudad de General Acha, Pcia de La Pampa, notifica al ciudadano **Hugo Anibal Berhau** (argentino, estado civil casado, comerciante, D.N.I. 14.650.656, con último domicilio conocido en calle Winifreda y General Acha, de la localidad de 25 de Mayo -L.P.-), de la siguiente resolución: General Acha, 16 de agosto de 2011.- Autos y Vistos: . . . y considerando:... ; Resuelvo:1°) . . 2°) ... 3°) Disponer la entrega definitiva a Hugo Anibal Berhau, D.N.I. n° 14.650.656, del automotor marca Citroen modelo Jumboer, Dominio n° FUT-627, que oportunamente le fuera conferido en autos en depósito judicial, quedando el mismo libremente en su poder. - . . . -Fdo: Dr. Manuel Alberto Álvarez -Juez-Ante mí: Dr. Raúl Norberto Ravera-Secretario-, en el **expediente n° 940/09**, (Ex-Juzgado de Instrucción y en lo Correccional n° DOS)-caratulada: **"RIVERO, Felipe Roberto S/Hurto.://neral Acha, 6 de octubre de 2011.-Atento al estado y constancias de autos, y de conformidad con lo previsto por el art. 124 del C. de P.P. (Ley 332, t.o. dec. 713/95); dispónese notificar por edicto al ciudadano Hugo Anibal Berhau, de lo resuelto a su respecto a fs. 55v.-Líbrese oficio al Director del Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, a fin de que se publique en el Boletín Oficial, por el término de tres días y sin cargo, el edicto que al efecto se adjuntará al mismo.- Fdo. Dr. Manuel Alberto ALVAREZ -Juez- Ante mí: Dr. Raúl Norberto RAVERA -Scrio.-General Acha, 6 de octubre de 2011.- Dr. Raúl Norberto RAVERA Secretario.-**

B. Of. 2967

El Juzgado de Instrucción y en lo Correccional, con asiento en la ciudad de General Acha, Pcia de La Pampa, notifica a la denunciante Mariela Carina Villar (argentina, clase 1973, instruida, empleada, D.N.I. n° 21.895.825, con último domicilio conocido en calle Almirante Brown de la Localidad de Ataliva Roca- L.P.-); de la siguiente resolución: General Acha, 31 de agosto de 2011. Autos y Vistos: ... y Considerando: ... Resuelvo: 1°) Decretar el Sobreseimiento de Gabino Humberto Villar- ..., por aplicación de lo previsto en el art. 295 inc. 1° de la (Ley 332, t.o. dec. 713/95), con la expresa mención de que la formación de la presente causa no afecta el buen nombre honor del que pudiere gozar en la comunidad. -.... -Fdo: Dr. Manuel Alberto Alvarez- Juez- Ante mí: Dr. Raúl Norberto Ravera-Secretario-; en el **expediente 45/10 caratulado "Villar, Gabino Humberto S/ Abuso sexual"**; //neral Acha, 6 de octubre de 2011.- Atento al estado y constancias de autos, y de conformidad con lo previsto por el art. 124 del C.de P.P. (Ley 332, t.o. dec. 713/95); dispónese notificar por edicto,... como así también a la denunciante Mariela Carina Villar, de lo resuelto a su respecto a fs. 78.- Librese oficio al Director del Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa con asiento en la

ciudad de Santa Rosa, a fin de que se publique en el Boletín Oficial, por el término de tres días y sin cargo, el edicto que al efecto se adjuntará al mismo.-...- Fdo. Dr. Manuel Alberto ALVAREZ -Juez-, ante mí: Dr. Raúl Norberto RAVERA -Scrio.-General Acha, 6 de octubre de 2011. Dr. Raúl Norberto RAVERA Secretario.-

B. Of. 2967

El Juzgado de Instrucción y en lo Correccional n° 1 con asiento en la ciudad de General Acha, Pcia. de La Pampa, notifica a los ciudadanos Andrés Gerardo Padín (que dijo ser apodado "El Japonés", argentino, soltero, instruido mecánico y chapista, hijo de Mario Ernesto Padín y de Nélida Esther González; haber nacido el 11 de octubre de 1979 en Santa Rosa -L.P.-, tener su domicilio en la calle Libertad n° 1.117 de esa ciudad y ser titular del D.N.I. número 27.795.597) y de Eduardo Fabián Rasquín (quien manifestó ser argentino, soltero, instruido, desocupado, hijo de Miguel Jorge Rasquín y de Nora Nelda Pavón; haber nacido el 19 de febrero de 1967 en Río Cuarto - Cba.-, tener su domicilio en la calle Chile n° 496 de dicha ciudad cordobesa y ser titular del D.N.I. nro. 18.382.357); de que con fecha 13/09/11 se ordenó sus Sobreseimientos en la presente causa por aplicación de lo previsto en el art. 295 inc. 2° del C. de P. P. (Ley 332, to. 713/95), con la expresa mención de que la formación de la presente causa y su agregada nro. 15/11 no afectan el buen nombre y honor del que pudieren gozar en la comunidad; en el **expediente 14/11 caratulado: Padín Andrés Gerardo - , Rasquin Pavón Eduardo Fabián s/Robo Calificado por Escalamiento"** y su agregada nro. 15/11.-//neral Acha, 6 de octubre de 2011.-Atento al estado y constancias de autos, y de conformidad con lo previsto por el art. 124 del C. de P.P. Art. 332, t.o. 713/95); dispónese notificar por edicto a Andrés Gerardo Padín y Eduardo Fabián Rasquín de lo resuelto a sus respecto a fs. 239/v. Librese oficio al Director del Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, a fin de que se publique en el Boletín Oficial, por el término de tres días y sin cargo, el edicto que al efecto se adjuntará al mismo. Fdo. Dr. Manuel Alberto ALVAREZ - Juez-, ante mí: Dr. Raúl Norberto RAVERA - Scrio.- General Acha, 6 de octubre de 2011. Dr. Raúl Norberto RAVERA Secretario.-

B. Of. 2967

Por disposición del Señor Juez, titular del Juzgado de Instrucción y en lo Correccional n° 5, Dr. Daniel Alfredo Sáez Zamora, Secretaría única a cargo del oficante, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en la **causa n° 13915/10, caratulada "ESTELLA Fabio Alberto S/Robo"** a fin de solicitarle quiera tener a bien se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa, a los efectos de la notificación de Fabio Alberto ESTELLA, (a) DNI. N° 34.562.224, de profesión desocupado, argentino, nacido el día 27-04-89 en Uriburu L.P., con último domicilio conocido calle Juan XXIII n° 775 de esta ciudad, hijo de José Roberto Estella y de Estela Marys Cáceres, el contenido de la siguiente resolución que su parte pertinente dice "SANTA ROSA, 16 de agosto de 2011.- Autos y Vistos: ... Resuelvo: Dictar el Sobreseimiento Total de Fabio Alberto ESTELLA, en relación al hecho por el cual oportunamente

fuera indagado, por aplicación del art. 295 inc. 1° del C.P.P., con la constancia de que la formación del proceso no afecta el buen nombre y honor que hubiera gozado en la comunidad NOTIFIQUESE-CUMPLASE Y ARCHIVASE. Fdo: Dr. Daniel Alfredo SAEZ ZAMORA -Juez- Ante mí: Dr. Guillermo R. CASAL -Secretario-" Dr. Guillermo R. CASAL -Secretario-

B. Of. 2967

El Juzgado de Instrucción y en lo Correccional, con asiento en la ciudad de General Acha, Pcia de La Pampa, notifica al ciudadano Diego Bernardo Putignano (argentino, casado, instruido, productor agropecuario, nacido en Lincoln -B.A.- el 23 de marzo de 1973, con domicilio en la calle Honduras n° 1.055 de la localidad de Charata -Chaco-, titular del D.N.I. n° 23.168.671), de la siguiente resolución: "///neral Acha, 5 de mayo de 2010. AUTOS Y VISTOS: RESULTA: Y CONSIDERANDO: POR ELLO. resuelvo: 1°) Declarar la INCONSTITUCIONALIDAD de los arts. 24 a 27 de la denominada ley nacional 22.421, en lo relacionado con el trámite de la presente causa n° 29/09, por cuanto, no habiendo sido dictada tal normativa por el órgano constitucionalmente autorizado para hacerlo y durante un gobierno de facto, la misma no fue expresamente ratificada por ley alguna una vez recuperada la vigencia del orden constitucional. 2°) Decretar el SOBRESEIMIENTO de DIEGO BERNARDO PUTIGNANO (argentino, casado, instruido, productor agropecuario, nacido en Lincoln -B.A.- el 23 de marzo de 1973, con domicilio en la calle Honduras n° 1.055 de la localidad de Charata -Chaco- titular del D.N.I. n°, 23.168.671), por cuanto no encuadra en ninguna figura penal el hecho que se les imputó en la presente causa n° 29/09; con la expresa declaración de que la tramitación de la misma al respecto no afecta el buen nombre y honor de que cada uno de ellos gozare. 3°) Disponer que, una vez que este decisorio adquiera firmeza, se entreguen de manera definitiva a Leonardo Alberto Falaschi los bienes formalmente secuestrados a fs. 9 y a Diego Bernardo Putignano los incautados a fs. 11, con los mismos derechos y obligaciones que acerca de los mismos poseyera cada uno de ellos con anterioridad y sin perjuicio de los que terceras personas pudieran pretender sobre los bienes de mención y/o a su respecto. 4°) . . .; 5°)....; Fdo: Dr. Manuel Alberto Alvarez- Juez de Instrucción y Correccional; Ante mí: Dr. Raúl Norberto Ravera-Secretario", en el expediente 29/09 caratulado: "Falaschi Leonardo Alberto Putignano Diego Bernardo s/Infracción a la Ley 22.421; ///neral Acha, 4 de octubre de 2011- Atento al contenido de las actuaciones que anteceden, líbrese oficio al Director del Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa L.P., a fin de que se publique en el Boletín Oficial, por el término de tres días, sin cargo, el edicto que se adjuntara al mismo. Fdo. Dr. Manuel Alberto ALVAREZ – Juez de Instrucción y Correccional; Ante mí: Dr. Raúl Norberto RAVERA – Scrio."- General Acha, 4 de octubre de 2011.Dr. Raúl Norberto RAVERA, Secretario.-

B. Of. 2967

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA UNLPam
SECRETARÍA DE CULTURA Y EXTENSIÓN
UNIVERSITARIA

CORRESPONDE RESOLUCIÓN N° 248/2011

ANEXO I

REGLAMENTO GENERAL DE LICENCIAS ESTUDIANTILES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

CAPITULO I: DE LOS ASPECTOS GENERALES

Artículo N° 1: Institúyase el Régimen General de Licencias Estudiantiles en el ámbito de Universidad Nacional de La Pampa, que se regirá de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo N° 2: La Universidad Nacional de La Pampa otorgará Licencias Estudiantiles a los estudiantes que por diversas causas atraviesen contingencias extraordinarias que impidan el normal desarrollo de las actividades propias de un estudiante universitario.

Las licencias tendrán el objeto de suspender los plazos de la actuación universitaria a quienes hayan solicitado este beneficio, manteniéndoseles las condiciones académicas e institucionales obtenidas al momento del otorgamiento y por el lapso que fije la presente reglamentación.

Artículo N° 3: Estudiantes comprendidos: Podrán solicitar las Licencias Estudiantiles todos los Estudiantes de la Universidad Nacional de La Pampa, conforme el Art. 3 de la Res. 086/2001.

Durante el transcurso de la Licencia, los estudiantes no podrán realizar actividad académica alguna, tales como: inscribirse a cursadas y/o exámenes finales, rendir exámenes parciales, realizar trabajos prácticos, asistir a actividades extracurriculares, viajes, seminarios, congresos y todo otro tipo de participación académica o institucional dentro de la Universidad, excepto los expresados en el presente reglamento.

CAPITULO II: DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIÓN DE LA COMISIÓN DE LICENCIAS ESTUDIANTILES

Artículo N° 4: Crease la Comisión de Licencias Estudiantiles, la que estará constituida por los miembros integrantes de la Comisión de Extensión y Acción Social del Consejo Superior, el Secretario de Bienestar Universitario de la UNLPam y el Director de Salud o un representante del área designado por el Director.

Artículo N° 5: La Comisión de Licencias Estudiantiles tiene las siguientes funciones: resolver las solicitudes de licencias estudiantiles y coordinar con la Dirección de Salud de la Secretaría de Bienestar Universitario la evaluación de las solicitudes. Podrá además formular

observaciones, modificar las fechas de licencia solicitadas en situaciones debidamente fundadas.

Artículo N° 6: Las decisiones de la Comisión de Licencias Estudiantiles serán tomadas únicamente por los Consejeros Superiores que la integran y comunicadas debidamente al Cuerpo. El resto de los miembros actuarán de veedores e integrantes consultivos.

Artículo N° 7: Para la toma de decisiones prevista en el artículo anterior, dichos Consejeros se constituirán como Comisión de Extensión y Acción Social y se regirán por lo previsto en el Reglamento Interno del Consejo Superior de la UNLPam.

Artículo N° 8: Los Centros de Estudiantes de cada Unidad Académica designarán y comunicarán en forma fehaciente antes del 30 de mayo de cada año, a la Comisión de Licencias Estudiantiles, el nombre de su representante. La ausencia de dicha designación, así como la falta de algunos de los miembros veedores o integrantes consultivos, no impedirá la constitución y funcionamiento de la Comisión de Licencias Estudiantiles.

CAPITULO III: DE LOS TIPOS DE LICENCIAS Y DURACIÓN

Artículo N° 9: Tipos de licencias: Las licencias estudiantiles podrán ser solicitadas toda vez que un estudiante se encuentre en las siguientes situaciones:

- Maternidad o paternidad;
- Adopción o guarda pre-adoptiva con fines de adopción.
- Afecciones o lesiones de corto tratamiento;
- Afecciones, enfermedades e intervenciones quirúrgicas de alta complejidad;
- Donación de órganos;
- Fallecimiento de cónyuge
- Atención del grupo familiar;

Artículo N° 10: Maternidad: Las estudiantes mujeres podrán solicitar la licencia por maternidad, que comprenderá:

- Principio general:** Un período de hasta treinta (30) días en el pre-parto, y ciento cincuenta (150) días corridos en el pos-parto. Esta licencia podrá ser solicitada en cualquier momento del embarazo, y comenzará a gozarse a partir de los ocho (8) meses de embarazo.
- Afecciones durante el embarazo:** Si durante el tiempo de gestación, la madre estudiante padeciera de alguna afección vinculada directamente al embarazo, podrá gozar de la licencia con antelación a los plazos referidos, siempre que por solicitud debidamente fundada y certificada, se acredite tal extremo. En tal caso, podrá ampliarse la licencia establecida para el pre-parto, quedando intangible el derecho a gozar de la totalidad de la licencia para el pos-parto.
- Nacimiento de hijo con discapacidad:** En caso de nacimiento de hijo con discapacidad, a la madre le corresponderán hasta nueve (9) meses de licencia posteriores al parto.
- Nacimiento de hijo prematuro o parto múltiple:** Para el caso de nacimiento de hijo prematuro de alto riesgo o

parto múltiple, la licencia pos-parto podrá ser ampliada hasta treinta (30) días corridos.

e. **Aborto natural, quirúrgico o terapéutico:** Para el caso de que la madre sufra un aborto natural, quirúrgico o terapéutico, gozará de una licencia de hasta treinta (30) días, posteriores a él.

Artículo N° 11: Paternidad: Los estudiantes varones que hayan sido padres gozarán de las siguientes licencias:

- Hasta 15 días posteriores al parto.
- Si la madre del hijo también fuere estudiante y decidiere interrumpir la licencia, el padre podrá utilizar los días restantes.

Artículo N° 12: Adopción o guarda pre-adoptiva con fines de adopción: A los estudiantes que tuvieren en trámite un proceso de adopción, a partir de la Resolución que otorgare la Guarda Pre-adoptiva, o culminado el trámite, a partir de la Resolución que concediere la Adopción plena, se les aplicará el régimen establecido en los arts. N° 9 y 10.

Este artículo será aplicable también a parejas del mismo sexo, en cuyo caso, solo uno de los cónyuges podrá hacer uso de los 180 días, y el otro, tomará la de los 15 días.

Artículo N° 13: Enfermedades, afecciones o lesiones de corto tratamiento: Para la atención de enfermedades, afecciones o lesiones de corto tratamiento que inhabiliten el desempeño académico del estudiante, incluidas intervenciones quirúrgicas menores, se concederá hasta cuarenta y cinco (45) días corridos de licencia.

Artículo N° 14: Enfermedades, afecciones e intervenciones quirúrgicas de alta complejidad: Los estudiantes que padecieren enfermedades físicas, psíquicas, infecto-contagiosas, recidivas de enfermedades crónicas o afecciones que le obliguen o no a intervenir quirúrgicamente, podrán solicitar una licencia que podrá extenderse hasta un plazo de 2 (dos) años corridos.

En caso de enfermedad, si por la complejidad de la misma se extendiere el tratamiento o el Estudiante sufre de una recidiva, esta licencia podrá ser solicitada nuevamente.

Artículo N° 15: Donación de órganos: En caso de Estudiante donante de órganos, gozará de una licencia de hasta treinta (30) días corridos anteriores a la intervención, y sesenta (60) días corridos posteriores a la misma.

Artículo N° 16: Fallecimiento de Cónyuge: El Estudiante cuyo cónyuge fallezca y tenga hijos menores de doce (12) años de edad o con capacidades diferentes, tendrá derecho a una licencia de hasta noventa (90) días corridos.

Artículo N° 17: Atención del grupo familiar: Cuando el Estudiante debiera atender a un pariente de hasta el segundo grado de consanguinidad que se encuentre gravemente enfermo o accidentado y requiera la asistencia personal del mismo, se le otorgará hasta 1 año (1) de licencia.

CAPITULO IV: DE LA SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR

Artículo N° 18: De la solicitud: El requirente o un tercero en su representación, deberá acompañar la planilla de Solicitud adjuntada en el Anexo II del presente en doble ejemplar, fotocopia de Documento Nacional de Identidad, y la documentación respaldatoria requerida en el artículo siguiente, sin perjuicio de toda otra que considere adecuada, todo ello en original o copia certificada por autoridad competente.

Artículo N° 19: De la documentación: Los requirentes de Licencias Estudiantiles deberán acompañar conjuntamente con la solicitud, según el caso, la siguiente documentación:

a. Maternidad: certificado médico-ginecológico, en donde conste la fecha presunta del parto, y de corresponder, historia clínica de la madre o el/los hijo/s y acta de nacimiento respectivas;

b. Paternidad: acta de nacimiento. En caso de corresponder, deberá acompañar nota de solicitud de interrupción de la licencia por maternidad, firmada por la madre.

c. Adopción: Copia certificada de la Resolución Judicial que otorga la guarda pre-adoptiva; o la tenencia definitiva;

d. Enfermedades, afecciones o lesiones de corto tratamiento: certificado médico que acredite la duración tentativa del tratamiento;

e. Enfermedades, afecciones e intervenciones quirúrgicas de alta complejidad: historia clínica debidamente certificada, estudios específicos de corresponder y certificado médico que acredite la duración tentativa del tratamiento.

f. Donación de órganos: certificado médico donde conste el tipo de operación, fecha y duración del pos-operatorio.

g. Fallecimiento de cónyuge: acta de matrimonio, partida de nacimiento de los hijos y acta de defunción respectivas.

h. Atención del grupo familiar: certificado médico y partidas correspondientes que acrediten el vínculo que se invoca.

Artículo N° 20: De la colocación del cargo: De Solicitud presentada, la Secretaría de Bienestar Universitario colocará el cargo respectivo y lo entregará como recibo al Solicitante.

CAPITULO V: DE LOS ALCANCES Y EFECTOS

Artículo N° 21: Efectos: El otorgamiento de cualquiera de las licencias tendrá como principal efecto la suspensión de los plazos de la actuación académica e institucional del estudiante, que comprende:

a. La suspensión del plazo establecido para rendir los exámenes finales de materias regularizadas, de conformidad con la reglamentación de cada Unidad Académica;

b. En caso de que el Licenciario se encontrare cursando materias que impliquen evaluaciones parciales, conservará los derechos adquiridos en las mismas al año o cuatrimestre siguiente en caso de corresponder, siempre que hubiere aprobado como mínimo el 50% de los contenidos totales de la actividad curricular al momento del otorgamiento de la licencia.

c. Para el caso de que en las Unidades Académicas esté previsto la consideración del tiempo de duración de la carrera como criterio de selección para el ingreso a una

promoción, no se tomará en cuenta el tiempo durante el cual el estudiante gozó de la licencia.

d. Cuando se considere el tiempo de permanencia en la carrera universitaria como criterio para cualquier tipo de orden de mérito entre los aspirantes a pasantías, u otra postulación para el desarrollo de actividades o goce de beneficios institucionales, no se computará el plazo durante el cual se goce de la licencia;

e. El período de licencia otorgado será incorporado al certificado analítico del estudiante, a efectos de que no sea computado en el plazo de duración de su carrera.

Artículo N° 22: Licenciarios pasantes: Para el caso de que el estudiante al momento de solicitar la licencia, se encontrare realizando una pasantía, la suspensión académica otorgada importará también la de aquella, implicando la suspensión de la percepción de la ayuda estímulo. Al finalizar la misma, retomará sus actividades como pasante.

A partir de la vigente, los próximos convenios de pasantías celebrados entre la UNLPam o sus respectivas Unidades Académicas con diversos organismos o entidades, preverán expresamente y con carácter imperativo que sea tenido en cuenta este artículo como texto expreso del convenio y del contrato particular. Mientras tanto, el goce de la licencia no importará licencia en las prácticas educativas.

Artículo N° 23: En caso de que el Estudiante haya sido designado Ayudante de 2da, Estudiante Tutor, Acompañante Alumno, Tutor Académico o en una práctica educativa interna, durante el período de licencia será, en lo posible, subrogado temporalmente por quien lo siga en orden de mérito, y los haberes y/o incentivos destinados a este cargo, serán percibidos por el Estudiante subrogante hasta la finalización de la licencia, en la que el cargo será retomado por el Estudiante licenciario.

Artículo N° 24: En ningún caso, el goce de una licencia estudiantil importará el término anticipado del beneficio de becas otorgadas por la UNLPam.

Artículo N° 25: El estudiante regular que solicitare este beneficio conservará, a todos los efectos, sus derechos políticos.

Artículo N° 26: En caso de que el Estudiante Licenciario, posea Beca para el Desarrollo de Actividades Académicas y/o de Investigación en las que se exijan plazos para presentaciones e informes, los mismos serán suspendidos por igual plazo que la licencia otorgada o hasta la finalización de la designación.

Si en este supuesto, el Estudiante gozare de un incentivo económico, también será suspendido su goce y continuado luego de la finalización de ésta.

Artículo N° 27: Interrupción: alta directa desde la Dirección El Estudiante que antes de vencido el término de la licencia se encontrare en condiciones de retomar las actividades académicas, deberá presentar una nota solicitando la interrupción de la misma a la Secretaría de Bienestar Universitario.

La Dirección de Salud analizará el pedido y automáticamente, si lo estima pertinente, otorgará el alta al Solicitante, comunicando a la Unidad Académica y demás delegaciones de la Universidad que correspondan.

Artículo N° 28: Prórroga. Renovación de licencia: En caso de mantenerse la causal al vencimiento de la

licencia, el Estudiante tendrá la posibilidad de solicitar la renovación de la misma, aún antes de su finalización, con un plazo no mayor de treinta (30) días de anticipación. El trámite se realizará siguiendo el procedimiento indicado en el Capítulo III de la presente.

En caso de ser necesario, el otorgamiento de la renovación de la licencia tendrá efecto retroactivo a la fecha del vencimiento de la primera suspensión.

Artículo N° 29: Vencimiento: A todos los efectos, el vencimiento de la licencia otorgada es automático. Cumplido el término de la licencia solicitada, la Secretaría de Bienestar Universitario, comunicará a las Delegaciones de la Universidad, organismos y entidades que correspondan, y a la Unidad Académica respectiva a fin de que se le otorgue el alta al estudiante licenciario, lo que implicará la reanudación del tiempo que fuera suspendido con motivo de aquélla.

Artículo N° 30: Licencias retroactivas: Cuando extraordinariamente el hecho fundante de la causal prevista fuere imprevisible y súbito podrá solicitarse que el otorgamiento de la licencia sea con efecto retroactivo al día del acaecimiento de la causal. Para ello será requisito que en los plazos que median entre la fecha del hecho referido y la fecha de vencimiento de la licencia requerida por el estudiante no se desarrollaren actividades académicas, universitarias o institucionales por parte del Solicitante.

CAPITULO VI: DEL TRÁMITE Y DEL OTORGAMIENTO

Artículo N° 31: Será condición expresa para el otorgamiento y prórroga de una de las licencias previstas en el presente reglamento, la presentación de la solicitud por parte del Estudiante o de un tercero en su representación, dirigida a la Secretaría de Bienestar de la UNLPam, con anterioridad o mientras se produzca la causal invocada.

En dicha solicitud se deberán respetar los recaudos que figuran en el Capítulo III y en el Anexo II de la presente.

Artículo N° 32: La Secretaría de Bienestar Universitario de la UNLPam, deberá remitir la solicitud y demás documentación inmediatamente a la Comisión de Licencias Estudiantiles. Previo a esto podrá, si lo estimare conveniente, gozar de un plazo de no más de diez (10) días, para requerir informes a las entidades que evalúe competentes, como así también para citar a entrevista al Solicitante y/o familiares y en su caso, podrá realizar visitas domiciliarias. Posteriormente elaborará un informe de recomendación sobre la conveniencia o no del otorgamiento de este beneficio.

Artículo N° 33: La Comisión de Licencias Estudiantiles una vez recibido el legajo de solicitud, deberá expedirse en un plazo no mayor a diez (10) días sobre el otorgamiento o no de la Licencia.

Artículo N° 34: Si la solicitud se resolviera positivamente, se notificará en la misma Resolución a la Secretaría de Bienestar Universitario. Ésta, en un plazo de tres (3) días, enviará copia certificada del Dictamen al Solicitante, al/los Secretario/s Académico/s de la/s Facultad/es en donde el Estudiante desarrolla sus actividades, a fin de que incorpore en el legajo curricular del Solicitante la licencia otorgada, así como también, arbitre los mecanismos

necesarios para que la misma conste en el sistema informático. En caso de corresponder, se notificará a las distintas Secretarías de la Universidad y/o delegaciones.

Artículo N° 35: En el caso de ser denegada la solicitud por la Comisión de Licencias Estudiantiles la Secretaría de Bienestar Universitario notificará al Solicitante a fin de que si lo estima pertinente, impugne la decisión adoptada, en un plazo de diez (10) días ante la misma comisión.

Artículo N° 36: En caso de comprobarse falsedad u omisión maliciosa de datos, documentación, etc. en las solicitudes de Licencias Estudiantiles, el pedido quedará automáticamente denegado.

Si se comprobare esta situación con posterioridad al otorgamiento del beneficio, la Secretaría de Bienestar Universitario dispondrá su inmediata cancelación pudiéndose asimismo efectuar la denuncia legal correspondiente y las sanciones civiles a que haga lugar.

Cláusula Transitoria: En el plazo de un año desde la vigencia de la presente, los Estudiantes que no hubieren desarrollado actividad académica alguna en períodos anteriores por configurarse alguna de las causales previstas de conformidad con el Art. 9, podrán solicitar ser beneficiarios de los efectos que acuerda esta Resolución, previo cumplimiento de los recaudos de admisión.

En el caso de ser pertinente, el Estudiante deberá presentar a la Secretaría de Bienestar Universitario historia clínica debidamente certificada y ratificada, de fecha anterior, y demás documentación que acredite la causal invocada.

ANEXO II

A: SECRETARÍA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO UNLPAM

SOLICITUD DE LICENCIA ESTUDIANTIL:

Nombre y Apellido.....
 Documento Nacional de identidad:.....
 Matrícula o Legajo:.....
 Domicilio real:.....
 Unidad/es académica/s y Carrera/s que cursa:.....
 Causal invocada y fecha de hecho (si correspondiese):...
 Fecha a partir de la cual se solicita el otorgamiento:.....
 Fecha de vencimiento de la licencia (tener en cuenta los máximos previstos en la reglamentación).....
 Documentación acompañada:.....
 Teléfono/s:.....
 Dirección de Correo Electrónico:.....
 Lugar, Fecha y Firma del Solicitante o representante
 MG. Hugo Alfredo ALFONSO, Vicerrector Universidad Nacional de La Pampa a/c de la Secretaría del Consejo Superior y Relaciones Institucionales.-

B. Of. 2967

CONSEJO SUPERIOR

RESOLUCIÓN N° 259/2011

General Pico, 5 de octubre de 2011

VISTO:

El Expediente N° 1163/11 registro de Rectorado, y de acuerdo a la Resolución N° 375/06 del Consejo Superior, por la que se aprueba el Reglamento General de Becas de la Universidad Nacional de La Pampa.

CONSIDERANDO:

Que el Estatuto de la Universidad Nacional de La Pampa establece en su artículo 61 que "a los efectos de proporcionar igualdad de oportunidades para (...) estudiantes (...), se crearán las becas necesarias y otros géneros de ayuda que permitan realizar sus estudios a quienes carezcan de medios para ello."

Que este precepto se orienta en el sentido de organizar un espacio de igualdad de oportunidades que permita a los estudiantes insertarse en la vida universitaria y permanecer en ella, soslayando las dificultades económicas y sociales que pudiesen enfrentar.

Que la Universidad Nacional de La Pampa, mediante el Régimen General de Becas y las políticas desarrolladas por la Secretaría de Bienestar Universitario y la Comisión de Extensión y Acción Social del Consejo Superior, ha logrado desarrollar y mantener un conjunto de prolíficas iniciativas de estímulo a la actividad académica para los estudiantes posicionados en una situación de adversidades económicas y sociales.

Que, con el crecimiento sostenido de la Universidad, han quedado en evidencia nuevas problemáticas que merecen atención urgente y requieren políticas específicas para su solución o mitigación, destacándose entre aquellas las situaciones de: a) los estudiantes que mudan su residencia habitual a alguna ciudad con una sede de la Universidad, a fin de iniciar una carrera universitaria, y enfrentan dificultades económicas para solventar los costos de alojamiento; b) los estudiantes que tienen hijos en edad de concurrir a jardines maternos o infantiles y enfrentan dificultades económicas para solventar los costos de los mismos.

Que, en referencia a la primera problemática, el artículo 62 determina que "la Universidad considera que es de su obligación procurar que los estudiantes cuenten con (...) alojamiento adecuado (...)".

Que históricamente nuestra Universidad se ha erguido como centro receptor de estudiantes de diversos lugares del interior de la provincia de La Pampa e inclusive de otras provincias.

Que esta problemática muchas veces persuade a los jóvenes en contra de iniciar una carrera universitaria y, otras tantas, se convierte en un factor que motoriza la deserción universitaria.

Que en estas condiciones los costos de alojamiento representan un claro obstáculo para quienes desean realizar una carrera universitaria y no disponen los medios necesarios para solventarlos.

Que, de hecho, gran parte de las erogaciones mensuales en que incurre un estudiante proveniente de otra ciudad para subsistir dignamente y proseguir sus estudios, quedan insumidos por los costos de alquiler de una vivienda.

Que, paralelamente, en los últimos años los alquileres han ascendido sostenidamente, dificultando aún más las posibilidades de los estudiantes de bajos recursos.

Que si bien la Universidad cuenta con un sistema de Becas de Residencia, destinado a ofrecer alojamiento a aquellos estudiantes de carreras de grado cuyo domicilio se encuentre alejado de la sede universitaria correspondiente, éste es de alcance restringido por las obvias limitaciones edilicias y llega a cubrir sólo parcialmente la demanda de alojamiento del estudiantado.

Que frente a esta situación es factible incorporar una modalidad de becas para Estudiantes Locatarios mediante la cual se les abone un monto mensual en dinero destinado exclusivamente al pago de gastos de un alquiler con fines alojamiento, siempre y cuando justifiquen una clara necesidad económica y acrediten un rendimiento académico aceptable.

Que esto constituye una forma de complementar el sistema de Becas de Residencia y permite paliar las dificultades que enfrentan los estudiantes para solventar los altos costos de alojamiento.

Que, en referencia a la segunda problemática, los estudiantes que tienen hijos en edad de concurrir a jardines maternos o infantiles y enfrentan dificultades económicas para solventar los costos de los mismos, ven seriamente afectada la posibilidad de realizar las cursadas propias de su carrera.

Que frente a esta situación se ven obligados, en el mejor de los casos, a intentar rendir los exámenes en calidad de libre, con las dificultades que ello conlleva, y, en el peor de ellos, a abandonar los estudios, engrosando las cifras de la deserción universitaria.

Que las dificultades generadas por esta problemática se ven agravadas en los casos de estudiantes, muchas veces jóvenes, que no reciben el apoyo económico ni el sustento emocional de una pareja o de sus familiares y deben enfrentar la crianza de sus hijos en soledad.

Que, paralelamente, la mayor parte de los estudiantes con hijos deben trabajar varias horas diarias para sustentar las necesidades básicas de su núcleo familiar, constituyendo esto un obstáculo adicional para el inicio o la continuidad de los estudios universitarios.

Que, mediante las Resoluciones 101 de 1992 y 125 de 1996, el Consejo Superior aprobó Convenios entre la Universidad y la Asociación del Personal No Docente de la UNLPam (APULP), con la finalidad de instalar y mantener una Guardería Infantil que tuviese como beneficiarios directos a los hijos de no docentes, docentes y estudiantes.

Que, sin embargo, esta Guardería Infantil ya no funciona actualmente y resulta entonces necesario crear un sistema de Becas para Jardines Maternos o Infantiles

mediante el cual se otorgue a los estudiantes un monto dinerario mensual destinado exclusivamente al pago de un jardín maternal o infantil.

Que, finalmente, es necesario destacar que la creación de nuevos sistemas de becas requiere indispensablemente la reforma del Reglamento General de Becas de la Universidad Nacional de La Pampa.

Que la Comisión de Extensión y Acción Social, de Legislación y Reglamentos y de Hacienda y Presupuesto del Consejo Superior emiten despacho en forma conjunta, el que, puesto a consideración del Cuerpo en sesión del día de la fecha, se aprueba por unanimidad

POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE LA PAMPA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- Modificar la Resolución N° 375/06 del Consejo Superior, reemplazando el sistema de Becas de Residencia por el de Becas Habitacionales e incorporando el sistema de Becas para Jardines Maternales o Infantiles, de acuerdo al texto que como Anexo I se incorpora a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Encomendar a la Dirección de Acción Social de la Secretaría de Bienestar Universitario y a la Comisión de Becas la pronta implementación de los sistemas de becas que por la presente Resolución se crean.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese. Pase a conocimiento de la Secretaría de Cultura y Extensión Universitaria para tramitar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa, a la Secretaría de Bienestar Universitario, de la Secretaría Administrativa, a la Delegación de Rectorado de General Pico y de todas las Unidades Académicas los Centros de Estudiantes de la Universidad Nacional de La Pampa. Cumplido, archívese.-
Mg. Hugo Alfredo ALFONSO, A/C Presidencia Consejo Superior – Universidad Nacional de La Pampa – Prof. María Esther FOLCO, Secretaria de Consejo Superior y Relaciones Internacionales, Universidad Nacional de La Pampa.-

ANEXO I

I.- Modificar el Artículo N° 8, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo N° 8: La Universidad Nacional de La Pampa otorga los siguientes tipos de beca:

- Becas de Ayuda Económica
- Becas Habitacionales
- Becas para Jardines Maternales o Infantiles
- Becas para Estudiantes con Discapacidad
- Becas para Estudiante Tutor
- Becas para el Desarrollo de Actividades Académicas
- Becas Especiales
- Becas para Estudiantes del Colegio de la Universidad Nacional de La Pampa
- Becas de Comedor”

II.- Modificar el Artículo N° 10, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo N° 10: BECAS HABITACIONALES:

Las Becas Habitacionales están destinadas a dar solución a la problemática de alojamiento de aquellos estudiantes que muden su residencia habitual a alguna ciudad donde exista sede de la Universidad Nacional de La Pampa, con la finalidad de iniciar una carrera universitaria, y enfrenten probadas dificultades económicas.

Estas Becas serán otorgadas bajo las siguientes modalidades:

A) Becas de Residencia: esta modalidad de beca consistirá en brindar alojamiento al beneficiario en una residencia prevista por la Universidad Nacional de La Pampa a tal efecto.

B) Becas para Estudiantes Locatarios: esta modalidad de beca consistirá en el pago de un monto fijo mensual en dinero que el beneficiario deberá destinar exclusivamente al pago del alquiler derivado de un contrato de locación con fines de alojamiento suscripto por el propio estudiante, por su padre, madre o por un tercero.

El monto de las Becas para Estudiantes Locatarios con Fines de Alojamiento será determinado por la Comisión en cada caso, el que no deberá exceder el de una Beca de Ayuda Económica Primaria Anual.

La Dirección de Acción Social de la Secretaría de Bienestar Universitario podrá intervenir a los efectos de prestar asesoramiento a los estudiantes sobre los requisitos para otorgar la beca.”

A los fines del otorgamiento de esta beca, la Dirección de Acción Social confeccionará un único listado y comenzará primero a asignar las Becas de Residencia y luego las Becas para Estudiantes Locatarios.

La Comisión de Becas se reservará la facultad de ponderar las circunstancias particulares de cada aspirante en lo relativo a la modalidad a otorgar.

III.- Incorporar como artículo 11 el texto que a continuación se transcribe, y reordenar consecuentemente la numeración del articulado del Reglamento:

“Artículo N° 11: BECAS PARA JARDINES MATERNALES O INFANTILES:

Las Becas para Jardines Maternales o Infantiles están destinadas a aquellos estudiantes, de uno u otro sexo, que tienen hijos en edad de concurrir a jardines maternales o infantiles y sobre quienes ejercen efectivamente la tenencia, que enfrenten probadas dificultades económicas para solventar los costos de los mismos y que ven, como consecuencia de ello, dificultada la posibilidad de proseguir sus estudios.

A los efectos del otorgamiento de esta beca, se interpretará que “hijos en edad de concurrir a jardines maternales o infantiles” se refiere a aquellos niños o niñas entre los 45 días y 5 años de vida cumplidos hasta el 30 de junio. Una vez que el hijo del becario supere la edad referida, la beca caducará automáticamente.

Esta beca consistirá en el pago de un monto fijo mensual en dinero que el beneficiario deberá destinar exclusivamente al pago de un jardín maternal o infantil al que asista su hijo.”

El monto de las Becas para Jardines Maternales o Infantiles será determinado por la Comisión en cada caso,

el que no deberá exceder el de una Beca de Ayuda Económica Primaria Anual.

IV.- Modificar el Artículo N° 14, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo N° 14: BECAS ESPECIALES:

Se otorgarán en aquellos casos en que la situación familiar y/o personal del estudiante se modifique sustancialmente y de manera imprevista durante el transcurso de su carrera, de tal forma que le impida continuar normalmente con sus estudios, siempre que acredite un rendimiento académico aceptable. Las mismas serán de Ayuda Económica, Habitacionales y/o de Comedor.

El monto de las Becas Especiales será determinado por la Comisión en cada caso, el que no deberá exceder el de una Beca de Ayuda Económica Primaria Anual.

El Consejo Superior hará la reserva presupuestaria correspondiente para el otorgamiento de las Becas Especiales.

La Comisión de Becas analizará cada caso presentado y resolverá el otorgamiento o no de la Beca Especial, el que será debidamente comunicado al Consejo Superior.”

V.- Modificar el Artículo N° 17, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo N° 17: Los requisitos para solicitar el beneficio de una beca son:

a. Ser ingresante o estudiante regular de la UNLPam o de su Colegio. Para los estudiantes con discapacidad los requisitos de regularidad serán analizados en cada caso por la Comisión de Becas.

b. Tener completo y aprobado el Nivel Medio o Polimodal o haber cumplido los requisitos excepcionales que establece el Art. 7 de la Ley de Educación Superior, en el caso de ingresantes a las carreras de la UNLPam

c. Cumplimentar la solicitud de inscripción correspondiente, la que tiene carácter de Declaración Jurada.

d. No adeudar materias, para el caso de los estudiantes del Colegio de la UNLPam.

e. No haber perdido el beneficio de una beca en más de 1 (una) oportunidad, cualquiera fuese su tipo.

f. No poseer título universitario de grado adquirido con anterioridad a la solicitud de beca.

g. En caso de solicitar Beca Habitacional, el grupo familiar del aspirante no deberá poseer casa habitación en un radio menor a 10 Km. de la sede universitaria correspondiente (Gil N° 353 en Santa Rosa y Calle 9 N° 334 Oeste en General Pico).

h. En caso de solicitar Beca para Estudiantes con Hijos, el aspirante, al momento de formalizar la solicitud de beca, deberá ejercer efectivamente la tenencia sobre su hijo y éste deberá tener edad de concurrir a jardines maternos o infantiles.”

VI.- Modificar el Artículo N°18, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo N° 18: Los aspirantes a los diferentes tipos de becas deberán presentar la solicitud correspondiente acompañada de la siguiente documentación:

A) DOCUMENTACIÓN GENERAL PARA TODO ASPIRANTE:

a. Fotocopia de recibo de sueldo y/o certificación de ingresos netos realizados por Contador Público Nacional y/o declaración jurada de ingresos mensuales aproximados certificada por Juez de Paz o Policía, de cada uno de los integrantes del núcleo familiar que perciban ingresos y convivan con el aspirante. Se deberán incluir los ingresos que se perciban por beneficio jubilatorio, pensión, planes sociales, becas de esta u otra institución y cualquier otro ingreso que se registre.

b. Fotocopia del documento de identidad del aspirante y de todas las personas que conviven con el mismo.

c. Constancia de CUIL/CUIT del aspirante y, en caso que el mismo sea menor de 18 años; constancia de CUIL/CUIT del tutor.

d. Fotocopia de últimos recibos de gastos de la vivienda donde reside: el núcleo familiar, los hermanos estudiantes que también residan fuera del ámbito familiar y del estudiante aspirante en concepto de: alquiler, cuota de crédito de vivienda o crédito hipotecario y/o contrato cuando corresponda y fotocopias de facturas de servicios de energía eléctrica, gas, teléfono, televisión por cable o satelital y de cobertura médica privada.

e. Fotocopia de acta de separación o divorcio, o certificación de separación de hecho y comprobante o declaración jurada de cobro de cuota alimentaria, en caso de padres separados.

f. Certificado médico, si algún miembro del núcleo familiar, incluido el aspirante, presenta alguna discapacidad, enfermedad crónica, etc., que indique, tipo y porcentaje de la misma y comprobantes de las erogaciones que genera.

g. Fotocopia de acta de matrimonio, si el aspirante es casado.

h. Certificación de concubinato ante autoridad pública, si el aspirante estuviera en concubinato.

i. Certificado médico, en caso de embarazo de la aspirante o esposa/concubina del aspirante.

j. Informe socioeconómico realizado por un asistente social de la localidad de residencia del grupo familiar del aspirante. En caso de que no lo hubiera, este servicio quedará a cargo de la Dirección de Acción Social dependiente de la Secretaría de Bienestar Universitario.

B) DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA ESTUDIANTES INGRESANTES:

a. Constancia de Inscripción al Colegio o a una carrera de la Universidad Nacional de La Pampa. Para el caso de la inscripción en el Colegio, con posterioridad al cierre de la inscripción para las becas, se recibirá la solicitud con carácter provisorio, hasta tanto se otorgue la constancia de inscripción respectiva.

b. Certificado Analítico (provisorio o definitivo) de Nivel Medio o Polimodal completo o constancia de aprobación en el marco del Art. 7 de la Ley de Educación Superior.

C) DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA ESTUDIANTES EN CARRERA:

Certificado de Actividades Curriculares.

D) DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA ASPIRANTES A BECA PARA JARDINES MATERNALES O INFANTILES:

Libreta de familia, libreta de matrimonio, partida de nacimiento del hijo del aspirante a beca, acta o certificado de nacimiento del hijo del aspirante a beca, testimonio judicial de adopción o cualquier otro documento mediante el cual se pruebe fehacientemente la filiación natural o por adopción.

E) DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA ASPIRANTES A BECA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS.

Copia del Proyecto avalado por el profesor tutor y por la Secretaría Académica de la unidad académica correspondiente.

F) DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA BECAS PARA ESTUDIANTES TUTORES O BECAS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS:

- a. Certificado Analítico con porcentaje de aprobación de carrera.
- b. Justificación del pedido por Secretaría Académica y SAPsi (sólo para estudiantes tutores)."

VII.- Incorporar como Artículo N° 19 el texto que a continuación se transcribe, y reordenar consecuentemente la numeración del articulado del Reglamento:

"**Artículo N° 19:** Los beneficiarios de los diferentes tipos de becas deberán presentar la siguiente documentación:

A) DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA BENEFICIARIO DE BECA HABITACIONAL EN SU MODALIDAD DE BECA PARA ESTUDIANTES LOCATARIOS:

- a. El primer mes de percepción del beneficio, contrato escrito de locación, celebrado por el propio estudiante, por su padre, madre o tutor o por un tercero, que demuestre la existencia de una relación contractual vigente y del cual derive la finalidad exclusiva de vivienda.
- b. Paralelamente, el becario deberá presentar ante la Dirección de Acción Social, a partir del primer mes de percepción de la beca, periódicamente y dentro de los 20 días corridos contados desde el vencimiento del plazo para el pago del alquiler, los recibos de cancelación de alquileres. El incumplimiento de esta disposición ocasionará la suspensión o pérdida definitiva del beneficio previa intimación fehaciente por parte de la Secretaría de Bienestar Universitario.

B) DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA ASPIRANTES A BECA PARA JARDINES MATERNALES O INFANTILES:

El becario deberá presentar ante la Dirección de Acción Social, a partir del primer mes de asignación de la beca, periódicamente y dentro de los 20 primeros días de cada mes, los recibos de pago del jardín maternal o infantil al que concurra su hijo. El incumplimiento de esta disposición ocasionará la suspensión o pérdida definitiva del beneficio previa intimación fehaciente por parte de la Secretaría de Bienestar Universitario.

VIII.- Modificar el Artículo N° 24, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"**Artículo N° 24:** Las Becas tendrán la siguiente duración:

- a. Becas de Ayuda Económica, Becas Habitacionales, Becas para Estudiantes con Discapacidad, Becas para el Desarrollo de Actividades Académicas y Becas de Comedor: desde el 1° de febrero al 31 de diciembre del mismo año.
- b. Becas para Jardines Maternales o Infantiles y Becas para estudiantes del Colegio de la Universidad Nacional de La Pampa: desde el 1° de marzo al 31 de diciembre del mismo año.
- c. Becas Especiales: Desde el momento de su otorgamiento hasta el fin del ciclo lectivo en curso o por un lapso menor si la Comisión lo estima pertinente.
- d. Becas para Estudiante Tutor: Desde el momento de su otorgamiento hasta el fin del ciclo lectivo en curso, pudiendo renovarse al año siguiente o por un lapso menor si la Comisión lo estima pertinente."

IX.- Modificar el Artículo N° 33, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"**Artículo N° 33:** Finalizado el primer semestre la Comisión de Becas evaluará los informes de la actividad realizada por los becarios hasta el segundo llamado a examen de la época de julio, que habrán sido elevados por las Unidades Académicas de acuerdo a lo establecido en el artículo precedente.

Beca de Ayuda Económica, Beca Habitacional, Beca para Jardines Maternales o Infantiles y Beca de Comedor:

Finalizado el primer semestre, el becario podrá mantener la beca de acuerdo a lo indicado en el Ítem N° 1 del Anexo I, salvo los estudiantes de la carrera de Abogacía que se regirán por el Ítem N° 3 del Anexo I. En el caso de las Becas Habitacionales en su modalidad de Becas de Residencia, el becario deberá además haber cumplido con lo establecido en el Reglamento Interno de las Residencias Universitarias de la Universidad Nacional de La Pampa, aprobado por Resolución N° 015/99 del Consejo Superior.

X.- Modificar el Artículo N° 41, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"**Artículo N° 41:** Los becarios o aspirantes que obtuvieran beca de estudio sin finalidad académica o científica otorgada por otra institución podrán mantener o acceder al beneficio de becas de la Universidad Nacional de La Pampa siempre y cuando el valor total de beneficios percibidos no excedan el monto de la Beca de Ayuda Económica Primaria Anual más el monto de la Beca Habitacional."

XI.- Modificar el Artículo N° 43, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"**Artículo N° 43:** Toda Beca de Ayuda Económica, Beca Habitacional en su modalidad de Beca para Estudiantes Locatarios y Beca para Jardines Maternales o Infantiles, cuyo cobro no se haya hecho efectivo durante dos meses consecutivos, será dada de baja salvo causas excepcionales debidamente justificadas que serán analizadas y determinadas por la Comisión de Becas."

XII.- Modificar el Artículo N° 48, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“**Artículo N° 48:** Compatibilidad entre becas de la UNLPAM:

a. BECA DE AYUDA ECONÓMICA PRIMARIA, es compatible con BECA DE COMEDOR.

b. BECA DE AYUDA ECONÓMICA SECUNDARIA es compatible con BECA HABITACIONAL, BECA PARA JARDINES MATERNALES O INFANTILES o BECA DE COMEDOR.

c. BECA DE COMEDOR es compatible con BECA HABITACIONAL, BECA PARA JARDINES MATERNALES O INFANTILES, BECA DE AYUDA ECONÓMICA SECUNDARIA o ECONOMICA de otra entidad.

d. BECA HABITACIONAL es compatible con BECA DE COMEDOR, BECA DE AYUDA ECONÓMICA SECUNDARIA o ECONOMICA de otra Entidad y BECA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADEMICAS. A su vez, BECA HABITACIONAL EN SU MODALIDAD DE BECA PARA ESTUDIANTES LOCATARIOS es compatible con BECA PARA JARDINES MATERNALES O INFANTILES.

e. BECA PARA JARDINES MATERNALES O INFANTILES es compatible con BECA DE COMEDOR, BECA HABITACIONAL EN SU MODALIDAD DE BECA PARA ESTUDIANTES LOCATARIOS, BECA DE AYUDA ECONÓMICA SECUNDARIA o ECONOMICA de otra entidad y BECA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADEMICAS..

f. BECA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADEMICAS es compatible con BECA HABITACIONAL, BECA PARA JARDINES MATERNALES O INFANTILES o COMEDOR.

g. BECA PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD es compatible con BECA DE COMEDOR.

h. BECA ESPECIAL y PARA ESTUDIANTE TUTOR: lo define la Comisión de Extensión y Acción Social, dependiendo de cada caso particular.

Asimismo, de tratarse de becas otorgadas por otra entidad o institución que no tuviere establecido un monto, su equivalencia será determinada por la Comisión de Becas teniendo en cuenta las características de la misma y los parámetros establecidos precedentemente.”

XIII.- Incorporar como Artículo N° 49 el texto que a continuación se transcribe, y reordenar consecuentemente la numeración del articulado del Reglamento:

“**Artículo N° 49:** Las becas de carácter académico o científico otorgadas por la Universidad Nacional de La Pampa u otras instituciones no generarán incompatibilidades con las becas contempladas en el presente Reglamento.”

B. Of. 2967

LA CANTORA S.A.

Se hace saber que por escritura pública número 115 de fecha 11 de junio de 2.011 otorgada ante el escribano Santiago W. Guibelalde, pasada al folio 250 del Registro Notarial número Veinte de Santa Rosa, de su titularidad, se constituyó una sociedad anónima cuyos datos son los siguientes: Socios: los cónyuges en primeras nupcias, Julio Alejandro PRESTIFILIPPO, argentino, nacido el 19/05/67, DNI. 18.197.551, empresario y Nancy Beatriz

FERNÁNDEZ, argentina, nacida el 04/01/ 68, DNI. 20.035.002, empresaria, domiciliados en calle Chile número 213 de la ciudad de Pehuajó, Provincia de Buenos Aires.- Fecha de instrumento de constitución: 11 de junio de 2.011.- Denominación de la sociedad: “LA CANTORA S.A.”.- Domicilio: 25 de Mayo N° 26, Sta. Rosa, L.P.- Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Productor, Comercializador, Asesor, Transporte y Consignatario; Compra, venta, depósito, transporte, comercialización por mayor y menor, importación, exportación, elaboración y producción de materias primas agrarias, productos agropecuarios en general, haciendas y de todo otro producto derivado de la explotación agrícola ganadera o forestal, de sus productos primarios, semielaborados y elaborados, como así también su transporte; b) Industria Agropecuaria: producción y transformación de materias primas agrícolas ganaderas, industrialización de los productos derivados de esa explotación, incluyendo lo relacionado a conservación, fraccionamiento, envasado y exportación, como así también su transporte; c) En relación a las tareas del objeto realizar créditos y financiaciones para el desarrollo y comercialización de semillas y agropecuario, préstamos a interés con fondos propios, operaciones con valores inmobiliarios, títulos y acciones, por cuenta propia y/o terceros, todo ello con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras o cualquier otra en las que se requiera el concurso público de dinero.- Para el mejor cumplimiento de su objeto podrá realizar operaciones mobiliarias o inmobiliarias relacionadas con la explotación de sus negocios indicados en esta cláusula en forma ilustrativa y no limitativa; quedando a tal fin, la sociedad con plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos compatibles con su naturaleza y los fines de su creación, en cuanto no se opongan a las leyes y reglamentos vigentes.- Plazo de duración: 99 años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.- Capital Social: \$ 20.000,00, representado por 2.000 Acciones de \$10,00 valor nominal cada una.- Dirección y Administración: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio, integrado por uno a cinco titulares pudiendo la Asamblea elegir igual o menor número de suplentes, los que se incorporarán al directorio por el orden de su designación. El término de su elección es de dos ejercicios, pudiendo ser reelegidos. La Asamblea fijará el número de directores así como su remuneración, el Directorio sesionará con la mitad más uno de sus integrantes y resuelve por mayoría de los presentes, en caso de empate, el Presidente desempatará votando nuevamente. En su primera reunión designará un Presidente, pudiendo en caso de pluralidad de titulares designar un Vicepresidente que suplirá al primero en su ausencia o impedimento.- Composición del Órgano de Administración: Presidente: Julio Alejandro PRESTIFILIPPO.- Director Suplente: Nancy Beatriz FERNÁNDEZ.- Representación: La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio.- Fecha de cierre del ejercicio: el 31 de agosto de cada año.- Sindicatura: se prescinde de la fiscalización privada en virtud de no estar la sociedad comprendida en ninguno

de los supuestos previstos por el artículo 299 de la Ley 19.550.- Santiago W. GUIBELALDE, Escribano.-

B. Of. 2967

INVERSORA INMOBILIARIA S.A.

Se hace saber que por escritura pública número 173 de fecha 16 de agosto de 2.011 otorgada ante el escribano Santiago W. Guibelalde, pasada al folio 391 del Registro Notarial número Veinte de Santa Rosa, de su titularidad, se constituyó una sociedad anónima cuyos datos son los siguientes: Socios: Mario Conrado ANDREATTA, argentino, nacido el 24/03/60, DNI. 14.053.345, casado, ingeniero civil y María Alicia BLANCO, argentina, nacida el 06/03/62, DNI. 14.720.369, casada, empresaria, ambos domiciliados en calle Grassi número 248 de Santa Rosa, La Pampa.- Fecha de instrumento de constitución: 16 de agosto de 2.011.- Denominación de la sociedad: "INVERSORA INMOBILIARIA S.A.".- Domicilio: Berutti N° 326, Sta. Rosa, L.P.- Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la república o del exterior a las siguientes actividades: A) Inmobiliaria: la realización de inversiones inmobiliarias rurales o urbanas, en todos sus aspectos, sea comprando, recibiendo en legado o donación y vendiendo terrenos, casas, edificios, departamentos, cocheras, locales comerciales, establecimientos rurales; realizando todo tipo de construcción sobre ellos; realizando loteos; centros comerciales, oficinas, desarrollando espacios urbanos, barrios cerrados, countries o cualquier tipo de emprendimiento de esa naturaleza bajo cualquier denominación; edificios en propiedad horizontal, desarrollando o creando cementerios privados. Celebrando contratos de todo tipo con inmuebles, sea arrendando a entidades públicas o privadas, a particulares. Explotando todo tipo de inmuebles en por si o a través de terceros o asociados a estos. La enumeración de las distintas actividades con inmuebles es meramente enunciativa o ejemplificativa, no significando limitación alguna para la realización de cualquier otra vinculada a los mismos.- B) Comercial: Compra, venta, exportación, importación, representación, consignación, permuta, comisión, cesión, locación, mandato, consignación, almacenaje, fraccionamiento y distribución de mercaderías en general, materiales de construcción, de decoración, herramientas, vehículos automotores, incluyendo automóviles, camiones, camionetas, rurales, pick-ups o cualquiera otra denominación que pudieran dárseles, ya sean nuevos y/o usados, como asimismo toda clase de vehículos de arrastre, incluyendo acoplados, remolques o cualquiera otra denominación que pudiera dárseles, ya sean nuevas y/o usados.- Además podrá ejecutar todo tipo de negociaciones referidas a los citados bienes, sus partes, componentes, accesorios y repuestos.- Reparaciones y mantenimiento de todo tipo de automotores, sean éstos de pasajeros o de carga, incluyendo sus motores, carrocerías y demás partes componentes, con o sin provisión de repuestos necesarias.- C) Financiera: Inversiones, aporte de capitales a particulares, para negocios presentes o futuros, compra, venta de títulos acciones y otros derechos reales,

otorgamiento de créditos con o sin garantía exceptuando las operaciones contempladas por las leyes de entidades financieras y cualquier otra que requiera el concurso del ahorro público, las que están expresamente vedadas.- Otorgamiento de garantías a operaciones de terceros.- D) Agropecuaria: 1) explotación de establecimientos ganaderos para la cría, engorde e invernada de ganado de todo tipo y especial; cabañeros, para la cría de toda especie de animales de pedigrí; explotación de tambos; labores de granja; avicultura y apicultura.- 2) Explotación de todas las actividades agrícolas en general; producción de especies cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras, pasturas, algodóneras, fibrosas, tabacaleras, yerbateras y tes, semillas; vitivinícolas, olivícolas, frutícolas, horticolas y floricultura.- 3) Explotación y/o administración de bosques, forestación y reforestación de tierras e instalación y explotación de aserraderos y viveros.- 4) Compra, venta, acopio, importación, exportación, consignación y distribución, ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos, intermediaciones, instalación de depósito, ferias, transporte, almacenes de ramos generales, referentes a los productos originados en la agricultura, ganadería, avicultura, apicultura, floricultura, forestación, viveros y aserraderos, todos los subproductos y derivados, elaborados naturales o semielaborados, pudiendo extender hasta las etapas comerciales e industriales de los mismos, tales como semillas, cereales, oleaginosos, hojas, maderas, carnes, menudencias, frescas, cocidas o conservadas, plumas, cueros, pieles, grasas, cebos, leches, quesos, huevos, huesos, lanas, cerdas, sueros, mieles, flores, frutas y vinos.- E) Mandataria: Mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, comisiones y administración de todo tipo de bienes, pudiendo ejercer la representación legal y comercial de sociedades o entes vinculados a la actividad del objeto social. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o este Estatuto.- F) Otros: Asesoramiento comercial empresario, importación y exportación de bienes muebles.- Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos o contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. Podrá asimismo presentarse a licitaciones privadas o públicas y contratar con el Estado Nacional, Provincial y Municipal. La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del art. 5 de la Ley 12.962, y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, con dinero propio o ajeno.- Plazo de duración: 99 años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- Capital Social: \$ 40.000,00, divididos en acciones nominativas no endosables, de diez pesos (\$ 10,00) de valor nominal cada una.- Dirección y Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea Ordinaria, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco. Podrá designar igual o menor número de suplentes para cubrir las vacantes que se produjeren. Serán reelegibles y permanecerán en sus cargos hasta que la próxima

asamblea designe reemplazantes. Los directores durarán en sus funciones tres ejercicios, pudiendo ser reelectos indefinidamente. El directorio en su primera sesión, designará de entre ellos: un Presidente y un Vicepresidente cuando corresponda. Se reunirán por lo menos una vez cada tres meses y funcionará con la mayoría absoluta de sus miembros y resolverá por mayoría de votos presentes.- Composición del Órgano de Administración: Presidente: Mario Conrado ANDREATTA.- Director Suplente: María Alicia BLANCO.- Representación: La representación social y el uso de la firma social corresponde al presidente, en caso de ausencia del presidente, a quién lo reemplace.- Fecha de cierre del ejercicio: el 31 de diciembre de cada año.- Fiscalización: La fiscalización de la sociedad será ejercida por los accionistas conforme a lo prescripto por los artículos 55 y 284 de la Ley 19.550. Cuando por aumento del capital social la sociedad quedara comprendida en el inciso 2 del artículo 299 de la citada ley 19.550, anualmente la sociedad deberá elegir síndico titular y suplente sin reformar el estatuto.- Santiago W. GUIBELALDE, Escribano.-

B. Of. 2967

SERVICIOS LOGÍSTICOS S.R.L. AVISO DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL

Ampliando el Aviso de Aumento de Capital publicado en el Boletín Oficial N° 2953, Página 1318 del 15/07/2011, se hace saber, de conformidad al Artículo 10° de la Ley 19.550, con relación a la firma SERVICIOS LOGÍSTICOS S.R.L. con domicilio en la Av. Juan M. de Rosas s/n, Parque Industrial de Santa Rosa (La Pampa) inscrita en el Registro Público de Comercio con fecha 11 de agosto de 1997, en el Libro de Sociedades T° III F° 118/130, Resolución N° 227/97, Expte. 782/97, que se ha dispuesto, además de la modificación de la cláusula cuarta del contrato social ya publicada en el Boletín Oficial referenciado, lo siguiente:

INCORPORACIÓN DE NUEVO SOCIO. Que por la misma resolución del acta N° 33 de fecha 02/05/2011, se ha incorporado como socio al Sr. Diego Martín Andrade, argentino, casado, de profesión Contador Público Nacional, domiciliado en Calle 18 N° 962 de General Pico (La Pampa) D.N.I. 17.474.814, de 40 años de edad y se ha reasignado la tenencia de cuotas sociales

REASIGNACIÓN CUOTAS SOCIALES. Que por la misma resolución y acta se han reasignado las cuotas sociales correspondiendo al socio Alicia Susana Lerda 42.823 cuotas, al socio Diego Martín Andrade 11.805 cuotas, al socio Jorge Norberto Andrade 14.978 cuotas y al socio Alejandro Gustavo Andrade 14.978 cuotas.

B. Of. 2967

MADERERA PAMPEANA S.A.

Maderera Pampeana S.A. inscrita en la Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio bajo el N° 44, Tomo I, Folio 201 de fecha 08/06/1981, comunica que por Asamblea Ordinaria Unánime del 27 de abril de 2010 se ha resuelto designar por el período de tres ejercicios, término del mandato hasta el 31 de diciembre

de 2012, el siguiente Directorio: Directores Titulares: Sr. Horacio Julio Iglesias como Presidente y Sra. Oristela María Francia de Iglesias como Vicepresidente y a los Sres. Federico Iglesias y Eduardo Mario Iglesias como Directores Suplentes.-

El Directorio

B. Of. 2967

SIOP S.A. Comunica Aumento de capital

SIOP S.A. con domicilio en Lisandro de la Torre N° 374, Santa Rosa La Pampa, inscrita en la D.G.S.P.J. y .R.P.C., el 17 de agosto de 1995 con N° de Matrícula 690 F. N° 40/46 Libro de Sociedades Tomo IV/95, según Resolución N° 277/95; comunica el aumento (menor del quíntuplo) del Capital, de Pesos Veinticinco Mil Ochocientos establecido en Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de Julio de 2010. Norberto Fuertes. Vicepresidente.

B. Of. 2967

B.L.F. RECTIFICACIONES SOCIEDAD COLECTIVA CESION DE CUOTA PARTE

La Sociedad B.L.F. RECTIFICACIONES SOCIEDAD COLECTIVA. inscrita en el RPC con fecha 11/12/1979, al Tomo 31, Folio 271, N° 59, Expte N° 1684/79.- 11/4/06 en el Libro de Sociedades II/06 F° 158/162 comunica que mediante instrumento privado de fecha 1 de octubre de 2011 el socio Hugo BALDA, L.E N° 7.369.309, divorciado, domiciliado en calle 33 N° 1237 de General Pico, La Pampa, Argentino, comerciante, 63 años, ha cedido a la Srta. María Inés MARTIN, DNI N° 17.541.763, soltera, domiciliada en calle 11 N° 1879, de General Pico, La Pampa, Argentina, comerciante, 45 años el 39% de la cuota parte que posee en la sociedad. Se modifica el artículo 4° del capital social que queda expresado de la siguiente manera: ARTICULO CUARTO: El capital social se fija en la suma de pesos CERO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 0,45), se encuentra totalmente integrado de acuerdo al balance de integración, que firmado por los socios y certificado por Contador Público Nacional, se practica para este acto y forma parte integrante del presente contrato, estando en poder de la sociedad los antecedentes justificativos de su valuación. General Pico, de octubre de 2011. Claudia V. GARCIA, Escribana.-

B. Of. 2967

FRIGORÍFICO TRENEL S.A.

Trenel, octubre de 2011

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

La Sociedad "FRIGORÍFICO TRENEL S.A.", convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a realizarse el día 4 de Noviembre de 2011 a las 20 Hs., en su sede social, sita en Acceso Presidente Perón y Ruta Provincial N° 4, de la localidad de Trenel, Provincia de La Pampa.-

ORDEN DEL DÍA

1) Consideración del Balance General, Estado de Resultados y demás documentación correspondiente al Ejercicio Económico N° 25 cerrado el 30 de Junio de 2011; 2) Remuneración de Directores por las gestiones cumplidas en el ejercicio, aún en exceso de lo dispuesto de lo dispuesto por el Art. N° 261 de la Ley de Sociedades Comerciales, en razón de las funciones Técnico – Administrativo cumplidas por cada uno de ellos; 3) Consideración del Resultado del Ejercicio; 4) Designación de Directores Titulares y Suplentes por finalización de sus mandatos; 5) Designación de dos Accionistas para que firmen y aprueben el Acta de Asamblea. Los accionistas deberán dar cumplimiento al Artículo N° 238 de la Ley de Sociedades Comerciales a efectos de asistir a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.- Presidente VENTURUCCI, Alberto A.-

B. Of. 2967

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PAMPA

Santa Rosa, octubre de 2011

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores Escribanos Colegiados:

El Consejo Directivo del Colegio de Escribanos de la Provincia de La Pampa convoca a los señores Escribanos Colegiados, a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que tendrá lugar en su Sede de calle 25 de Mayo N° 434 de esta ciudad de Santa Rosa, el día viernes **11 de Noviembre de 2011** a la hora 10:30 en primera citación y a las 11:30 en segunda, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º) Lectura, consideración y aprobación de acta Asamblea anterior.-

2º) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance, Cuentas de Gastos y Recursos y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio económico y social cerrado el 30 de Junio de 2011.-

3º) Renovación Parcial del CONSEJO DIRECTIVO, por finalización de mandato a saber:

CONSEJEROS TITULARES: Esc. Liliana Esther GRAFFIGNA

Esc. Alicia Susana GIANSONE

Esc. Emilia DIEZ

Esc. Carlos María GARCÍA

Esc. María Cecilia NARDILLO

4º) Renovación TOTAL del TRIBUNAL DE SUPERINTENDENCIA NOTARIAL por finalización de mandato, a saber:

TITULARES: Esc. Gustavo Horacio VITAL

Esc. María N. S. de la TORRE

SUPLENTES: Esc. Félix Dardo VALLEJO

Esc. Alfredo César CICOGNANI

5º) Designación de dos (2) Asambleístas para firmar el Acta de la Asamblea.-

Esc. Liliana E. GRAFFIGNA Presidente – Esc. Emilia DIEZ, Secretaria.-

B. Of. 2967

**CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DE LA PAMPA**

Santa Rosa, octubre de 2011

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de La Pampa convoca a Asamblea General Ordinaria a sus matriculados para el día Viernes 18 de Noviembre 2011 a las 19:00 horas (*), en la sede del Consejo Profesional sita en Urquiza 291 -esquina Hipólito Yrigoyen- de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1º.-Constitución de la Asamblea y designación de dos matriculados para aprobar y firmar el Acta.

2º.-Consideración de la Memoria y Gestión de la Junta Directiva, Estados Contables, Proyecto de Reservas de Resultados e Informe de la Comisión Fiscalizadora correspondiente al Ejercicio N° 40 finalizado el día 31 de julio de 2011.-

3º.-Consideración del Presupuesto Anual para el próximo ejercicio según inciso c) del artículo 6º de la N.J.F. 1192 y montos de derechos según inciso b) del artículo 6º de la N.J.F. 1192

4º.- Consideración de las Resoluciones de FACPCE de obligatoriedad de cumplimiento según inc. f) del art. 6 de la NJF 1192: Resolución Técnica 28 de la F.A.C.P.C.E: "Normas Contables Profesionales: Modificaciones de las Resoluciones Técnicas N° 8 y 16. Impracticabilidad – Presentación de Información Comparativa". Resolución Técnica 29 de la F.A.C.P.C.E: "Modificación de la Resolución Técnica 26: Normas contables profesionales: Adopción de las normas internacionales de información financiera (NIIF) del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB)". Resolución Técnica 30 de la F.A.C.P.C.E: "Modificaciones a la sección 9 de la segunda parte de la Resolución Técnica N° 17". Resolución JG 420/11 de la F.A.C.P.C.E: "Normas sobre la actuación del contador público como auditor externo y síndico societario relacionadas con la prevención del lavado de activos de origen delictivo y financiación del terrorismo y Anexos".

5º.- Elección de autoridades de acuerdo al inciso d) del artículo 6º de la N.J.F. 1192

a) Junta Directiva

(4) CUATRO Consejeros Titulares y

(4) CUATRO Consejeros Suplentes

b) Tribunal de Ética y Disciplina

(3) TRES Miembros Titulares

(2) DOS Miembros Suplentes

Miembros Titulares de la Junta Directiva que finalizan sus mandatos

TORRES, Fernando Ángel
MORONTA, Marcos Leandro
MARTIN, Daniel Omar
FERNANDEZ, Martín Miguel

Miembros Titulares del Tribunal de Ética y Disciplina que finalizan sus mandatos

FRAIRE, Eduardo Ángel
PASTOR, Carlos Daniel
GAREIS, Osvaldo Gerónimo

(*) Art. 9° N.J.F. 1192: "La asamblea sesionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros, pero transcurrida una hora de la fijada en la convocatoria se considerará constituida con los matriculados presentes" C.P.N. Luís Jorge GARZARON, Presidente.-

B. Of. 2967

FEDERACIÓN PAMPEANA DE GIMNASIA

Santa Rosa, octubre de 2011

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 27 y ss. del Estatuto de la Federación Pampeana de Gimnasia, se convoca a todas las instituciones afiliadas, a la **Asamblea Ordinaria** que se realizará en la sede del Club Estudiantes, sito en calle Moreno n° 651 de la ciudad de Santa Rosa, el día 08 de noviembre de 2011, a las 17:00 horas, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Nombramiento de un Presidente y dos Asambleístas para firmar el acta.
 - 2) Consideración de la Memoria, Balance General, y la Cuenta de Recursos y Gastos de los Períodos comprendidos entre el 31 de diciembre de 2007 al 31 de diciembre de 2008; del 31 de diciembre de 2008 al 31 de diciembre de 2009 y del 31 de diciembre de 2009 al 31 de diciembre de 2010 y los dictámenes de la Comisión Revisora de Cuentas.
 - 3) Renovación total de la Comisión Directiva por vencimiento de mandatos. Se aplicará lo dispuesto en el artículo 64 (disposiciones transitorias) del Estatuto Federativo.
 - 4) Renovación total de la Comisión Revisora de Cuentas, por vencimiento de mandatos.
 - 5) Determinación de la cuota de afiliación anual que cada institución deberá ingresar durante el presente ejercicio.
- Santa Rosa, octubre de 2011. Fernando Diego SANCHEZ, Presidente - Norma Beatriz MARTINEZ, Secretaria.-

B. Of. 2967

BIBLIOTECA POPULAR "MARIANO MORENO"

Bernasconi, octubre 2011

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Sres. Socios:

De conformidad con el artículo 18 de los Estatutos Sociales de la Biblioteca Popular Mariano Moreno, la Comisión Directiva convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede de la Institución, el día 22 de Noviembre próximo a las 20:00 horas, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura del Acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.
2. Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la presente Asamblea y tres socios para integrar la Comisión de Escrutinio.
3. Consideración de la Memoria y Balance del LIII Ejercicio Económico Social comprendido entre el 31 de julio de 2.010 y el 31 de julio de 2.011.
4. Renovación parcial de la Comisión Directiva por terminación del mandato de 7 (siete) miembros en reemplazo de: (Presidente): Schabas, Bibiana ; (Secretaria): Vercellino, Luciana DNI: 28.559.772.; (Vocal Titular 4º): Kazanitz, Beatriz L.C.: 6.631.229; (Vocal Suplente 1º): Francos, Silvia D.N.I.: 24.670.728; (Vocal Suplente 2º): Villa Ana, L.C.: 5.739.747; (Revisor de Cuentas 1º): Panchuk, Daniel D.N.I.: 16.319.022; (Revisor de Cuentas 2º): Marque, Santiago D.N.I.: 23.851.750.

ARTÍCULO 17: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias sesionarán con el veinte por ciento de los socios activos, y una hora más tarde de la fijada en circular de citación podrán sesionar con el número que concurra. SCHABAS, Bibiana Presidenta - VERCELLINO, Luciana, Secretaria.-

B. Of. 2967

COOPERADORA ASISTENCIAL DR. ANTONIO OLAIZ

Miguel Riglos, octubre de 2011

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Dando cumplimiento al Artículo 22 de los Estatutos Sociales, a la Legislación vigente, y de acuerdo a lo dispuesto por esta Comisión Directiva de la Asociación Cooperadora Asistencial Dr. Antonio Olaiz de Miguel Riglos (Matrícula N° 2.026), convocamos a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse, fuera de término, el día 18 de Noviembre de 2011 a las 21:00 Hs. en Avda. San Martín Esquina España, en el Centro Cultural Arancedo de Miguel Riglos, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos asociados, presentes en la Asamblea para que, juntamente con el Presidente y Secretario, firmen el acta de la misma.-

2. Razones de la Convocatoria fuera de término.

3. Consideración y aprobación de la Memoria Anual, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos combinado con el Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al Ejercicio Económico Nro. 1, irregular, cerrado el 31 de diciembre de 2010.- Silvia Lorena RODRIGUEZ, Presidente - Mónica Elisabet ALVAREZ, Secretaria.

NOTA: Atento a lo dispuesto por la legislación vigente y el Estatuto Social, la Asamblea se realizará válidamente se cual fuere el número de Asociados presentes, media hora después del horario fijado en la Convocatoria, según lo establece el artículo 31.-

B. Of. 2967

ASOCIACIÓN DE FOMENTO SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO BARRIO EL MOLINO

General Pico, octubre de 2011

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Sres. Asociados:

De acuerdo a lo establecido en nuestro Estatuto Social vigente, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día Sábado 19 de Noviembre de 2011, a las 17 horas, en la sede social sita en calle 6 N° 1385 de la ciudad de General Pico, Dpto. Maracó, Pcia. de La Pampa, para dar tratamiento al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos socios para la firma del Acta de la Asamblea;
2. Consideración de Memoria, Estados Contables, Ingresos y Egresos e informe de Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el 30/06/2011;
3. Actos efectuados por Comisión Directiva;
4. Renovación total de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandatos.- Daniel Hugo PÉREZ, Presidente - Raquel E. RUBIO, Secretaria.-

B. Of. 2967

BIBLIOTECA POPULAR "FLORENTINO AMEGHINO"

Embajador Martini, octubre de 2011

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA ORDINARIA**

Señores asociados:

La Comisión Directiva de La Biblioteca Popular "Florentino Ameghino" de Embajador Martini, invitan a UD./S. a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará

el día 25 de noviembre de 2.011, a las 20 horas, en el establecimiento de La Biblioteca, ubicado en calle 2, Grito de Alcorta, s/n en Embajador Martini, La Pampa.

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
- 2.- Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Inventario General e Informe del Revisor de Cuentas, correspondiente a los ejercicios 2.010 - 2.011.
- 4.- Designación de dos asociados para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta en representación de la Asamblea.
Carlos Fabio HECKER. Presidente Anabel ULLÁN
Secretaria

NOTA: No habiendo el número de socios suficientes a la hora indicada, esta Asamblea se realizará con el número de presentes que se encuentren, de acuerdo al artículo 29 de nuestro estatuto.-

B. Of. 2967

FE DE ERRATA

POR OMISIÓN DEBIÓ SER PUBLICADO EN B. Of. 2966

ASOCIACIÓN PRODUCTORES DE PARERA

Parera, octubre de 2011

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Sres. Asociados: En cumplimiento de lo dispuesto por los Estatutos de la INSTITUCIÓN, se los invita a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de octubre de 2011, a las 21 Hrs. en el local social de nuestra entidad en el lugar de Balanza Pública con domicilio en calle H. Morra s/n TE 02331-497056.

ORDEN DEL DÍA

- 1º) Lectura, consideración y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
- 2º) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, cuenta de gastos y recursos e informe de Revisor de Cuentas correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de junio de 2011.
- 3º) Renovación total de comisión Directiva.
- 4º) Designación de 2 (dos) Asambleístas presentes para firmar el Acta juntamente con el Presidente y Secretario. – Pedro G. BARRIO, Presidente – Américo O. BARRIO, Secretario.

NOTA : De acuerdo a lo dispuesto por los Estatutos la Asamblea sesionará a la hora indicada con presencia de la mitad de los asociados con derecho a voto o media hora más tarde con los asociados presentes, siendo válidas las decisiones tomadas Art. 32.-

B. Of. 2967

CONCURSOS**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
LLAMADO A CONCURSO**

Res. de Pres. N° 175 -7-X-11- Art. 1º.- Convocar a "CONCURSO INTERNO" de antecedentes y oposición para cubrir un (1) cargo vacante Carrera Personal Obrero, clase XII, Oficial de Primera (soldador-herrero); del "Estatuto Escalafón para los agentes Viales Provinciales" - Ley Nacional 20320, en vigencia con las limitaciones establecidas por el artículo 6° del Decreto Provincial N° 176/91, ratificado por Ley Provincial N° 1375.

Art. 2º.- Aprobar las Bases del Concurso que se detallan en el "ANEXO", que forma parte integrante de la presente Resolución.

**A-ANEXO
CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y
OPOSICIÓN
JURISDICCIÓN "N" -DIRECCIÓN PROVINCIAL DE
VIALIDAD**

1.- Cargo a Concursar: 1 (uno) clase XII - Carrera Personal Obrero

2.- Tareas a cumplir: Inherentes a las funciones del cargo, según nomenclador de funciones.

3.- Lugar de Trabajo: Zona Norte - Dirección Principal de Conservación, Mantenimiento y Convenio

4.- Remuneración y Horario de Trabajo: Serán los establecidos para los agentes de la Dirección Provincial de Vialidad.

5.- Condiciones generales exigibles. Podrán participar:

a) Los agentes permanente, los agentes no permanentes que registren por lo menos dos años continuos de antigüedad inmediatos anteriores al llamado a concurso como agentes comprendidos en el ámbito del régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, y los agentes que se desempeñen en calidad de adscriptos provenientes de Organismos del Sector Público no comprendidos en el régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, después de cumplidos 3 (tres) años continuos de adscripción inmediatos anteriores al correspondiente llamado, que se encontraran prestando servicios en la D.P.V.

b) Para aspirar al concurso los agentes deberán cumplir los siguientes requisitos y condiciones:

b.1.- Revistar hasta la clase XIX o superior del Escalafón Vial, y su equivalente en caso de los adscriptos de la carrera Personal Obrero, de acuerdo a la excepción prevista en Resolución de Directorio N° 277/2011.-

b.2.- No haber sido suspendidos por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días anteriores a la fecha del cierre de la inscripción, ni estar sometido a sumario por faltas disciplinarias cometidas dentro del mismo plazo.

A.-ANTECEDENTES EVALUABLES PUNTAJE

a. Funciones y Cargos desempeñados por el postulante
0 a 3

a. 1.- Relacionados con el cargo de 0 a 1,50.

a. 2.- Otras de 0 a 1,50.

b.- Título o Certificado de estudio y de Capacitación obtenida relacionados con el cargo: 0 a 3

b. 1.- Título o certificado de estudio Secundario, Terciario y/o Universitario según avance de la carrera de 0 a 2.

b. 2.- Cursos de capacitación relacionados con el cargo de 0 a 1.

c.- Fojas de Servicios: 0 a 1

d.- Antigüedad general en el sector público por año calendario al 31/12/10 (se tomarán en cuenta 0,10 puntos por año de antigüedad. 0 a 3

Los antecedentes serán presentados en sobre cerrado y firmado en el lugar establecido para la inscripción. Se entregarán a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella.

B.-CONCURSO DE OPOSICIÓN PUNTAJE

a.- Organización y Funciones de la Dirección Principal de Conservación y Mantenimiento 0 a 0,5

b.- Conocimiento de Disposiciones Legales; reglamentarias y reglamento interno 0 a 1,0

c.- Ejercicio, evacuación de consultas y resolución de problemas prácticos inherentes a la función a desempeñar. 0 a 3,5

d.- Desarrollo práctico de las tareas específicas al cargo. A ese fin, la Junta Examinadora, el día previsto y con posterioridad a la realización de la prueba escrita, procederá a constituirse en un lugar apto para el desarrollo de la prueba práctica, labrando un acta detallada que, además de sus elementos esenciales, contenga una descripción clara de la forma de realización de la prueba práctica indicada en el temario, debiendo ponderarse al momento de su evaluación entre los aspectos sobresalientes, el tiempo que demande su ejecución, la calidad y cantidad de trabajo efectuado acorde a lo requerido y la pericia demostrada por el agente en su cumplimiento.

0 a 5,0

En las pruebas de oposición, el concursante deberá reunir un mínimo de 5 (cinco) puntos para ser aprobado.

C.- JUNTA EXAMINADORA**Titulares:**

Ing. J. Oscar Garay

Sr. Luis Fredes

Sr. Juan Carlos Pizzamiglio

Suplentes:

M.M.O. Rolando Tambussi

Sr. Jorge Alberto Orellano

Ing. Miguel Rodriguez

D.- LUGAR DE EXAMEN

Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad Avda. Spinetto 1221 - Santa Rosa

E.- DÍAS DE INSCRIPCIÓN

Días 31 de octubre al 4 de noviembre de 2011 inclusive.

F: LUGAR DE INSCRIPCIÓN

División Personal de la Dirección Provincial de Vialidad

G.- FECHA Y HORA DE EXAMEN

Día 21 de noviembre de 2011 a las 10,00 horas.-

B. Of. 2967

Res. de Pres. N° 178 -12-X-11-Art.1º. Convocar a "CONCURSO INTERNO" de antecedentes y oposición para cubrir un (1) cargo vacante Carrera Personal Administrativo, clase XII, Oficinista "A"; del "Estatuto Escalafón para los agentes Viales Provinciales" - Ley Nacional 20320, en vigencia con las limitaciones establecidas por el artículo 6º del Decreto Provincial N° 176/91, ratificado por Ley Provincial N° 1375.

Art. 2º.- Aprobar las Bases del Concurso que se detallan en el "ANEXO", que forma parte integrante de la presente Resolución.-

A.- ANEXO
CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y
OPOSICIÓN
JURISDICCIÓN "N" -DIRECCIÓN PROVINCIAL DE
VIALIDAD

1.- Cargo a Concursar:

1 (uno) clase XII- Carrera Personal Administrativo

2.- Tareas a cumplir: Inherentes a las funciones del cargo, según nomenclador de funciones.**3.- Lugar de Trabajo:** Zona Norte - Dirección Principal de Conservación, Mantenimiento y Convenio**4.- Remuneración y Horario de Trabajo:** Serán los establecidos para los agentes de la Dirección Provincial de Vialidad.**5.- Condiciones generales exigibles.** Podrán participar:

a) Los agentes permanente, los agentes no permanentes que registren por lo menos dos años continuos de antigüedad inmediatos anteriores al llamado a concurso como agentes comprendidos en el ámbito del régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, y los agentes que se desempeñen en calidad de adscriptos provenientes de Organismos del Sector Público no comprendidos en el régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, después de cumplidos 3 (tres) años continuos de adscripción inmediatos anteriores al correspondiente llamado, que se encontraran prestando servicios en la D.P.V.

b) Para aspirar al concurso los agentes deberán cumplir los siguientes requisitos y condiciones:

b.1.-Revistar hasta la clase XVII o superior del Escalafón Vial, y su equivalente en caso de los adscriptos de la carrera Personal administrativo, de acuerdo a la excepción prevista en Resolución de Directorio N° 276/2011.

b. 2. No haber sido suspendidos por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días anteriores a la fecha del cierre de la inscripción, ni estar sometido a sumario por faltas disciplinarias cometidas dentro del mismo plazo.

A.-ANTECEDENTES EVALUABLES PUNTAJE

a.- Funciones y Cargos desempeñados por el postulante
0 a 3

a. 1.- Relacionados con el cargo de 0 a 1,50.

a. 2.- Otras de 0 a 1,50.

b.- Título o Certificado de estudio y de Capacitación obtenida relacionados con el cargo:

0 a 3

b. 1.- Título o certificado de estudio Terciario y/o Universitario según avance de la carrera de 0 a 2.

b. 2.- Cursos de capacitación relacionados con el cargo de 0 a 1.

C.- Fojas de Servicios:

0 a 1

d.- Antigüedad general en el sector público por año calendario al 31/12/10

0 a 3

(Se tomarán en cuenta 0.10 puntos por año de antigüedad)

Los antecedentes serán presentados en sobre cerrado y firmado en el lugar establecido para la inscripción. Se entregarán a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella.

B.-CONCURSO DE OPOSICIÓN PUNTAJE

a.- Organización y Funciones de la Dirección Principal de Conservación y Mantenimiento
0 a 0,5

b.- Conocimiento de Disposiciones Legales; reglamentarias y reglamento interno
0 a 1,0

C.- Ejercicio, evacuación de consultas y resolución de problemas prácticos inherentes a la función a desempeñar.
0 a 3,5

d.- Desarrollo práctico de las tareas específicas al cargo. A ese fin, la Junta Examinadora, el día previsto y con posterioridad a la realización de la prueba escrita, procederá a constituirse en un lugar apto para el desarrollo de la prueba práctica, labrando un acta detallada que, además de sus elementos esenciales, contenga una descripción clara de la forma de realización de la prueba práctica indicada en el temario, debiendo ponderarse al momento de su evaluación entre los aspectos sobresalientes, el tiempo que demande su ejecución, la calidad y cantidad de trabajo efectuado acorde a lo requerido y la pericia demostrada por el agente en su cumplimiento.

0 a 5,0

En las pruebas de oposición, el concursante deberá reunir un mínimo de 5 (cinco) puntos para ser aprobado.

C.- JUNTA EXAMINADORA**Titulares:**

Srta. Anahí Tobares Becerra

Sra. E. Mabel Herner

C.P.N. Luciana Ferrate

Suplentes:

Sra. Blanca Kambich

Sra. Cristina Moreno

Sr. Hugo Escudero

D.- LUGAR DE EXAMEN

Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad Avda.

Spinetto 1221 - Santa Rosa **PUNTAJE****E.- DÍAS DE INSCRIPCIÓN**

Días 31 de octubre al 4 de noviembre 2011 inclusive 0 a 3

F.: LUGAR DE INSCRIPCIÓN

División Personal de la Dirección Provincial de Vialidad

G.- FECHA Y HORA DE EXAMEN

Día 21 de noviembre de 2011 a las 10,00 horas.-

0 a 3

B. Of. 2967

**FE DE ERRATA
POR ERROR EN ORIGINAL**

dice:"aporte no reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a...." Debe decir: ..." aporte no reintegrable por la suma de \$ 20.000,00, a...."

BOLETÍN OFICIAL N° 2966 – De fecha 14 de octubre de 2011. Pág. N° 1987, 1ra. Columna, Renglón N° 6, donde